

Bullying y desigualdad de género en el deporte en México

2018

Índice

1. Glosario	5
2. Introducción	7
3. Objetivo y enfoque del estudio	12
3.1. Objetivo general	12
3.2. Objetivos específicos	12
3.3. Enfoque del estudio.....	13
4. El deporte como un derecho	16
5. Definición de <i>bullying</i> y desigualdad de género	27
1.1. <i>Bullying</i>	27
1.2. Igualdad de género	32
6. Contextualización del <i>bullying</i> y desigualdad de género en México.....	40
7. Marco Normativo	47
1.3. Marco normativo internacional.....	47
1.4. Marco normativo nacional	58
1.5. El derecho al deporte y su regulación en Estados Unidos.....	61
1.6. El derecho al deporte y su regulación en países seleccionados	64
8. Análisis de casos por <i>bullying</i> y desigualdad de género en el deporte en México.....	68
1.7. <i>Bullying</i>	68
1.8. Discriminación por razón de género en el deporte en México	74
9. Experiencias de política pública.....	78

1.9. Experiencias internacionales	79
Reino Unido	80
Alemania	81
Francia.....	82
Noruega	82
Dinamarca	85
Eslovaquia	85
Suiza	86
Japón.....	87
Kenia	88
Egipto	89
Costa de Marfil.....	90
Georgia.....	90
Irán	91
Tanzania	92
España.....	93
1.10. Políticas nacionales	96
10. Evaluación de estrategias y medidas para atender y prevenir situaciones de discriminación y acoso en el deporte.....	101
11. Diagnóstico y evidencia empírica	108
1.11. Participación de la mujer en el deporte en México	108
Mujeres en puestos directivos de Federaciones e Institutos del Deporte	108
Fútbol.....	109
Básquetbol	112
Natación.....	113
12. Trabajo de campo	115
1.12. Instrumento de recopilación de información	115
1.13. Principales hallazgos.....	120

Percepción	120
Victimización	123
13. Principales hallazgos y recomendaciones	132
1.14. Principales hallazgos.....	132
Bullying o acoso en el deporte.....	133
Desigualdad de género	133
1.15. Recomendaciones	134
14. Bibliografía	142
15. Anexos	146
1.16. Anexo 1. Instrumento de levantamiento de información	146
1.17. Anexo 2. Razones por las que las víctimas no reportaron el acoso (bullying) o la discriminación por razones de género	165
1.18. Anexo 3. Titulares de los institutos locales del deporte.....	166
1.19. Anexo 4. Titulares de los organismos del deporte organizado en México.....	168

1. Glosario

CAAD - Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

CEDAW - Convención Sobre la Eliminación de Todas las Forma de Discriminación
Contra la Mujer

CIDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos

CNDH - Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CODEME - Confederación Deportiva Mexicana

COI - Comité Olímpico Internacional

COM - Comité Olímpico mexicano

CONADE - Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

CONAPRED - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

COVED - Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva

COSUDE - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

CSD - Consejo Superior del Deporte

DOF - Diario Oficial de la Federación

FFSR - Federación de Sociedades Femeninas de Francia

FSFI - Federación Internacional Deportiva Femenina

IAAF - Federación Internacional de Atletismo

INEGI - Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES - Instituto Nacional de las Mujeres

LFT - Ley Federal del Trabajo

LGCDF - Ley General de Cultura Física y Deporte

ONU - Organización de las Naciones Unidas

RENADE - Registro Nacional de Cultura Física y Deporte

SCJN - Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEP - Secretaría de Educación Pública

SINADE - Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte

TAS - Tribunal Arbitral del Deporte

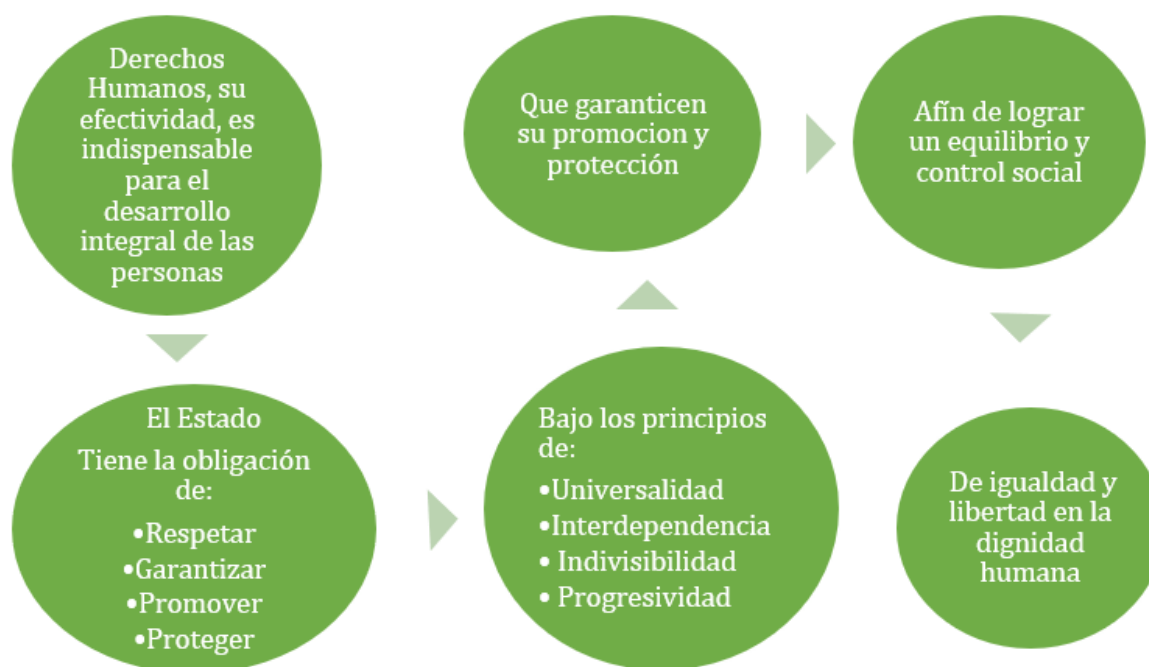
UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. Introducción

Los Derechos Humanos son derechos inherentes que comparten todos los seres humanos y se encuentran establecidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Como parte de los Derechos Humanos, se contemplan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estos derechos se establecen bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que son aplicables a todos los seres humanos sin discriminación alguna y deben de entenderse como un conjunto; es decir, que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garanticen los demás derechos y no deben ser fragmentados. Es importante señalar que, los gobiernos tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos. Para lo cual, se deben de tomar medidas en determinadas situaciones, así como abstenerse de actuar en determinada forma en otras.¹

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948.

A continuación, se expone el marco del enfoque de *Derechos Humanos* aplicado al análisis de las problemáticas presentadas en el estudio:



Fuente: Elaboración propia

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO) reconoce como derecho fundamental el acceso a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna. Además, señala que estas actividades deben desarrollarse de manera inclusiva, segura y en igualdad de oportunidades, sin importar género, edad o capacidades.²

Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas gozan de todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna. Derivado de ello, los gobiernos tienen la obligación de garantizar la igualdad de derechos entre

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Carta internacional revisada de la educación física, la actividad física y el deporte. 17 de noviembre de 2015. Artículo 1º.

hombres y mujeres. Tomando así las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer, tanto en la esfera social, económica política y cultural. Por ello, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (en adelante CEDAW) condena la discriminación y favorece la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

En cuanto a la actividad física y deporte, la CEDAW señala el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y todos los aspectos de la vida cultural en igualdad de oportunidades y sin importar la distinción de género.

Considerando los ejes descritos en los distintos convenios internacionales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte como un Derecho Humano, por lo cual toda persona debe tener la posibilidad de practicar cualquier tipo de actividad física o deporte sin que exista algún tipo de discriminación, logrando de esta manera un desarrollo de inclusión en igualdad de oportunidades y libre de violencias; así como a su desarrollo en un contexto de inclusión e igualdad de oportunidades. Este tipo de manifestaciones de violencia se pueden presentar en diferentes modalidades y grados de afectación, los cuales se revisarán más adelante; además, pueden atender a motivaciones como el caso racial o del ingreso, que están estructuralmente interrelacionadas con el sistema sexo-género.

El género es un conjunto de simbolización y representaciones que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre hombres y mujeres, la categoría de género consiste en la construcción de significados y prácticas socialmente aceptadas y compartidas que parten de la distinción fisiológica y sexual entre individuos. Lo cual explica cómo a partir de la diferencia física se otorga una clasificación cultural y así surge una definición que comprende aspectos sociales y políticos como la división de trabajo, acceso a derechos y recursos en general, así como prácticas y rituales.

Tal que, como elemento analítico la categoría de género consiste en el ejercicio y distribución del poder condicionado por aspectos fisiológicos, los cuales a su vez estructuran otros aspectos de la sociedad (como el mercado laboral) y afectan la interacción entre individuos en función de estas diferencias construidas.

Las condiciones de desigualdad social construidos a partir del género se suman y refuerzan entre sí. El sistema sexo-género el cual consiste en la atribución y ordenamiento social a partir de la asignación de un valor cultural determinado a la diferenciación sexual. En un principio este marco analítico concentraba la manifestación de demandas de las mujeres como principal grupo de interés y poco a poco ha adoptado otro tipo de expresión de corporalidades que también se encuentran estructuralmente afectadas por un sistema heteronormado.³ En el presente estudio se comprende al género como el conjunto de normas, prescripciones y atribuciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque existen variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta al nivel generacional de las personas.⁴

El presente documento tiene como finalidad conocer y caracterizar las problemáticas de bullying y desigualdad de género como dos grandes motivadores de violencias en el deporte en México. Lo anterior, a partir de un análisis de las problemáticas que permitan identificar el contexto en el que se desarrollan a la luz de un análisis para la aplicación de estándares adecuados, así como su marco normativo, las experiencias internacionales existentes y las políticas públicas enfocadas a crear lineamientos de acción que permitan la erradicación del bullying y las consecuencias que del mismo se generan.

³ Goffman, Erving. *Frame Analysis*. Cambridge: Harvard University Press, 1974

⁴ Lamas, Marta, comp. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEGUNAM, 1996

El bullying como una problemática social se genera mediante el acoso y maltrato físico y/o psicológico, teniendo como consecuencia la negación de derechos y el desarrollo a la integridad personal, los cuales se profundizan por la ausencia de perspectiva de género. A continuación, se sintetizan las consecuencias de este tipo de maltrato en el ámbito deportivo, las cuales prevalecen por la desigualdad de género.

A partir de este marco analítico, y la revisión del marco jurídico correspondiente, se elaboró un instrumento de levantamiento de información y se seleccionó la muestra poblacional para conocer la situación actual de las problemáticas antes mencionadas en el deporte organizado en México.

3. Objetivo y enfoque del estudio

3.1. Objetivo general

El presente estudio tiene por objetivo general que la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos* cuente con un diagnóstico situacional sobre el bullying y la desigualdad de género en el ámbito de alto rendimiento de las principales disciplinas deportivas en México,⁵ con el fin de que sirva de insumo valioso para el desarrollo de su labor de promoción, protección y observancia de los Derechos Humanos.

3.2. Objetivos específicos

Como objetivos específicos del análisis se tienen:

- Definir y caracterizar las problemáticas del *bullying* y desigualdad de género en el deporte en México.
- Identificar y establecer el marco normativo internacional y nacional de la atención a dichas problemáticas.
- Identificar y describir experiencias internacionales y nacionales en la atención a las problemáticas; así como los principales casos documentados.
- Elaborar un diagnóstico empírico de las problemáticas de *bullying* y desigualdad de género en el deporte en México.
- Realizar recomendaciones que le permitan a la CNDH generar acciones para atender las problemáticas de *bullying* y desigualdad de género en el deporte en México.

⁵ Se consideran como las principales disciplinas deportivas en México el fútbol, basquetbol, atletismo y natación. Debido a que éstas son las que presentan mayor incidencia de práctica entre la población mexicana.

3.3. Enfoque del estudio

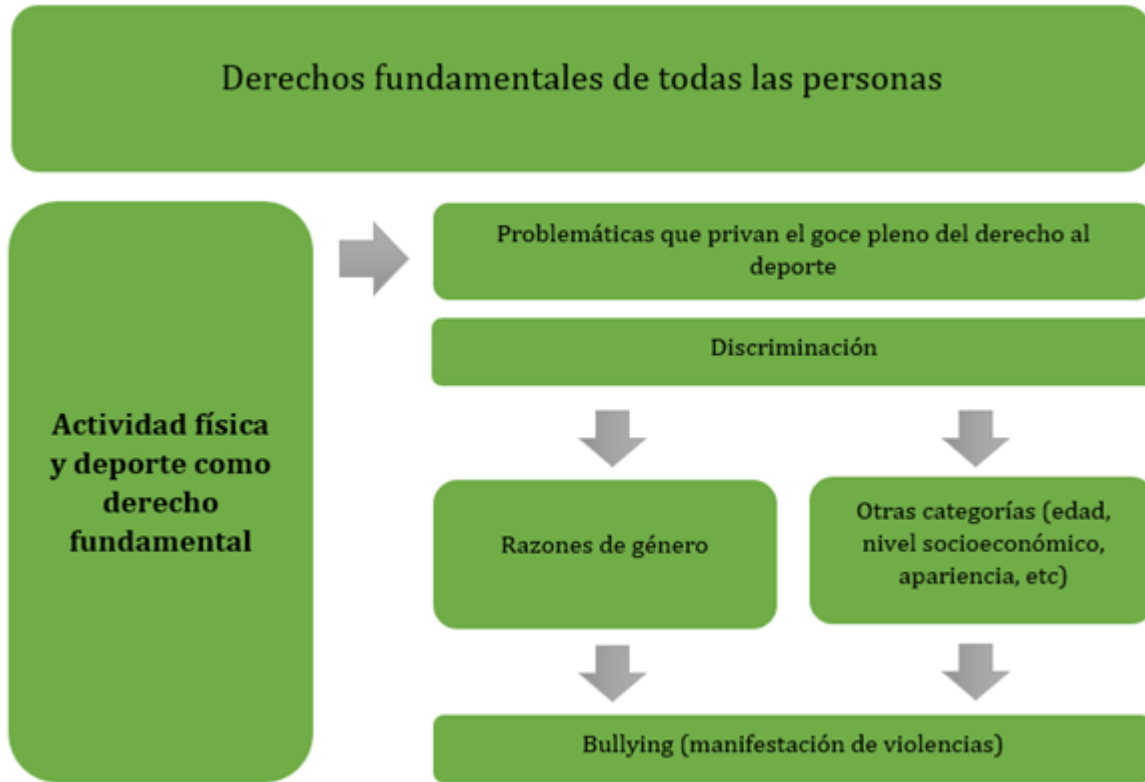
El presente estudio se encuentra orientado al análisis del *bullying* y la desigualdad de género en el ámbito deportivo de alto rendimiento en México; de manera específica en el fútbol, basquetbol, atletismo y natación. Lo anterior, derivado de que las disciplinas seleccionadas son las que presentan mayor incidencia de práctica entre la población.

En primera instancia se caracteriza a la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todas las personas, toda vez que se encuentra establecido en la normatividad a nivel nacional e internacional. Tal que su ejercicio está estrechamente vinculado con el pleno desarrollo de otros derechos humanos como la igualdad y no discriminación.

Posteriormente, se presenta una definición de *bullying* o acoso y desigualdad de género, señalando como problemática de ésta última a la discriminación por razones de sexo - género. Asimismo, se realiza un análisis de las causas y efectos de ambas problemáticas. Con base en la información oficial disponible se contextualizan dichas problemáticas en México y su relación con el deporte. El análisis de las problemáticas a través de un árbol de problemas y un árbol de objetivos permitirán guiar el análisis de las alternativas, así como definir acciones y medios para su solución.

Es importante resaltar que a lo largo del estudio se presenta un enfoque de género debido a la interseccionalidad de categorías que están sensiblemente relacionadas con la manifestación de diferentes modalidades de violencias y que posiciona a las mujeres y/o otra expresión de corporalidades en una situación estructural e históricamente desaventajada. Por lo cual se señalará las categorías que motivan este tipo de manifestaciones de violencias por razón del sistema sexo-género.

Actividad física y deporte como derecho fundamental y sus problemáticas



Fuente: Elaboración propia.

Una vez que se tiene un panorama general de las problemáticas analizadas, se identifica el marco jurídico bajo el cual se rige la actividad física y el deporte en México, así como algunos ejemplos destacables a nivel internacional.

En el siguiente apartado se muestran los casos más relevantes de *bullying* o acoso y discriminación por género en el deporte, tanto en México como a nivel internacional. Ello, con el objetivo de evidenciar la presencia de las problemáticas en el ámbito deportivo de alto rendimiento.

Posterior a ello, se presenta un apartado con las experiencias de política pública en el que se exponen las acciones que han realizado otros países con la finalidad de prevenir y reducir la incidencia de ambas problemáticas analizadas; así como, promover el

deporte como Derecho Humano con el fin de alcanzar el desarrollo humano, social y económico. Igualmente, se identifican las estrategias y políticas implementadas a nivel nacional.

A partir de la contextualización de las problemáticas, marco jurídico y experiencias de políticas se presenta un diagnóstico inicial en el que se analiza la relación entre género y deporte; así como, el grado de integración de acciones para su debido tratamiento, prevención y solución.

Seguido de esto, se detalla cómo se diseñó y aplicó el instrumento de levantamiento de información y se exponen los principales resultados de la encuesta realizada.

Finalmente, se presentan los principales hallazgos y recomendaciones para prevenir y reducir el *bullying* y discriminación por razones de sexo - género en el deporte en el deporte de alto rendimiento en México.

4. El deporte como un derecho

Para el desarrollo presente estudio, es necesario determinar qué son los derechos humanos, qué es el deporte y cómo se da la vinculación entre ambos.

La Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) define los Derechos Humanos como *“aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”*. Los Derechos Humanos son instrumentos para el logro de una vida humana digna, y son derechos fundamentales que se caracterizan por proteger la dignidad de las personas.

Es obligación de los gobiernos promover los Derechos Humanos y libertades fundamentales, toda vez que son un tema transversal que deben ser considerados en las políticas públicas de desarrollo, asistencia, seguridad y asuntos sociales y económicos.

Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte (en adelante LGCFD) en su artículo 5° define a la actividad física como los *“actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas”*. A su vez, se distinguen dos tipos de actividades físicas, la recreación física y el deporte.

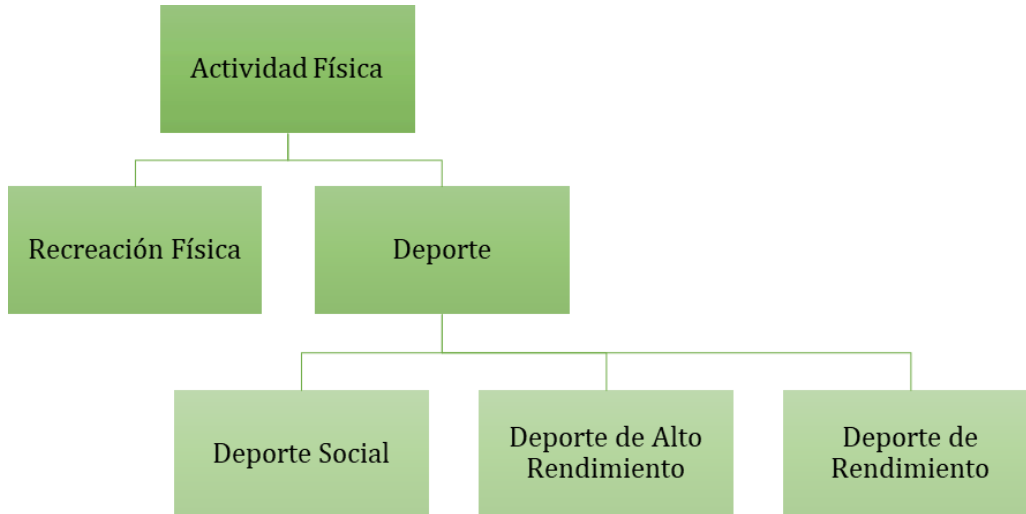
La recreación física corresponde a las *“actividades físicas que se realizan con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre”*. Mientras que por deporte se entiende la *“actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias”*.

Asimismo, dentro del deporte se identifican tres distintos ámbitos⁶:

- i. Deporte Social: el deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.
- ii. Deporte de Rendimiento: el deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte.
- iii. Deporte de Alto Rendimiento: el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional.

⁶ Ley General de Cultura Física y Deporte. H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación. 7 de junio de 2013.

Clasificación de la actividad física y deporte.



Fuente: Elaboración propia con base en información presentada en la LGCFD

Por su parte, en el informe *El deporte al servicio del desarrollo y la paz* se define al deporte como “*las formas de actividad física que contribuyen al buen estado físico, el bienestar mental y la interacción social*”. Y continúa “*entre estas formas de actividad física se incluye el juego, la recreación, el deporte organizado, informal o de competición; y los deportes o juegos autóctonos*”.⁷

Otra definición del deporte la podemos encontrar en la Carta Europea del Deporte, del Consejo de Europa, en su artículo 2, señala que deporte es “*todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles*”.⁸

⁷ Deporte Para el Desarrollo y la Paz. Hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. Organización de las Naciones Unidas. 2003.

⁸ Carta Europea del Deporte. Consejo De Europa. Mayo de 1992.

Respecto al deporte como Derecho Humano, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, de la UNESCO, reconoce en su artículo 1º que *“La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos”*. Además, en el mismo artículo se señala:

“1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

1.2 La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.

...

*1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente...”*⁹

Es en esta carta internacional, ratificada por México, donde se reconoce al deporte como un derecho fundamental; además, se señala que este derecho fundamental debe ejercerse de manera incluyente, fomentando las distintas capacidades de las personas y en un contexto de igualdad de oportunidades. Igualmente, se señala que las

⁹ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2015.

instituciones públicas de cada país deben de apoyar y respaldar este derecho fundamental.

Además, es importante resaltar que el Comité Olímpico Internacional (COI) reconoce en la *Carta Olímpica* como principio fundamental de su movimiento que *“La práctica del deporte es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio”*¹⁰. Si bien el Estado Mexicano no está obligado al cumplimiento de la Carta Olímpica, ésta sí es reconocida por el Comité Olímpico Mexicano (COM) y las asociaciones deportivas afiliadas a este. Por lo que las acciones de éstos últimos deben estar orientadas al fomento y cumplimiento de este derecho.

Por su parte, Karlos Castilla señala a la práctica deportiva como el derecho que tiene toda persona a desarrollar actividades predominantemente físicas, de manera individual o colectiva, con fines recreativos o competitivos, de forma preferentemente organizada y sujeta a normas para su desarrollo.

Para este autor, el núcleo o contenido esencial de la práctica del deporte es la posibilidad que tiene una persona de desarrollar la actividad física de su preferencia en el nivel o intensidad que comúnmente lo hace. Así, para Castilla, se trata de un derecho con distinta protección según sea: profesional; semiprofesional; recreativo y esporádico.

En este sentido, el derecho a la práctica deportiva puede expresarse en cualquiera de las formas en las que se manifiestan los derechos subjetivos, pero principalmente como:

- i. Derecho en sentido estricto (con obligaciones correlativas de hacer).

¹⁰ Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Actualizada a 2018.

- ii. Libertad (con obligaciones correlativas de no hacer).

De esta forma, y dependiendo de su proyección, será un derecho autónomo o un derecho prestación.

Como derecho prestación, el Estado debe (según lo establecido por el autor):

- i. Respetar. Abstenerse de prohibir una determinada práctica deportiva, asegurar que el funcionamiento de asociaciones y federaciones deportivas no impida o limite indebidamente la práctica del deporte, generar las condiciones para que las prácticas deportivas se puedan desarrollar en todos los niveles posibles, garantizar presupuestos para instalaciones, equipamiento, transporte, etc.
- ii. Proteger. Establecer las formas y modalidades en las que se puede desarrollar el deporte, reconocer los derechos y obligaciones que tienen quiénes las desarrollan, establecer el conjunto de instituciones y mecanismos para que promuevan, aseguren, faciliten y hagan efectiva la práctica del deporte.
- iii. Garantizar. Establecer una institución encargada de vigilar que las normas sobre el deporte se cumplan, reconocer los recursos judiciales para hacer exigible el conjunto de condiciones necesarias para que una persona pueda practicar el deporte de su preferencia, así como para asegurar que ninguna persona sea excluida o limitada ilegal o indebidamente de la práctica deportiva en el nivel para el cual está preparada, establecer las sanciones ante el incumplimiento de todo lo anterior.¹¹

¹¹ El derecho humano a la práctica del deporte. Una propuesta desde y para la Constitución Mexicana. Karlos Castilla Juárez. Fair Play, Revista de Filosofía, Ética y Derecho del Deporte. Vol. 3. Núm. 2. 2015.

Distintos convenios internacionales reconocidas por México enfatizan el derecho a la actividad física y deporte de sectores vulnerables de la población.

Tal es el caso de la CEDAW en el que todos los Estados firmantes se comprometen a implementar políticas orientadas a eliminar la discriminación contra la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural, incluyendo el deporte.

En su artículo 10°, la CEDAW señala lo siguiente:

“Artículo 10°. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

...

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

...”

Asimismo, en el artículo 13° señala que:

“Artículo 13°. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

...

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.”¹²

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a estos como individuos con derecho al pleno desarrollo físico, social y mental. Tiene carácter de obligatoria para los Estados firmantes, entre los que se incluye México, y estos tienen la responsabilidad de tomar medidas necesarias para la protección de los derechos reconocidos en la Convención.

En el artículo 31° de la Convención sobre los derechos del niño se señala:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar con la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.¹³

¹² Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Organización de las Naciones Unidas. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.

¹³ Convención sobre los derechos del niño. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Entrada en vigor en 1990.

Por último, en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reconoce la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación todos sus derechos y libertades fundamentales.

Dicha Convención, en su artículo 30° señala:

“Artículo 30°. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

...

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.”¹⁴

Adicionalmente, distintos organismos internacionales resaltan la importancia estratégica de la actividad física y el deporte, como una herramienta para combatir el ocio y favorecer la salud; el desarrollo físico, mental, psicológico y social de la población.

La UNICEF ha creado el concepto de deporte para el desarrollo, entendiendo al deporte como herramienta programática que ayuda a lograr objetivos en salud, educación, igualdad de género, VIH/SIDA, y protección y desarrollo del menor; un instrumento eficaz para mejorar las vidas de los niños y niñas, de sus familias y comunidades.

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda para el Desarrollo Sostenible, que contiene un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En dicha agenda, se reconoce la importancia del deporte como un facilitador del desarrollo sostenible; señalando lo siguiente: *“El deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”*.¹⁵

En resumen, existen tratados internacionales aceptados por México que reconocen a la actividad física y deporte como un derecho fundamental para el desarrollo íntegro de los individuos. Asimismo, dichos tratados y convenciones establecen la obligatoriedad de los Estados de fomentar y proteger este derecho fundamental; así como buscar su desarrollo en un ambiente de equidad y libre de discriminación.

¹⁴ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas. 2007.

¹⁵ Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas. 2015.

De igual, diversos organismos internacionales reconocen a la actividad física y deporte como una herramienta sustantiva para promover la salud, inclusión, educación, paz y desarrollo social.

5. Definición de *bullying* y desigualdad de género

1.1. *Bullying*

La UNICEF define el *bullying* como “*el comportamiento agresivo que es intencional y que involucra un desbalance de poder o fuerza*”.¹⁶ El *bullying* o acoso es una realidad que sufren los individuos afectando su bienestar, desarrollo y el ejercicio de sus derechos y responsabilidades. Asimismo, esta problemática debe de entenderse en su más amplio sentido como una privación a los derechos humanos al tener implicaciones en la salud pública, educación, orden y seguridad.

Esta forma de violencia entre pares se presenta primordialmente en el ambiente educativo, pueden presentarse fenómenos de *bullying* en diferentes ámbitos, como en el hogar, trabajo o deporte.

Esta práctica consiste en una forma de discriminación de un grupo de individuos, generalmente estudiantes, hacia otro u otros por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras.

Además, posee tres aspectos característicos que lo definen. En primer término, corresponde a acciones intencionales de uno o varios individuos hacia otro para causar dolor y sufrimiento. En segundo lugar, se presenta un desequilibrio de fuerzas entre los pares, lo que genera una situación de vulnerabilidad por parte de la víctima. El tercer aspecto característico del *bullying* es la frecuencia o la permanencia de la agresión. Es decir, el *bullying* no es un fenómeno súbito que inmediatamente desaparece, enemistad

¹⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *The scope and impact of bullying*. 2007.

de un día, transformada en amistad del día siguiente. Es una conducta constante, que incide negativamente sobre la vida de los individuos.

Existen distintas formas de *bullying* entre las que se encuentran:¹⁷

- i. *Bullying* directo que consiste en burlas, ataques verbales y físicos, extorsión y destrucción de propiedad.
- ii. *Bullying* indirecto que consiste en ignorar, esparcir rumores, bromas maliciosas, entre otros.
- iii. *Ciber-bullying* que se realiza a través del uso de internet, redes sociales y tecnología, incluyendo mensajes de texto y correos electrónicos.

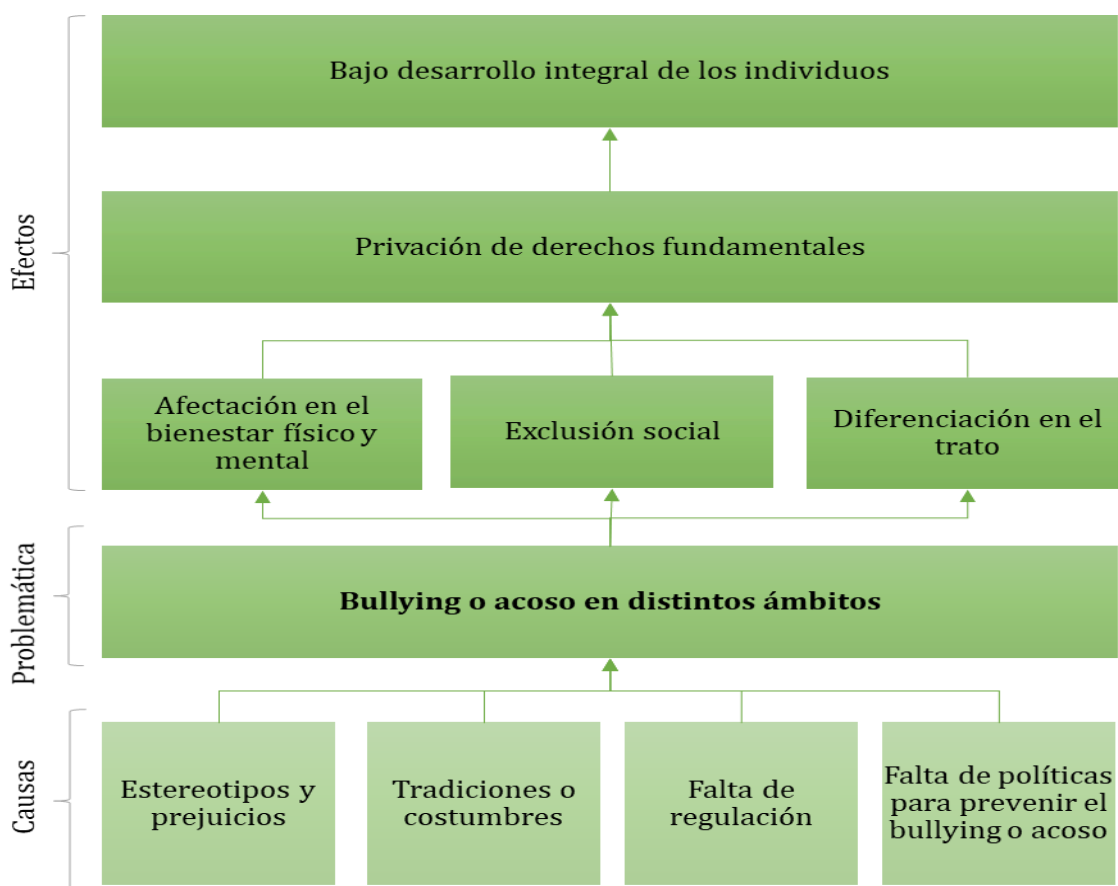
Estas formas de *bullying* pueden derivar en diferentes tipos de violencias, tanto física como verbal, psicológica, sexual, material o cibernética.

- i. Violencia física: toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona. Ejemplo de ella son las siguientes acciones: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros.
- ii. Violencia Material: se entiende por esta forma de violencia, las acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los individuos. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios.
- iii. Violencia psicológica: comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada. Además, “ley del silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de *bullying*.

¹⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *The scope and impact of bullying*. 2007.

- iv. Violencia verbal: se manifiesta a través del lenguaje, algunas de las manifestaciones son insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos. Abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.
- v. Violencia sexual: aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

Árbol de problemas del bullying.



Fuente: Elaboración propia.

Entre las principales causas del *bullying* o acoso se encuentran los estereotipos y prejuicios hacia un individuo, ya sea por su condición social, económica, física, entre otras. Tal es el caso de los estereotipos de género, que corresponden a opiniones generalizadas acerca de atributos que hombres o mujeres deberían de poseer o roles que deberían desempeñar por pertenecer al grupo social masculino o femenino. Los estereotipos de género son dañinos cuando limitan la capacidad de las personas para desarrollarse personal o profesionalmente o afectan de alguna manera las decisiones de los individuos.¹⁸ Esto se refiere a la creencia de que ciertas disciplinas son más adecuadas para hombres y otras para mujeres debido a las preconcepciones de la masculinidad y feminidad que se sostienen en un orden cultural bajo el sistema sexo-género.

Asimismo, existen diversas tradiciones o costumbres que generan violencia entre pares, tal es el caso de las novatadas e iniciaciones deportivas. Más adelante se presentan casos en que comúnmente se ejercen distintos tipos de violencia (física y emocional) para integrarse y pertenecer a equipos en ciertas prácticas deportivas.

Por otra parte, en la esfera pública no existe un marco regulatorio en el que se sancionen de manera específica estas acciones ni políticas públicas orientadas a implementar acciones contra el *bullying* o acoso en distintos ámbitos sociales en los que se desenvuelven las personas.

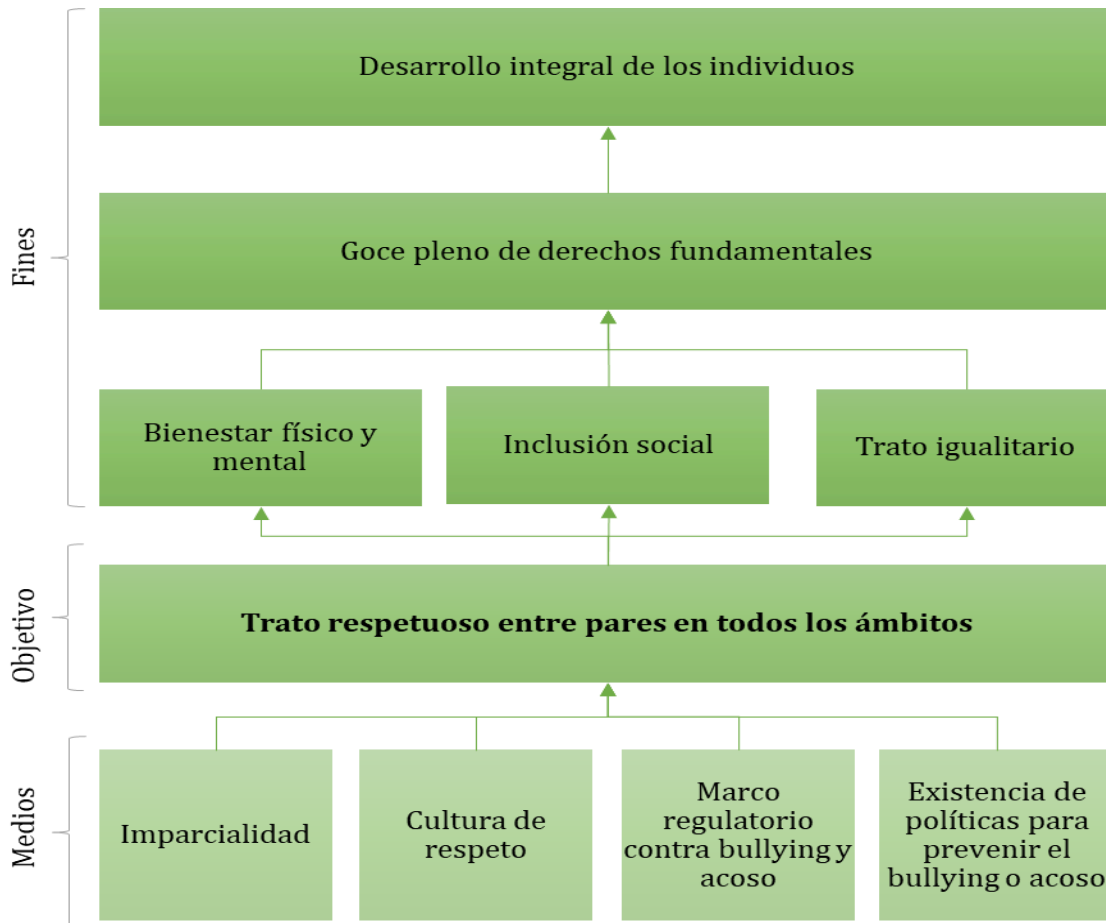
El *bullying* deteriora la convivencia y tiene consecuencias negativas en el bienestar, tanto físico como mental de los individuos. Repercutiendo en su desarrollo y el ejercicio de los derechos de los individuos. Además de vulnerar la integridad, es una conducta que violenta los Derechos Humanos, ya que la base del sistema general de los mismos se encuentra el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

¹⁸ Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficial del Alto Comisionado. Los estereotipos de género y su utilización. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/GenderStereotypes.aspx>

Con base en la caracterización de la problemática del *bullying* o acoso se identifican medios que contribuyan a eliminar estas prácticas, con la finalidad de lograr un trato respetuoso entre pares en todos los ámbitos en los que se desarrollan las personas.

Una cultura de respeto fomentada dentro de la esfera privada es fundamental para establecer una convivencia armónica entre pares, así como transformar las tradiciones o costumbres que promuevan la violencia.

Árbol de objetivos en igualdad de oportunidades entre personas.



Fuente: Elaboración propia.

Un medio promover la igualdad y pleno acceso al derecho a la no discriminación en el ámbito deportivo es reducir y prevenir la incidencia de *bullying* o acoso, es la regulación

y sanción de estos actos, tanto a nivel público como privado. Es decir, que estos comportamientos tienen consecuencias en su justa medida dentro de la familia, centros educativos, laborales o de esparcimiento. En este sentido, también existe la modalidad de acoso u hostigamiento de carácter sexual. El cual debe ser debidamente identificado para su prevención y tratamiento.¹⁹ Ya que el trato respetuoso entre pares permite que éstos se desarrollen en un ambiente propicio para su bienestar físico y mental. Así como de gozar de relaciones sociales inclusivas e igualitarias. Lo que, a su vez, posibilita a los individuos el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y su desarrollo integral como miembros de la sociedad.

En este sentido, el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar el *bullying* o acoso son una herramienta con la que cuentan las instituciones públicas para combatir esta problemática. Considerando que se debe incluir una perspectiva de género se presentarán las recomendaciones identificadas a partir de la evidencia empírica reflejada en el levantamiento de campo.

1.2. Igualdad de género

La igualdad de género, en un sentido tradicional, se define como *“la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades”*.²⁰

Por lo que refleja un escenario ideal, donde no existe distinción entre individuos por motivos de género. Derivado de ello, la problemática a solventar es la discriminación

¹⁹ En este aspecto, el presente estudio incluye un levantamiento de información de campo. A partir de cual sería posible ubicar factores en común que sean referentes al hostigamiento u acoso sexual experimentado por parte de deportistas de alto rendimiento. Lo cual facilitará elementos de análisis para su debida interpretación (diferenciación de motivadores de discriminación específicamente motivados por el sistema sexo - género y/ u otras categorías) según se presente el caso.

²⁰ Igualdad de género. Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Manual Metodológico UNESCO.

por razón de género que se presenta en los distintos ámbitos sociales; en particular conforme a este estudio se hará una revisión específica en el ámbito deportivo. Cabe destacar que en su sentido actual y más amplio esta igualdad debe permear conforme a la expresión de sexualidad entre hombres y mujeres, así como otras subjetividades.

A partir de lo señalado en el primer artículo de la CEDAW, se entiende por discriminación contra la mujer a *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*.²¹

La discriminación por razones de género implica de la exclusión arbitraria de las personas, es decir, consiste en dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su género. Esto se produce cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con el género se realizan actos o conductas que niegan a las mujeres y a otros tipos de grupos estructuralmente expuesto a la discriminación por otras categorías (como ingreso, color de su piel, preferencias sexuales, etc.) de la igualdad de trato; produciéndose un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce pleno de sus Derechos Humanos.

La discriminación por razón de género es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y otros grupos sociales con expresiones de su corporalidad que trascienden de la lógica binaria entre hombres y mujeres, conforme al sistema sexo-género. Todas las personas pueden ser objeto de discriminación por razón de género o bien alguna de las categorías

²¹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Organización de las Naciones Unidas. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.

presentadas; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida estructuralmente. En este sentido las mujeres han experimentado prácticas de exclusión histórica y estructural para la participación deportiva, el mercado laboral.

Al respecto, el Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de puestos y salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017, elaborado por la CNDH, mostró que las mujeres representan más de la mitad del total de personas empleadas en las 49 instituciones de la APF que consideró el estudio, es decir 53.5%. Sin embargo, aunque se observó que en las jefaturas de departamento hay un 46.8% de participación femenina, lo cual, es indicativo de un incremento de la presencia de mujeres en puestos de mando medio, en las subdirecciones y direcciones de área el porcentaje de mujeres se reduce a 37%; mientras que entre las direcciones generales adjuntas y las direcciones generales sólo alcanza 28.5% y 21.9% respectivamente, de tal forma que entre jefatura de departamento y dirección general el porcentaje de mujeres se reduce a la mitad.²²

Aunado a estas condiciones estructurales, se encuentran elementos como la permanencia y reproducción de la construcción de concepciones culturales que vinculan lo femenino con valores como sumisión y dependencia; contrarias a la competencia e independencia necesarias en la práctica de deportes individuales. De acuerdo con lo señalado por la CNDH, la discriminación por razones de género se origina en las distintas relaciones sociales, muchas veces desde las familias, a través de la formación de estereotipos y prejuicios.

²² Comisión Nacional de Derechos Humanos. Encuesta Nacional en Vivienda 2017 sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH. Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/8_EncuestasOpinion/Reporte_CNDH_2017_Nacional.pdf

Un estereotipo es una imagen o idea comúnmente aceptada por los individuos, con base en la que se atribuyen características determinadas a cierto grupo o tipo de personas. El estereotipo se forma al atribuir características generales a todos los integrantes de un grupo, con lo que no se concibe a las personas en función de sus propias características, sino de ideas generales, a veces exageradas y frecuentemente falsas, que giran en torno a la creencia de que todos los miembros del grupo son de una forma determinada. Esta lógica de asignación de características en función de concepciones preestablecidas se alinea conforme al sistema de ordenamiento sexo- género las cuales se trasladan a la esfera deportiva. De tal forma, las expectativas de las mujeres se encuentran condicionadas a cumplir con roles de cuidado del hogar y/o asistencia lo cual inhibe su participación y representa mayores obstáculos para participar activamente en el deporte.

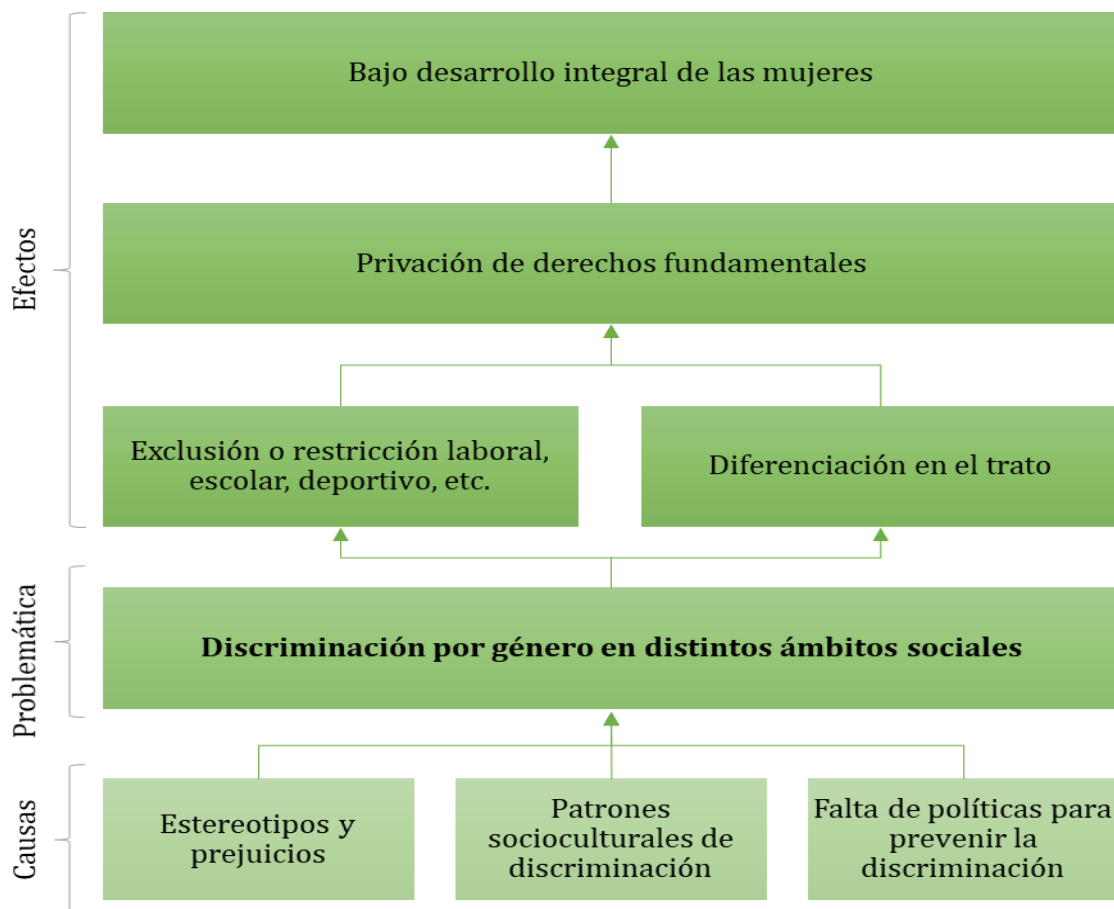
Por otra parte, un prejuicio se forma al juzgar a una persona con antelación, es decir, emitir una opinión o juicio generalmente desfavorable sobre una persona a la que no se conoce, a partir de cualquier característica o motivo. Los prejuicios, generalmente consideran lo diferente como malo, erróneo, inaceptable o inadecuado. El medio familiar y el entorno social desempeñan un papel muy importante en la discriminación por razones de género, ya que partir de patrones socioculturales aprendidos y reproducidos en esos entornos, las personas comienzan a establecer prácticas igualitarias o discriminatorias en distintos ámbitos.

A partir del establecimiento por parte de las personas de estereotipos y prejuicios negativos en contra de las mujeres por su condición sexo-género, se suele rechazar, juzgar, evitar, excluir, negar, desconocer o, incluso, eliminar y suprimir su participación y competitividad deportiva con base en este tipo de creencias culturales. Lo anterior, imposibilita la convivencia en armonía entre los distintos grupos y personas.

Por lo anteriormente descrito, la discriminación por razones de género es la manifestación concreta, individual o colectiva de la negación del principio de igualdad

y no discriminación entre las personas, en este caso hacia las mujeres, constituyéndose en uno de los mayores obstáculos para avanzar en el pleno ejercicio de sus derechos humanos de las mujeres en espacios tradicionalmente masculinizados como el deportivo.

Árbol de problemas de la desigualdad de género.



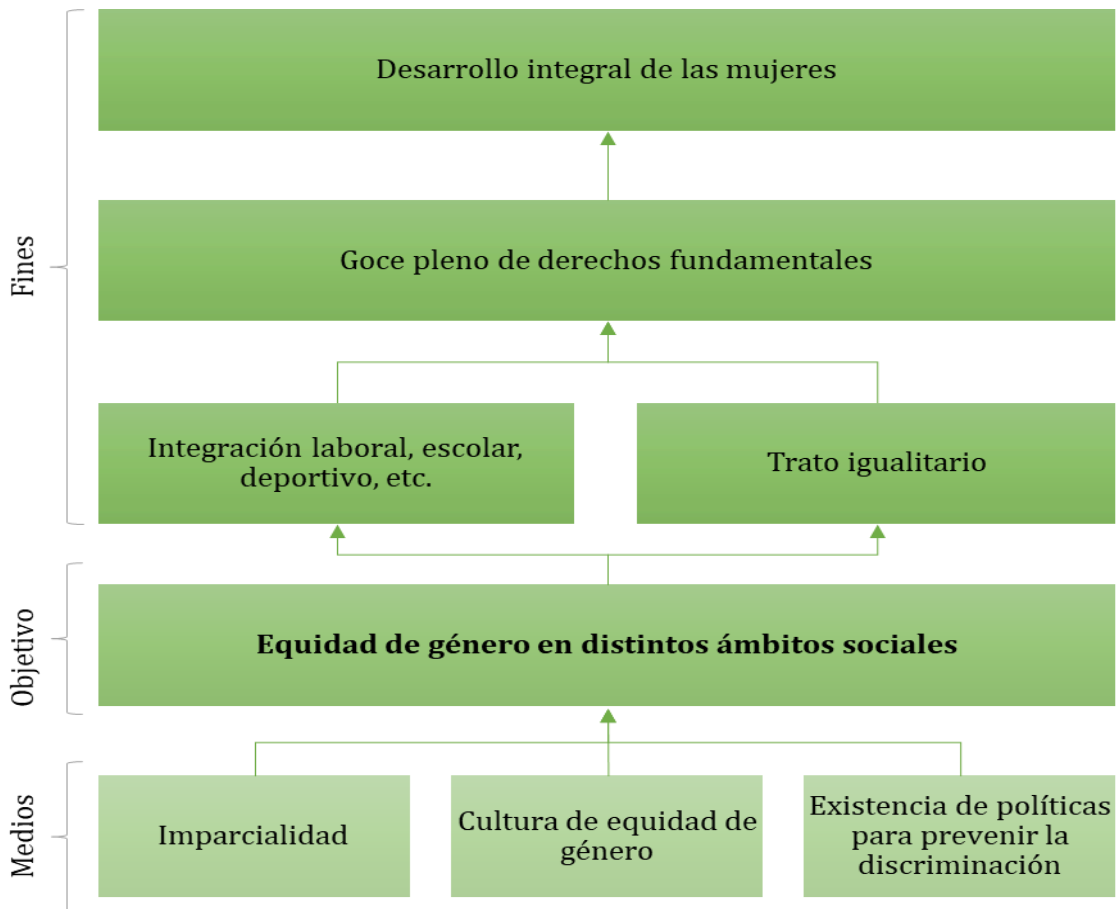
Fuente: Elaboración propia.

Dentro del ámbito público, la falta de políticas públicas enfocadas a la prevención de la discriminación por razones de género orientadas a ciertos ámbitos sociales ha ocasionado que prevalezcan patrones socioculturales de discriminación que afectan la participación de las mujeres en el deporte.

A partir de esta caracterización de la problemática de la discriminación por razones género es necesario identificar medios que contribuyan a solventar dicha problemática y alcanzar la igualdad de género.

Una cultura de igualdad de género fomentada dentro del ámbito familiar y social es fundamental para establecer una convivencia de respeto entre las personas, así como transformar los patrones socio - culturales existentes, estereotipos y prejuicios que socavan los derechos y las libertades fundamentales de niñas y mujeres.

Árbol de objetivos de la igualdad de género.



Fuente: Elaboración propia.

Entre los medios identificados, la creación y desarrollo de políticas públicas para la prevención de la discriminación por motivos de género involucra el accionar de instituciones y dependencias públicas. Estas medidas pueden estar orientadas a ámbitos sociales específicos, como el trabajo, escuela o el deporte. Estos esfuerzos

deben contar con el apoyo de todas las autoridades involucradas en los diversos ámbitos; así como establecer responsabilidades y áreas de acción entre ellas.

La implementación de estos medios permitirá alcanzar la igualdad de género en los distintos ámbitos sociales en los que se desarrollan las mujeres, entendida como el goce de un trato igualitario y la integración de las mujeres en dichos ámbitos. En este caso, se espera que la integración de esta igualdad alcance el ámbito deportivo. Lo anterior, promoverá el goce pleno de los derechos fundamentales por parte de las mujeres y otros grupos históricamente excluidos o violentados. Lo cual permitirá el ejercicio pleno de su derecho a la no discriminación e igualdad en la esfera deportiva.

6. Contextualización del *bullying* y desigualdad de género en México

Como ya se describió, el *bullying* o acoso se define como un comportamiento agresivo e intencional; que se presenta de manera sistemática y el cual puede tomar distintas formas como: bullying directo, bullying indirecto y ciber bullying.

El *bullying* o acoso en México representa un reto desde la educación básica. A partir de información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el 10% de los estudiantes de educación básica sufren de bullying o acoso frecuentemente en los planteles escolares, colocando a México en el noveno lugar de incidencia de este problema entre países miembros de la OCDE y por encima del promedio de los mismos.

A su vez, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI) reporta en la Encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia (en adelante ECOPRED) que, para el año 2014, el 29.6% de los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad han sido víctimas de bullying o acoso.

De igual manera, la ECOPRED señala para el año 2014 que el 47% de los delitos o maltratos ocurridos a nivel nacional corresponden a algún tipo de *bullying* o acoso; como puede ser el acoso por las características de la persona y acosos a través de las pertenencias de la persona o difamación.

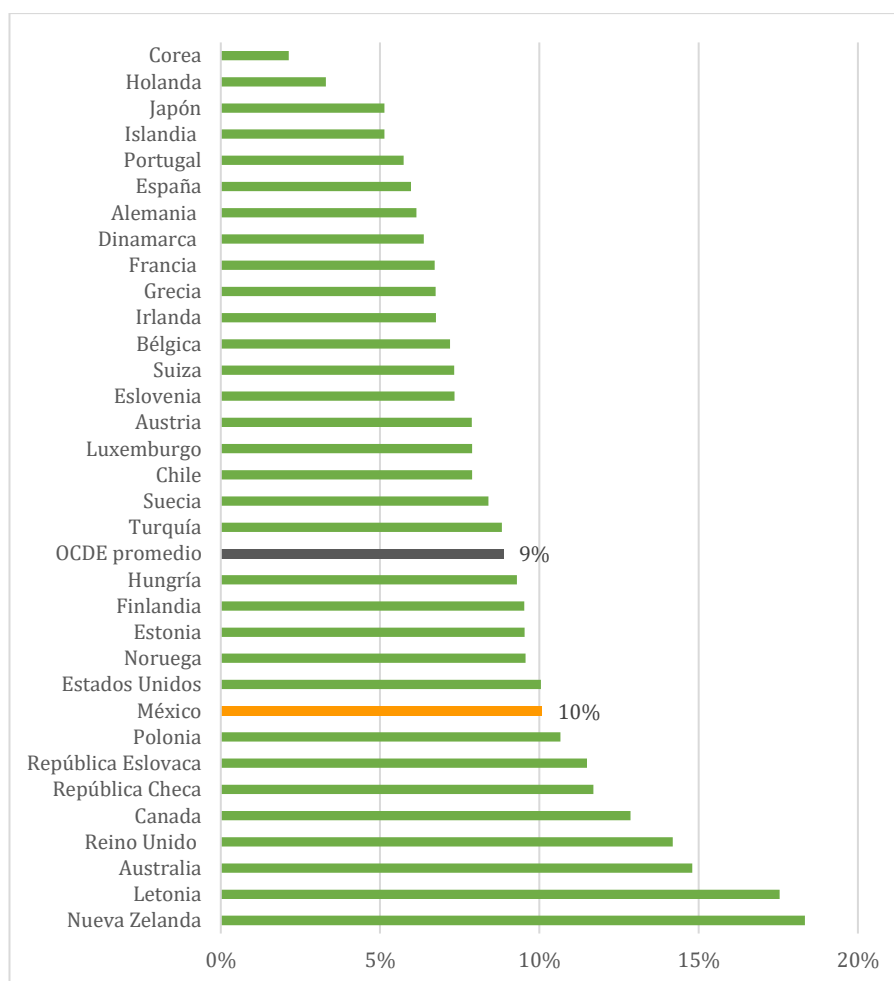
Además, la ECOPRED reporta que el 62% de los delitos o maltratos que corresponden a algún tipo de bullying ocurrieron en la escuela o trabajo; los lugares públicos presentan una incidencia del 27%; mientras que el hogar cuenta con una incidencia del 11%. Respecto a los que se presentan en la escuela, el 93% de ellos fueron realizados por algún compañero de clase; mientras que el 91% de los presentados en los lugares de trabajo fueron llevados a cabo por compañeros de trabajo. Para revisar esta percepción de violencia enfocada en niñas y mujeres la Encuesta Nacional sobre Dinámicas y Relaciones en el Hogar 2016 (en adelante ENDIREH) el 66.1% de las

mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de incidente de violencia emocional, física o psicológica, de los cuales el 49% fue emocional y 34% física. Además, un 25.3% ha experimenta un tipo de violencia en la esfera educativa, siendo el 16.7% física, 10.9% sexual y 10.4% emocional en su vida como estudiante.

A partir de los datos presentados, se puede establecer que el *bullying* o acoso es un problema que enfrenta una parte considerable de la población joven en el país como manifestación de violencia y afectación directa a las personas víctimas del mismo. De igual manera, se identifica como el delito o maltrato con mayor incidencia entre los jóvenes, y se presenta principalmente en centros educativos o laborales destacando la incidencia frente a las mujeres como grupo históricamente discriminado.

Es importante señalar que las acciones de *bullying* o acoso que se presentan en los distintos ámbitos en los que se desarrollan los jóvenes mexicanos, pueden ser fácilmente transpuestos a la práctica de actividades físicas y deporte. Sin embargo, no existen cifras oficiales que permitan contextualizar esta problemática en el ámbito deportivo; y, por tanto, tampoco se cuenta con información estadística exhaustivas para realizar un análisis con perspectiva de género respecto a estas prácticas de acoso o maltrato en el ámbito deportivo en México.

Porcentaje de estudiantes que sufren *bullying* frecuentemente

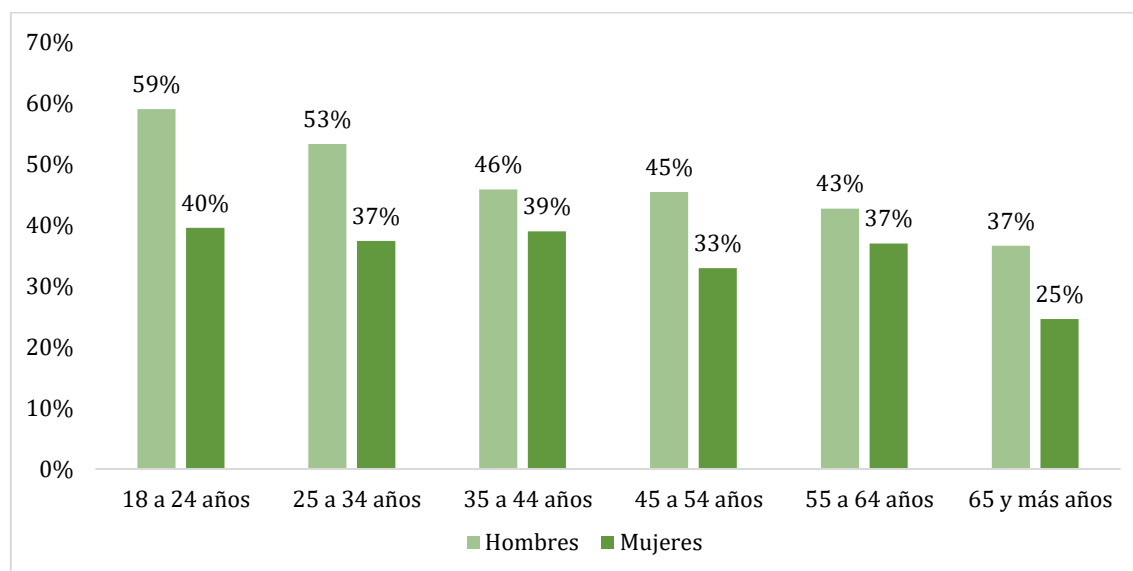


Fuente: OCDE. Prueba PISA 2015

En lo que respecta a la igualdad de género, el INEGI reporta en la Encuesta Nacional de Discriminación (en adelante ENADIS) para el año 2017 que el 30% de las mujeres fueron discriminadas por cuestiones de género; así como el 24% declaró que la violencia de género es la principal problemática que enfrentan como grupo. De acuerdo a la información presentada en la ENADIS, los ámbitos en donde se presenta mayor incidencia de discriminación hacia la mujer son el lugar de trabajo o escuela con un 36.5% y la familia con el 17.5%; entre otros. El INEGI en el Módulo de Práctica Deportiva

y Ejercicio Físico²³ (en adelante MOPRAFED) presenta información que permite caracterizar la situación de la población femenina dentro del contexto deportivo. A partir de estos datos, aún se observan rezagos en la práctica de actividad física de las mujeres respecto a los hombres. Lo anterior, derivado de que para cualquier rango de edad existe una mayor población masculina físicamente activa. Asimismo, cuando se considera el nivel educativo, la población masculina presenta una mayor actividad física que la población femenina. Esta situación permite establecer la existencia de factores que limitan la participación de las mujeres en actividades físicas de alto rendimiento y práctica de deportes. Como se expuso previamente, las dinámicas sociales presentan limitaciones que comúnmente relacionan y atribuyen valores y expectativas preconcebidas y normadas por el sistema sexo- género.

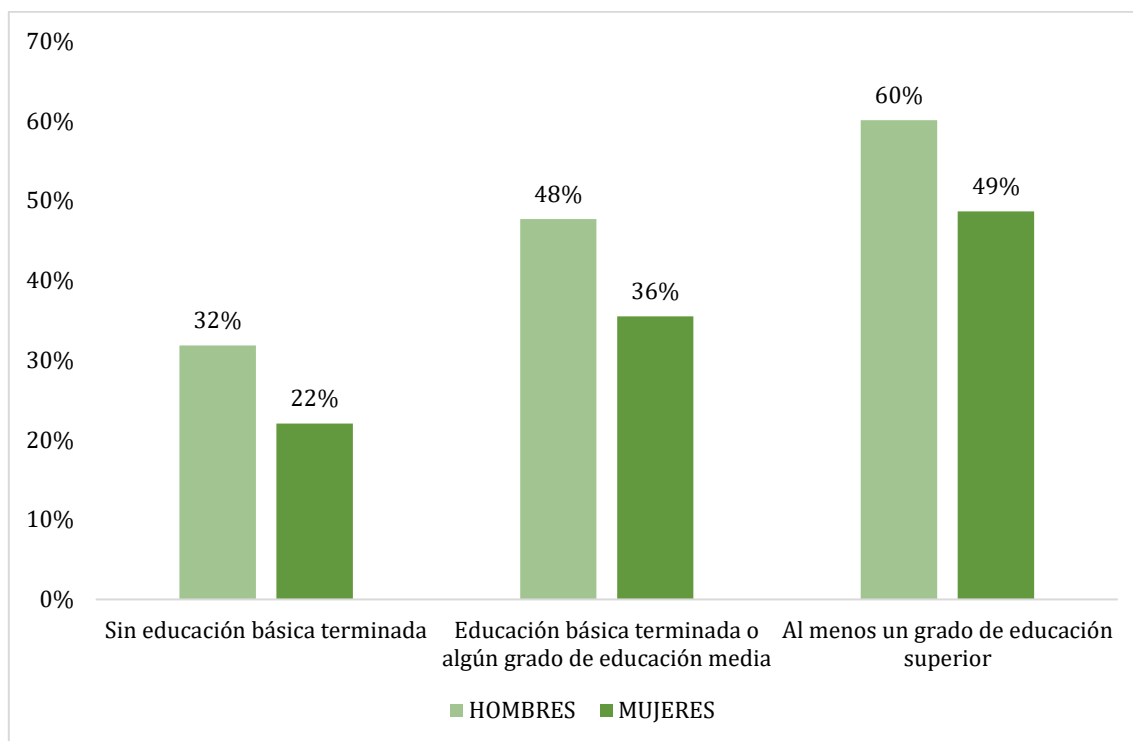
Gráfica. Población físicamente activa 2018



Fuente: INEGI. MOPRAFED 2018.

²³Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Gráfica. Población físicamente activa por nivel educativo 2018



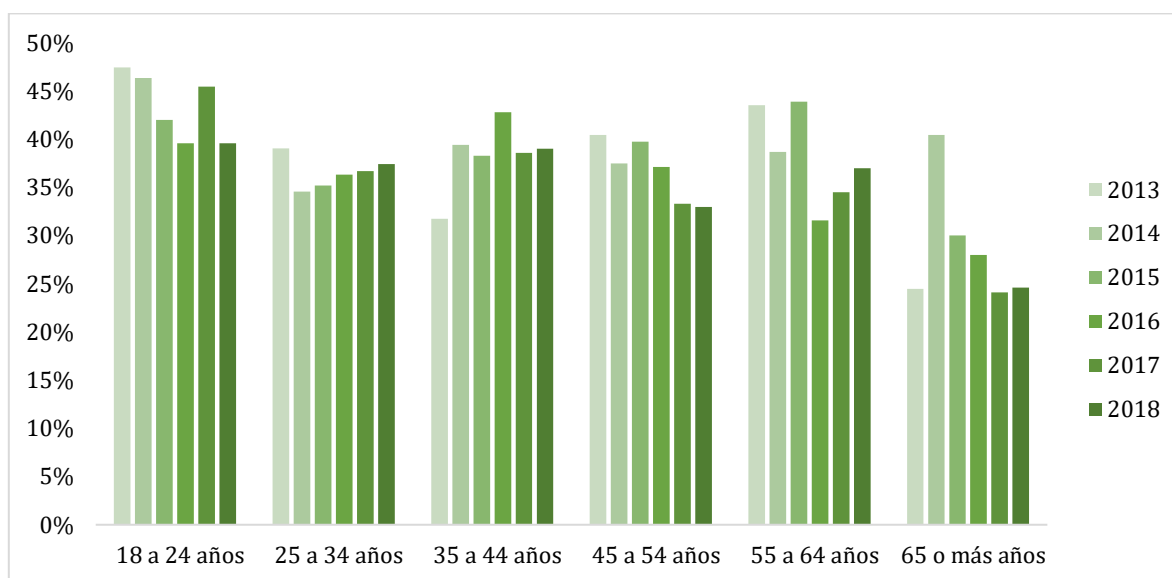
Fuente: INEGI. MOPRAFED 2018.

De igual manera, los datos presentados en el MOPRAFED no permiten establecer una tendencia clara en la participación de las mujeres en actividades deportivas durante el periodo 2013-2018. La información cuenta con una varianza poco considerable de participación en actividades físicas por rango de edad, sin observarse una tendencia clara, ya sea positiva o negativa, por lo que no es posible establecer que la participación de las mujeres en las actividades físicas se ha incrementado durante este periodo. Lo cual refuerza la falta de consideración e integración de una perspectiva de género en el diseño y consideraciones de política pública deportiva; la cual es necesaria, conforme a la evidencia que se revisará en la sección de levantamiento de campo del presente estudio.

Si se realiza el mismo ejercicio, pero controlado por el nivel educativo de las mujeres, tampoco es posible establecer una tendencia clara en la participación de las mismas en

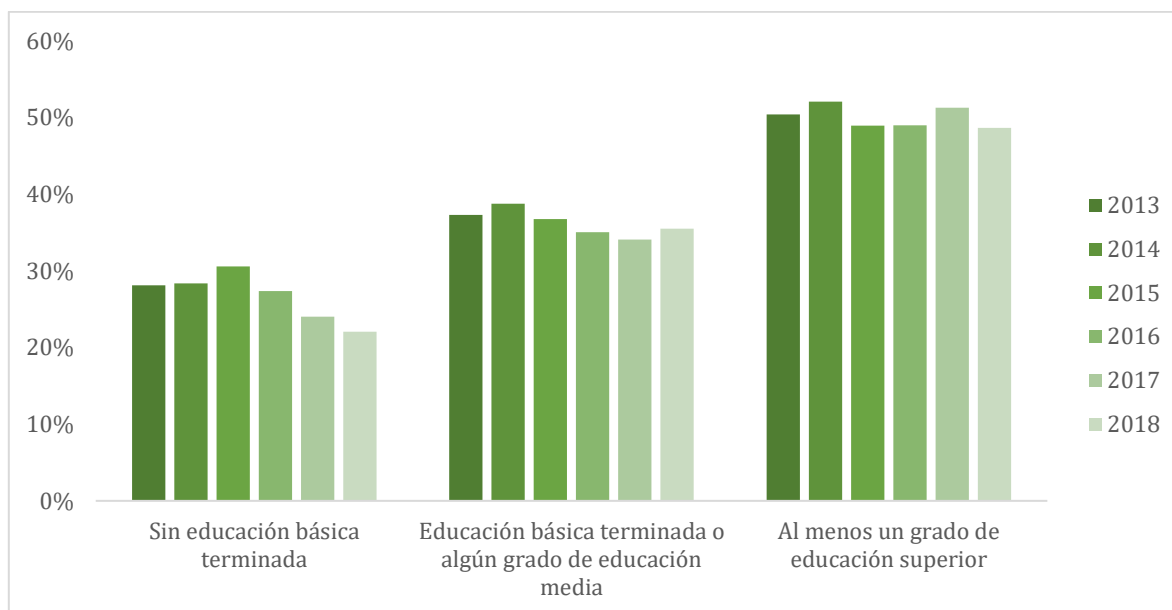
las actividades físicas dentro de los rangos. Sin embargo, es posible identificar una mayor participación en actividades físicas por parte de las mujeres que cuentan con un mayor nivel educativo. Por lo que la educación refleja una categoría que intercepta y permea posiblemente como uno de los factores que promueven e incentivan la práctica de actividades físicas y deporte entre las mujeres. Aun cuando esto refleja cómo existen categorías analíticas que integran las mujeres como un grupo, siendo bastante variado y heterogéneo al interior, el objetivo del presente estudio no se enfoca que explorar esta interseccionalidad sino ubicar factores que representan mayor exposición a violencias, *bullying* o maltrato por cualquier tipo de motivación. Aun así, es necesario identificar este tipo de interseccionalidades, reconociendo que la perspectiva de género abarca transversalmente otras categorías como son ingreso, color de piel, acceso a educación, entre otros.

Gráfica. Mujeres físicamente activas por rango de edad



Fuente: INEGI. MOPRAFED.

Gráfica. Mujeres físicamente activas por nivel educativo



Fuente: INEGI. MOPRAFED.

Adicionalmente, para complementar la contextualización de la participación de las mujeres en el deporte organizado, es pertinente señalar que sólo 6 de 72 federaciones o asociaciones deportivas en México reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana A.C. (CODEME) son dirigidas por mujeres. Mientras que de los 32 institutos del deporte existentes en las entidades federativas sólo 6 son actualmente dirigidos por mujeres. Esto permite establecer la baja participación de las mujeres dentro del deporte organizado a nivel directivo.

La desigualdad de género es un problema que se presenta de manera importante en México y que representa uno de los principales retos que enfrentan las mujeres para su desarrollo en cualquier ámbito. Dentro del contexto deportivo, existe una baja participación de las mujeres, tanto en la práctica de actividades físicas y deporte, así como a nivel directivo en el deporte organizado.

7. Marco Normativo

En esta sección se señalan los instrumentos internacionales que reconocen a la actividad física y el deporte como un derecho inherente a todos los seres humanos; así como al ejercicio de este derecho en un contexto de inclusión y respeto para todos.

De igual manera, se describe la legislación mexicana, la cual como se podrá observar está alineada a los instrumentos internacionales que reconocen este mismo derecho. Además, se señala a las instituciones públicas encargadas de la política deportiva nacional, así como las directrices que deben guiar dicha política y su relación con los problemas de discriminación y acoso que contempla la legislación.

1.3. Marco normativo internacional

Las demandas y los avances en la lucha por la inclusión de la perspectiva de género en las políticas, por la creación de acciones a favor de las mujeres, y de manera integral, por la igualdad de género, han tenido su materialización en marcos jurídicos normativos internacionales y la existencia de ellos ha generado en impacto positivo en el fortalecimiento de la normatividad nacional.

Los marcos jurídicos normativos internacionales y nacionales regulan la actuación y obligación de los individuos, la sociedad civil, las organizaciones, las instituciones, y las agencias internacionales en procedimientos que orientan las transformaciones a favor de la igualdad de género.

Así, la legislación mexicana permite vincular la normativa nacional con el marco jurídico internacional,²⁴ al tiempo que establece un orden jerárquico²⁵ para la

²⁴ A través de lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona, entre otros elementos, que los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la Carta Magna de nuestro país, serán Ley Suprema de la Nación (CEAMEG 2007).

²⁵ En el orden que guía la instrumentación de las normas se encuentra en primer lugar la Constitución Política del país; luego los Tratados Internacionales como la CEDAW, Belem do Pará y el Consenso de

instrumentación de las normas jurídicas nacional e internacional de manera general (PNUD 2010).

La importancia de los instrumentos que forman parte de la normativa internacional es que contienen regulaciones jurídicas que han sido adoptadas como modelos, referencias, lineamientos, preceptos, metas y pautas para dar seguimiento a los logros alcanzados por los países firmantes (PNUD 2010). Un aspecto fundamental en este tema, es que los derechos que están contenidos en las normativas internacionales, tienen carácter de obligatoriedad para los Estados que los ratifican en sus respectivos marcos normativos y por ello, las legislaciones se tienen que adecuar para actuar en defensa y protección de los intereses y derechos de las personas establecidos dentro del marco internacional (INMUJERES, 2010, 10).

A continuación, se describen algunos componentes del marco normativo internacional sobre igualdad de género y los cuales han sido suscritos por nuestro país.²⁶

Carta Internacional revisada de la Educación Física y el Deporte publicada por la UNESCO. En el primer artículo de la Carta Internacional se reconoce este derecho; así como la igualdad de oportunidades para participar en las actividades físicas y deporte.²⁷

Quito; las leyes federales; después las leyes estatales; los códigos y reglamentos; y las normas individualizadas (PNUD 2011, 43).

²⁶ A los enlistados en el cuadro, se suman otros instrumentos relevantes como:

- La “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (1969).
- La Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Las nuevas medidas adoptadas en el vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (2000).
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ONU (2000).
- El Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (2000).
- El Consenso de México (2004).

²⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Carta internacional revisada de la educación física, la actividad física y el deporte. 17 de noviembre de 2015.

"Artículo 1°. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos:

1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya este está basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente..."

Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V) UNESCO

Se reconoce que la existencia de un entorno incluyente, exento de violencia, acoso sexual, racismo y otras formas de discriminación es esencial para la educación física y el deporte. Por ello, en la MINEPS V se establecen los siguientes compromisos, entre otros:²⁸

"Comisión I. El acceso al deporte como derecho fundamental para todos

...

1.13 Hacer hincapié en la inclusión de todos los miembros de la sociedad a la hora de trazar políticas de educación física, deporte para todos y deporte de alto rendimiento;

...

1.20 Revisen la gobernanza del deporte de modo que abarque criterios de inclusión y asegure iguales oportunidades de participar en y por medio del deporte a todos los niveles;

...

²⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y el Deporte. Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte. Berlín (Alemania) 29 – 30 de mayo de 2013. Informe Final. SHS/2012/ME.2/H/6. París, 3 de junio de 2013.

1.22 Suministren un entorno seguro y accesible para la educación física y el deporte extracurricular en la escuela y en todas las demás instituciones educativas, en el que cualquier forma de discriminación, incluido el acoso sexual, sea detectada y consecuentemente castigada;

...

1.27 Desarrollen iniciativas de educación y sensibilización que apoyen y respeten la inclusión y la diversidad, tales como:

a) promover la cobertura mediática y la atención a los grupos desfavorecidos en pie de igualdad con todos los demás;

b) aprovechar los ejemplos de buenas prácticas en los grandes acontecimientos deportivos y las campañas mediáticas nacionales en lo relativo a la participación de atletas con discapacidad, así como normas de inclusión tolerantes;

“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres” (CEDAW)

Esta fue ratificada por México en 1979 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1981.

En ella se establece que los Estados parte tomarán las medidas pertinentes para eliminar y sancionar la discriminación entre mujeres y hombres, asegurar la igualdad jurídica de la mujer, su desarrollo y adelanto en las esferas política, social, económica y cultural.

La CEDAW en su Artículo 2º señala que “los Estados parte [...] convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”, lo cual constituye la referencia para la creación de políticas transversales con este objetivo.

En el país, esta convención tiene un carácter de obligatoriedad, es superada sólo por la Constitución Política, y representa el marco para todas las acciones gubernamentales para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Derivado de lo anterior, en el artículo décimo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer se señala lo siguiente:²⁹

²⁹ Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea

Artículo 10°. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

...

Asimismo, se señala en el artículo 13 “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular”:

(...) c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Programa de Acción de la “Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo”, El Cairo

La Conferencia que diseñó este documento tuvo lugar en 1994. El Plan estableció la necesidad de que los Estados promuevan la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de las mujeres. Además, apunta que los países suscritos deben crear estrategias para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a través de mecanismos para lograr la participación y representación equitativa de las mujeres en el ámbito político y en la vida pública (CEAMEG 2007)³⁰.

1. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). Pide a los gobiernos asegurar una mayor participación de las mujeres en la adopción de políticas y en la toma de decisiones (...) y una participación en los aspectos de producción, empleo, educación, salud, ciencia y deportes (Programa de acción CIPD, párrafo 4. 3-b-).

“Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará” y su Estatuto de

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por México en 1998, mientras que el mecanismo de seguimiento fue adoptado en 2004 por los Estados parte, entre ellos México.

La convención establece en el capítulo tercero, los deberes de los Estados parte para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se considerará su

General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.

³⁰ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

**Mecanismo
Seguimiento**

de vulnerabilidad causada no sólo por las diferencias de género, sino por su raza, etnia, por ser refugiada o desplazada.

Entre los deberes de los Estados que se contemplan en dicho capítulo se encuentra la adopción de políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo aquellas de tipo jurídico, legislativo y administrativo. También establece que los Estados parte adoptarán medidas que incluyen la sensibilización de diferentes actores sociales y políticos sobre la violencia hacia las mujeres, y programas eficaces para la observancia y seguimiento de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, entre otros.

Plataforma de Acción de la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, Pekín.

Esta plataforma nació de la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” llevada a cabo en Pekín en 1995, la cual reforzó los fundamentos sobre la institucionalización.

La Plataforma de Acción, reconoció que los gobiernos y organismos internacionales deben realizar acciones concretas a favor de la igualdad de género y estableció la necesidad de incluir un enfoque de género en los programas y políticas gubernamentales para lograr la igualdad (SRE/UNIFEM/PNUD 2006, 16).

“Conferencia de la mujer en América Latina y el Caribe” Consenso de Quito

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cuenta con una División de Asuntos de Género, la cual tiene como mecanismo de interlocución a las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

La tarea de esta es identificar las necesidades de las mujeres en la región y realizar evaluaciones de las acciones establecidas en los acuerdos y planes regionales e internacionales acerca de los temas de género (INMUJERES 2010).

Uno de los documentos emanados de la conferencia de 2007, es el Consenso de Quito, el cual refleja el compromiso de los Estados para el avance de las mujeres.

El documento establece en el inciso i), la adopción de medidas legislativas, presupuestarias e institucionales y en todos los ámbitos, con el fin de reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres; garantizar que estos alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura estatal y fortalecer la institucionalización de género, para que puedan cumplirse sus mandatos.

La Declaración de Brighton y la Llamada a la Acción de Windhoek.

La Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte se celebró en 1994 en Brighton (GB). De ella resultó la Declaración de Brighton y la creación del Grupo de Trabajo Internacional sobre la Mujer y el Deporte.

La Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte tuvo lugar en 1998 en Windhoek, Namibia.

La Llamada a la Acción de Windhoek hace del deporte un medio para alcanzar objetivos más amplios en materia de salud, educación y derechos humanos.

Esta idea surge en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte en 2002 (Montreal, Canadá). Desde esta óptica el deporte se integra en proyectos de desarrollo comunitario, en campañas de información sobre la salud y otros temas, así como en campañas nacionales de promoción de la equidad de género y de los derechos humanos (COSUDE, 2005).

En la esfera deportiva la Declaración de Brighton sobre la mujer y el deporte, emitida por el Comité Olímpico Internacional en conjunto con el Consejo Británico del Deporte, tiene como objetivos:

- “Aseguren a todas mujeres y chicas la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro, que les apoye, y que conserve los derechos, la dignidad y el respeto del individuo;
- Incrementen la participación femenina en el deporte a todos niveles y en todas las funciones y roles.
- Garanticen que los conocimientos, las experiencias y los valores de las mujeres contribuyen al desarrollo del deporte;
- fomenten el reconocimiento de la participación femenina en el deporte como contribución a la vida de todos, al desarrollo de la comunidad, y a la construcción de naciones sanas;
- Animen a las mujeres a reconocer el valor intrínseco del deporte y su contribución al desarrollo personal y a una vida sana.”

Asimismo, la Declaración de Brighton sobre la mujer y el deporte establece diez principios para el logro de los objetivos antes mencionados, entre ellos se resaltan los siguientes:

“B. LOS PRINCIPIOS

1. EQUIDAD E IGUALDAD EN LA SOCIEDAD Y EN EL DEPORTE

a. Los estados y gobiernos han de hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurarse que las instituciones y organizaciones a cargo del deporte respeten las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra las Mujeres.

b. La igualdad de oportunidades en cuanto a la participación en el deporte, que sea actividad de ocio o recreo, para promover la salud, o como actuación de alto nivel, es el derecho de cada mujer, sin hacer caso de raza, color, lengua, religión, creencia, orientación sexual, edad, estado civil, invalidez, opinión o afiliación política, origen nacional o social.

...

7. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO

Las personas responsables de la educación, de la formación y del desarrollo de los entrenadores y de todo personal deportivo han de asegurarse que los procedimientos y las experiencias de enseñanza examinen asuntos relacionados con la equidad entre los sexos y las necesidades de las atletas, reflejen equitativamente el papel de las mujeres en el deporte, y tengan en cuenta las experiencias, los valores y las opiniones de las mujeres en cuanto a la dirección.
..."

Declaración de Macolin (Suiza 2003).

Se creó una plataforma internacional para el deporte y el desarrollo. Ésta reúne a representantes de la ONU, de federaciones deportivas nacionales e internacionales, de ONG's y de otras entidades deportivas.

En la Declaración de Macolin se establece el deporte como un derecho humano. Sin embargo, según la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación aunque todas sus recomendaciones insisten en incluir a las mujeres y a grupos marginados en las iniciativas deportivas, y se mencionan la necesidad de eliminar los estereotipos de género, poco se reconoce la naturaleza generizada del deporte (Cosude, 2005, 3).

Resolución 58/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Asimismo, en noviembre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 58/5, que invita a los gobiernos a considerar el deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz y el año 2005 fue

declarado como *Año Internacional del Deporte y de la Educación Física*.

Estos instrumentos y foros internacionales son muestra de la importancia y reconocimiento del deporte como un derecho humano y como un ámbito en donde se requiere garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por otra parte, el COI, como máxima autoridad del movimiento olímpico internacional, publicó 25 recomendaciones claves para la igualdad de género y la participación del deporte femenino, basándolo en los siguientes ejes rectores: imagen, financiamiento, Gobierno y Recursos Humanos.³¹

En la Agenda Olímpica 2020, lineamiento estratégico del Movimiento Olímpico, se estipula que toda la familia olímpica debe comprometerse a favor del equilibrio de género. En la recomendación 11 de dicha Agenda se reafirma la igualdad de género como una de las prioridades del Movimiento Olímpico. Por ello, el COI como líder del movimiento olímpico asumió el compromiso y la responsabilidad de tomar medidas en pro de la igualdad de género, un importante derecho humano y un principio fundamental de la Carta Olímpica.³²

El COI ha logrado importantes avances en la promoción de la igualdad de género, acciones como: promoción del equilibrio de los atletas participantes en los Juegos, fomento de las oportunidades de desarrollo a nivel ejecutivo, campañas de defensa y concienciación y, recientemente, el nombramiento de más mujeres para puestos directivos. Asimismo, en los últimos años, se han adoptado importantes iniciativas en materia de igualdad de género para facilitar el acceso y la participación de las mujeres

³¹ Examen sobre igualdad de género. Informe del Comité Olímpico Internacional sobre igualdad de género. Comité Olímpico Internacional 2018.

³² Thomas Bach, Presidente del COI señala “su compromiso a que el COI siga utilizando el deporte como herramienta para hacer progresar los derechos y el bienestar de las mujeres y chicas de todo el mundo.”

y chicas en el deporte. Sin embargo, aún existen una serie de retos pendientes, y el ritmo de lograr la igualdad de género en el ámbito deportivo es lento.

Por ello, el 16 de marzo de 2017 la Comisión Ejecutiva del COI aprobó la realización de un estudio sobre igualdad de género con el mandato de “promover la igualdad de género en todo el mundo” mediante la realización de un estudio que permitiera realizar recomendaciones orientadas a favorecer la consecución de la igualdad de género tanto dentro como fuera del terreno de las arenas olímpicas.

La implementación de estas recomendaciones cumple la obligación establecida en la Carta Olímpica “estimular y apoyar la promoción de las mujeres en el deporte, a todos los niveles y en todas las estructuras”. Además, con este estudio el COI buscó contribuir de manera significativa a las ambiciones en materia de igualdad de género que se detallan en el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

La promoción de la igualdad de género no solo mejoró la reputación del COI, sino que también se buscó demostrar la responsabilidad social del Organismo a los ojos de sus socios comerciales y aprovechar su influencia en beneficio de la sociedad en general.

En el Movimiento Olímpico, la igualdad de género es percibida como un instrumento muy potente para crear oportunidades para que las mujeres participen en la sociedad y de esta forma, permitirles acceder a puestos de influencia y toma de decisiones, ya que el impacto positivo de la igualdad de género está ampliamente documentado en estudios de ciencias sociales y empresariales. Además, de que se fomenta la actividad física y la vida saludable entre las mujeres y chicas.

Las 25 medidas propuestas son acciones que si son adecuadamente seguidas por los 106 Comités Olímpicos Nacionales (CON), será un avance en contra de la falta de equidad de género de suma importancia. Se ha propuesto que dichas medidas se cumplan a partir de los Juegos Olímpicos a celebrarse en el año 2020 en Tokio.

Estas medidas del COI, buscan por una parte que la mujer tenga más protagonismo en la representación, liderazgo y toma de decisiones en el mundo del deporte olímpico y por otra, se centran en garantizar la igualdad y el equilibrio en la participación en los Juegos Olímpicos en número de atletas, entrenadores, directivos y de pruebas y calendarios a partir de los Juegos Olímpicos en Tokio 2020. Asimismo, el documento señala que los esfuerzos deben centrarse en proteger a todos los atletas del acoso y abuso, establecer un plan de medios equilibrado de difusión de eventos por parte de los medios de comunicación y en ofrecer una imagen justa y equitativa de atletas de la rama femenil y varonil. De igual manera, se estableció el compromiso de garantizar la equidad e igualdad en los premios económicos y el compromiso de implementar un sistema para monitorear y evaluar los trabajos enfocados a la equidad de género.

Los CON de cada país miembros al COI, así como las federaciones internacionales pertenecientes al movimiento olímpico, se comprometieron a adoptar estas medidas en aras de fortalecer las acciones de equidad de género.

Se puede señalar que el gran objetivo que busca el COI en sus Comités y en las Federaciones, es aumentar la conciencia e importancia de la igualdad de género dentro del Movimiento Olímpico, generar una ruta crítica para compartir mejores prácticas y las iniciativas existentes a nivel mundial para avanzar en la igualdad de género dentro y fuera del terreno de juego.

En el caso mexicano, la normativa internacional ha servido como mecanismo de presión y exigencia por parte de la sociedad al Estado, y éstos han sido utilizados para crear políticas y leyes a favor de las mujeres y de la igualdad de género.

Las convenciones e instrumentos internacionales referentes a los derechos de las mujeres han sido ratificados, casi en su totalidad, por el Estado mexicano. Gracias a esto, nuestro país cuenta con una base jurídica que garantiza y permite exigir la aplicación y el ejercicio de los derechos a nivel nacional.

1.4. Marco normativo nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social y preferencias sexuales, entre otras. Lo anterior, conforme al principio de universalidad, es decir, que todas las personas gozan de los mismos derechos por igual.³³

“Artículo 1º ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

De igual manera, la CPEUM en su Artículo 4º reconoce el derecho a la cultura física y al deporte. Asimismo, señala la obligación del Estado a su promoción, fomento y estímulo.

“Artículo 4º ...

Toda persona tiene derecho a la Cultura Física y a la práctica del Deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Por su parte, la Ley General de Cultura Física y el Deporte (LGCFD) reglamenta este derecho reconocido en la CPEUM y estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (en adelante CONADE), las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. De igual

³³ Poder Ejecutivo Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917.

manera reconoce al Comité Olímpico Mexicano y el Comité Paralímpico Mexicano que fomentan el desarrollo del deporte en el país.

Además, señala que el ejercicio y desarrollo del mismo, debe tener como base los principios de proteger la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas; así como propiciar la cultura de la paz, de la legalidad y de la no violencia.³⁴

“Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos.

...

X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas.

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte.

....

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.”

De manera paralela, el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y el Deporte establece en su Artículo 68º que los convenios entre la CONADE y las distintas

³⁴ Poder Ejecutivo Federal. Ley General de Cultura Física y Deporte. Diario Oficial de la Federación. 7 de junio 2013.

dependencias de las entidades federativas deben promover y fomentar la cultura física sin distinción de género, edad, condición social, entre otras.

” Artículo 68. La CONADE en los convenios de coordinación que celebre con las dependencias y entidades de los Estados, y el Distrito Federal, y con la participación del sector social y privado, promoverá, fomentará y estimulará:

- I. La cultura física y la activación física en todas las etapas de la vida de las personas, incluyendo a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil;”*

Asimismo, con el objetivo de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres se establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En materia deportiva, dicha Ley señala que se deben proponer políticas que incentiven la participación igualitaria entre mujeres y hombres.³⁵

“Artículo 9°. La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

...

V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

³⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación 2 de agosto de 2006. Última reforma 14 de junio de 2018.

1.5. El derecho al deporte y su regulación en Estados Unidos

El sistema educativo de Estados Unidos asegura que las mujeres tengan las mismas oportunidades deportivas que los hombres. Esto es gracias a Title IX, una ley federal que entró en vigor en 1972 que asegura que las universidades den las mismas condiciones al deporte masculino y al femenino.

Este ordenamiento jurídico es la máxima responsable del auge que ha experimentado el deporte femenino en los Estados Unidos. en las últimas décadas. Title IX impide que las universidades hagan una discriminación por cuestiones de género. Y les obliga a ofrecer igual presupuesto, instalaciones, medios y número de becas a los deportes masculinos que a los femeninos.

Se puede señalar un antes y un después respecto a las oportunidades hacia las mujeres deportistas, con la promulgación en el año de 1972 en Estados Unidos de una ley federal que señala lo siguiente:

“En los Estados Unidos ninguna persona, por razones de sexo, será excluida de participar en, se le negarán los beneficios de, o será sujeta de discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba financiamiento por parte del gobierno federal.”³⁶

A partir de ese año estableció que todas las personas tendrían las mismas oportunidades de acceso a los programas y actividades que reciben financiamiento por parte del gobierno federal, incluyendo los programas y actividades deportivas. Esto significaba que las instituciones públicas, incluyendo instituciones educativas en sus

³⁶ “No person in the United States shall, on the basis of sex, be excluded from participation in, be denied the benefits of, or be subjected to discrimination under any educational program or activity receiving Federal financial assistance.”

diferentes niveles, tenían la obligación de brindar a niños y niñas las mismas oportunidades de acceso a las actividades deportivas.³⁷

Las mujeres se han visto muy beneficiadas por la situación especial del fútbol americano, deporte en donde solo juegan hombres. Por ejemplo, si en fútbol americano se otorgan becas a 85 chicos, Title IX obliga a que las universidades den el mismo número de becas al deporte femenino. De esta forma, en deportes donde hay hombres y mujeres (como atletismo, tenis, natación...) existen más becas y su cuantía es mayor para mujeres que para hombres.

El impacto de esta ley, no transformó la situación de las mujeres de un momento a otro; sin embargo, sí se abrió la oportunidad para que más niñas y mujeres participen en diferentes deportes y sobre todo para que otros países también adecuaran sus marcos normativos para incentivar la participación de las mujeres en el deporte y para fortalecer la igualdad de género en sus respectivas instituciones deportivas.

Se calcula que antes de la promulgación de dicha ley solo 1 de cada 27 niñas practicaba algún deporte. Actualmente esa proporción cambió a 2 de cada 5 niñas. Relacionado a esto Donna de Varona, ex nadadora olímpica y ex presidenta de la Women's Sports Foundation (WSF) declaró que "Desde 1972, gracias al incremento de inversión financiera y de oportunidades institucionales, ha habido un incremento del 545% de mujeres practicando algún deporte y un incremento del 990% de mujeres adolescentes practicando algún deporte a nivel escolar".³⁸

Dada la clara diferencia en cuestiones de igualdad entre el deporte femenino en muchos países y en Estados Unidos, cada vez **más chicas tratan de optar a becas deportivas**

³⁷ Title IX. Education Amendments of 1972. US Department of Education. 1972

³⁸ World Economic Forum "Amazing things Happen when you give female athletes the same funding as men" del 25 de agosto de 2016 consultado en <https://www.weforum.org/agenda/2016/08/sustaining-the-olympic-legacy-women-sports-and-public-policy/>

en la Unión Americana. De esta forma, pueden compaginar deporte y estudios en una universidad americana. No hace falta ser profesional puesto que el sistema universitario estadounidense ofrece posibilidades para todos los perfiles.

La tenista **Estela Pérez**, estudiante de Business en University of Miami, sobre el deporte femenino, explica: *“Sin duda creo que los deportistas en USA tenemos las mismas oportunidades seamos chico o chica”*. La joven tenista recuerda que desde que llegó a EE.UU. siempre le han tratado igual que a los hombres y es algo que valora mucho, situación que no vivía en España.

Sobre la igualdad deportiva entre hombres y mujeres, la tenista **Clara Pérez**, que estudió en Armstrong Atlantic State University, dice que en la universidad estudió que la creación de Title IX ha impulsado la lucha contra la desigualdad.

Vicky Conde jugaba en el Rayo Vallecano cuando decidió que quería vivir la experiencia americana. Gracias a una beca de fútbol estudió *exercise science* en Southern Connecticut State University. Señala que gracias a la existencia de Title IX, “Los deportistas cuentan con muchas facilidades en los Estados Unidos y explica que hay equipos de Primera División que no tienen las instalaciones ni los servicios con los que contaba ella en la liga universitaria americana.”

La importancia del Title IX radica en que es la legislación más importante que existe en un país para garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres, a tal grado, que deportistas de otros países se han visto beneficiados al poder obtener becas para poder desarrollar sus carreras deportivas y universitarias. Adicionalmente, el Title IX, es un claro ejemplo de una legislación que garantiza la igualdad de trato, sino que también la igualdad de oportunidades y esta materialización normativa se puede observar en el gran desarrollo del deporte femenino de los Estados Unidos.

1.6. El derecho al deporte y su regulación en países seleccionados

En cuanto al tema de legislaciones internacionales relacionada con el derecho al deporte, es importante señalar que, en fechas más recientes han surgido diferentes regulaciones respecto a la equidad de género en el deporte en países como Australia, Noruega, Dinamarca y Estados Unidos.

En Australia, una de las medidas que recientemente que se tomó, fue que los equipos varoniles y femeniles que asisten a los Juegos Olímpicos deben de viajar bajo las mismas condiciones. Es decir, los equipos deben viajar en mismo estilo de avión, misma clase y hospedarse en hoteles de la misma calidad.

Lo anterior, derivado de la gran diferencia en gastos y a que esta era una situación recurrente en los equipos australianos. Por lo que, la Ministra Federal del Deporte y el director del Comité Australiano del Deporte, Sussan Ley y John Wylie, señalaron lo siguiente: *“Estando en 2016, no existe defensa alguna que motive que los atletas varoniles y femeniles deban viajar en diferentes clases o se hospeden en hoteles diferentes cuando asisten a competencias deportivas internacionales”*.³⁹

Por otra parte, una de las problemáticas a la que se ha hecho frente en diferentes países, es la disparidad de salarios entre hombres y mujeres que practican el mismo deporte en el mismo país o en el mismo torneo.

Al respecto, Ruth Holdaway, directora ejecutiva de la organización británica Women In Sport, declaró que la disparidad de salarios va más allá de la igualdad, recalando que el mensaje que se envía es la valoración que se le da a las mujeres. Por ejemplo, en tenis se hizo el compromiso en Wimbledon de pagarle a hombres y mujeres las mismas

³⁹ Rowe, David. Sport, Sexism and the Law: Some Contextual History. Western Sydney University. 4 mayo 2016.

cantidades de dinero.⁴⁰ De igual manera el equipo inglés Lewes FC anunció que pagará a su equipo varonil y femenino los mismos salarios y que se destinará la misma cantidad de recursos a ambos.

Un caso que se destaca es España, donde se cuenta con un Código de Derecho Deportivo Nacional que regula todos los aspectos relacionados al deporte en dicho país. Asimismo, se cuenta con un Estatuto del Consejo Superior de Deportes en el que se señalan algunos artículos relativos al bullying y la equidad de género en el deporte.⁴¹

“Artículo 8.

...

IV. Corresponden a la Dirección General de Deportes las siguientes funciones:

o) Proponer, elaborar y desarrollar normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades de las mujeres y remover los obstáculos que impidan la igualdad o generen discriminación por razón de sexo, en el ámbito deportivo.

p) Elaborar y desarrollar estudios, planes, programas y estrategias que fomenten la presencia de las mujeres en el ámbito de la actividad física y el deporte en todas las edades, modalidades deportivas, niveles profesionales, órganos directivos y de gobierno.

q) Promover y coordinar líneas de actuación que impulsen una imagen positiva, especialmente en los medios de comunicación, de las mujeres en el deporte,

⁴⁰ Kelner, Martha. Football's gender pay gap worse than in politics, medicine and space. The Guardian. 26 noviembre de 2017.

⁴¹ Código de Derecho Deportivo. Boletín Oficial del Estado. Edición actualizada 22 de enero de 2019.

diversificada y exenta de estereotipos de género en colaboración con instituciones y organismos nacionales e internacionales.”

En segundo término, la Ley General de Comunicación Audiovisual en su preámbulo señala lo siguiente:⁴²

“En este sentido, la norma aspira a promover una sociedad más incluyente y equitativa y, específicamente en lo referente a la prevención y eliminación de discriminaciones de género, en el marco de lo establecido en materia de publicidad y medios de comunicación en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.”

De igual manera, en la Normativa Básica para la Comunicación Audiovisual de la Ley General de Comunicación Audiovisual, en el artículo 4° establece el derecho a recibir una comunicación audiovisual plural señalando que:⁴³

“Esta prestación plural debe asegurar una comunicación audiovisual cuya programación incluya distintos géneros y atienda a los diversos intereses de la sociedad, especialmente cuando se realice a través de prestadores de titularidad pública. [...] La comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres.”

⁴² Jefatura del Estado. Ley General de la Comunicación Audiovisual. Ley 7/2010. Boletín Oficial del Estado. Abril de 2010.

⁴³ Jefatura del Estado. Ley General de la Comunicación Audiovisual. Ley 7/2010. Boletín Oficial del Estado. Abril de 2010

Asimismo, es importante señalar que en España existe la Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte en su preámbulo señala que la violencia existente en el deporte y los medios de comunicación es un reflejo de la cotidianidad de la misma. Esta situación requiere de la intervención de las instituciones públicas a partir de la prevención y control de los comportamientos violentos. De igual manera, dicha Ley menciona que la violencia en el deporte es aprendida desde las categorías inferiores, es decir, en el proceso de educación infantil.⁴⁴

“Una gestión adecuada de la violencia conlleva un enfoque global, fundado en los derechos y libertades fundamentales, la limitación del riesgo y la de los bienes y de las personas. Sobre estos principios, al margen de fomentar una adecuada gestión y autorregulación por el propio mundo del deporte, las instituciones públicas deben proveer al mundo del deporte del marco legal adecuado que permita la persecución de daños y agresiones, la atribución de las responsabilidades civiles que correspondan y la adopción de las medidas de seguridad.”

España, es uno de los países que cuenta con un mayor avance en materia de Derecho Deportivo a nivel internacional debido a la extensa regulación que tiene sobre la materia. Así es como se busca brindar seguridad jurídica no sólo para los deportistas profesionales sino también para deportistas amateurs y el público en general.

⁴⁴ Juan Carlos I Rey de España. Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. LEY 19/2007. Boletín Oficial del Estado. Julio de 2007.

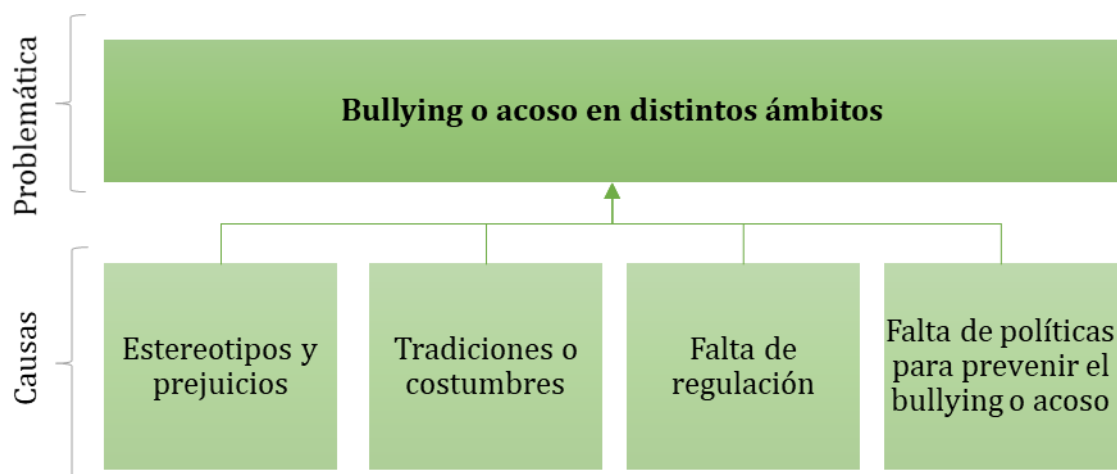
8. Análisis de casos por *bullying* y desigualdad de género en el deporte en México

En esta sección se exponen casos destacados, tanto a nivel nacional como internacional, en que deportistas de diferentes disciplinas han sido víctimas de *bullying* o acoso; así como de discriminación por género.

1.7. Bullying

En la caracterización del *bullying* o acoso realizado para el presente estudio se identificaron cuatro causas que generan la problemática. Los casos documentados a los que se hace referencia en esta sección pueden ser relacionados a alguna de dichas causas.

Figura. Causas del *bullying*



Fuente: Elaboración propia

La primera causa identificada son los estereotipos y prejuicios, estos son resultado de desigualdades sociales o procesos discriminatorios. Como se expuso previamente estas creencias y construcciones sociales limitan y condicionan expectativas respecto a roles y funciones de las personas a partir de categorías que son sensibles como motivadores de discriminación; por ejemplo, ingreso, nivel educativo, color de piel, orientación sexual, o bien por razones de género mediante el sistema sexo-género.

Alexa Moreno
Gimnasia Artística

En 2016, tras su participación en los Juegos Olímpicos de Río, la gimnasta mexicana fue víctima ciberbullying a través de sus redes sociales por su complexión. Cabe señalar que la violencia mediática, mediante redes sociales, genera un impacto de consecuencias psicológicas y sociales para las víctimas, que limita su pleno uso, goce y disfrute de sus Derechos Humanos, es importante crear mecanismos de protección que logren sensibilizar a la sociedad afín de erradicar este tipo de conductas. Este caso no fue resuelto o atraído por alguna autoridad u organismo competente, posiblemente debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos, Los tipos de violencia identificados son: cibernética, psicológica, verbal y mediática.

Juan Francisco Espinosa
Fútbol Americano

En 2015, Juan Francisco Espinosa fue parte de las tradicionales novatadas de las que son parte los integrantes del equipo de Fútbol Americano de su Universidad, siendo obligado a cubrirse con pintura de aceite su cuerpo y a realizar ejercicios bajo el sol, generando esto consecuencias graves, provocando el deterioro de su salud.

Este tipo de prácticas traen consigo consecuencias psicológicas y físicas, que por el temor a ser rechazados en algún grupo social los jóvenes aceptan someterse a este tipo de prácticas nocivas, mismo que es generado mediante presión, acoso y abuso que atenta contra la dignidad de los jóvenes, ante ello se deben establecer líneas de acción que responsabilicen tanto a las instituciones educativas y a las autoridades que tengan conocimiento de estas actividades.

Este caso tampoco fue resuelto o atraído por alguna autoridad u organismo competente, posiblemente debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los

mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados fueron: psicológica, física y verbal.

Risper Bikayi Atletismo

Nacida en Kenia y naturalizada mexicana en el año 2018, en 2019 fue competidora en los juegos Panamericanos y ganadora de una medalla de plata para México, sin embargo, fue víctima de la discriminación que se vive en México, siendo objeto de insultos racistas y xenofóbicos. Ante esta situación se logra evidenciar la falta de concientización que tiene la sociedad en cultura y valores, así como la falta de mecanismos que logren informar a la misma, acerca del respeto a los Derechos Humanos y a los principios de igualdad y no discriminación

Caso que no fue resuelto por alguna autoridad u organismo competente, debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados son: psicológica, verbal y mediática.

José Luis Hernández Espinosa NA

En 2017, en la Escuela Normal Rural Mactumatzá, en el Estado de Chiapas, miembros del comité estudiantil convocaron a todos los jóvenes de nuevo ingreso para presentarse en un concurso de inducción. En el cual José Luis fue sometido a prácticas de ejercicios extenuantes bajo el sol, teniendo como consecuencia una deshidratación severa que provocó la muerte del estudiante. Ante esta situación se logra comprender la violencia que viven los hombres ante otros por cuestiones en la que persiste una masculinidad y lucha de poder entre ellos. Generando un detrimento en sus Derechos Humanos ante la falta de mecanismos que eliminen estas prácticas.

Este caso tampoco fue resuelto ni atraído por alguna autoridad u organismo competente, debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los

mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados son: emocional, psicológica y física.

Ronaldo Mojica Morales

NA

En 2018, Ronaldo Mojica, era estudiante de la escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilar, del Municipio de Canatlán en el Estado de Durango y fue sometido a prácticas exhaustivas que deterioraron su salud, mediante golpes y lesiones que provocaron la muerte, esto a causa de las tradicionales novatadas que se realizan en su universidad. Cabe señalar que la falta de autoridad por parte de las Instituciones Educativas, tiene como consecuencia que sigan prevaleciendo estas actividades que sin duda vulnera el derecho fundamental a la vida

Este caso tampoco fue resuelto ni atraído por alguna autoridad u organismo competente, debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados son: emocional, psicológica y física.

Soraya Rodríguez

Levantamiento de pesas

En el 2000 con 23 años de edad, fue la primera mujer mexicana en ganar un oro en los Juegos Olímpicos, logrando de esta manera romper con cada uno de los estereotipos que la señalaban por ser mujer y practicar un deporte “denominado para hombres”. Ante esta situación se puede precisar que el ámbito deportivo nunca ha estado exento de estereotipos de género y de la discriminación que viven algunas deportistas mexicanas, sin embargo, casos como los de Soraya, ayudan a la lucha de las mujeres a erradicar la discriminación que prevalece en la actualidad

Este caso tampoco fue resuelto ni atraído por alguna autoridad u organismo competente, debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los

mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados son: emocional y psicológica

Como se expone en distintos grados en los casos presentados, la desigualdad y discriminación en el deporte, es un problema social que persiste en la actualidad, el cual, genera problemas como el *bullying* y la violencia física y/o psicológica a personas que practican algún tipo de deporte en México, principalmente a grupos que son considerados como mayormente vulnerables, como es el caso de las mujeres. A través del análisis que se realizó con anterioridad mediante la exposición de distintos casos, se logra precisar acciones o formas en que se materializa agresión contra las y los deportistas. Lo cual está fuertemente relacionado con prácticas de *bullying*, discriminación, violencia y desigualdad respecto a cobertura mediática en volumen y enfoque al contenido. Ante ello es de suma importancia que el Estado continúe con la promoción de líneas de acción que permitan la difusión de este tipo de problemáticas, afín de crear una concientización y sensibilización social, que logre una cultura de valores que erradique la desigualdad entre hombres y mujeres, permitiendo el acceso de oportunidades y el ejercicio de los derechos sin distinción alguna.

A nivel internacional se destacan los siguientes casos de *bullying* o acoso en el deporte:

Robel Kiros Habte Natación

El nadador de etíope, Robel Kiros, fue objeto de burlas y críticas hacia su aspecto físico por parte de redes sociales y comentaristas durante las competencias de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016. Esto puede considerarse como motivadores racistas debido al color de su piel y estándares de belleza preestablecidos.

Este caso tampoco fue resuelto ni atraído por alguna autoridad u organismo competente, posiblemente debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca

de los mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados son: cibernética, emocional y psicológica.

Teresa Almeida Handball (Balonmano)

La deportista Teresa Almeida, perteneciente a la selección femenil de balonmano de Angola, recibió críticas y burlas relativas a su peso por parte de usuarios de redes sociales. Asimismo, fue cuestionada por medios de comunicación sobre este tema. Lo cual refleja cómo las expectativas e ideales de belleza aún condicionan el desarrollo libre de personalidad, identidad y expresión especialmente de las mujeres.

Este caso tampoco fue resuelto ni atraído por alguna autoridad u organismo competente, debido a la poca difusión y conocimiento que se tiene acerca de los mecanismos para la protección y defensa de los Derechos Humanos. Los tipos de violencia identificados son: cibernética, emocional y psicológica

Jonathan Martin Fútbol Americano

Jonathan August Martin ex jugador de fútbol americano en la NFL. Fue reclutado por los Delfines de Miami en la segunda ronda del Draft de la NFL 2012 y también jugó para los San Francisco 49ers. En 2013, el deportista abandonó el equipo alegando acoso racial y fue objeto de un escándalo público como miembro de los delfines de Miami. El acoso comenzó en 2012 (año de novato con el equipo), donde fue acosado repetidamente con insultos denigrantes, lenguajes racistas, exclusión social; así como ofensas hacia su hermana. Los tipos de violencia identificados son: emocional y psicológica

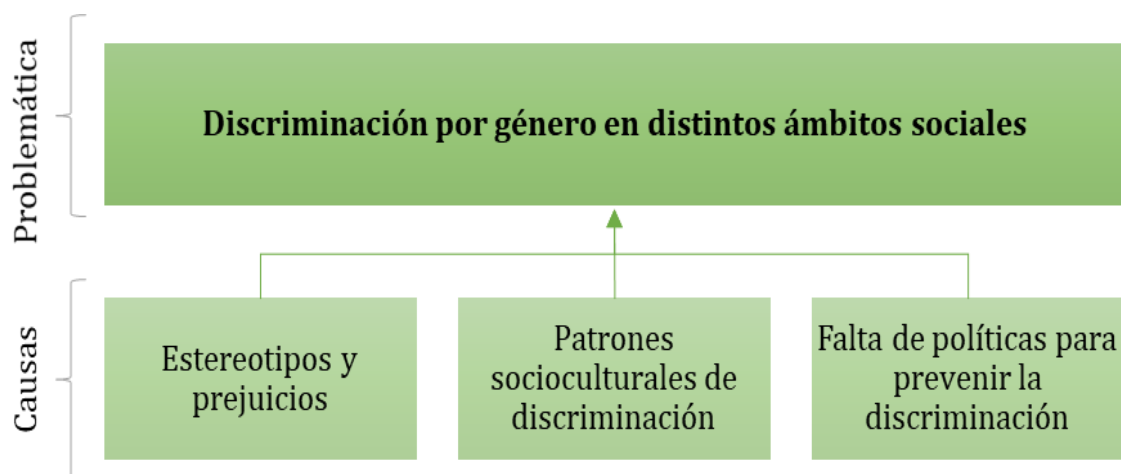
Por su parte, la NFL solicitó al abogado Ted Wells que investigara a fondo el caso y concluyó que efectivamente había un patrón de hostigamiento por parte de dos compañeros del equipo Richie Incognito y Mike Pouncey. Asimismo, La NFL tomó medidas y decidió castigar a ambos jugadores con ocho partidos de suspensión.

Jonathan Martin no volvió a jugar más en los Delfines de Miami y se retiró del Fútbol Americano profesional, lo cual muestra el grado de afectación a la persona.

En resumen, se revisó la presencia y pertinencia de las causas de *bullying* como maltrato o acoso los cuales están dirigidos en afectar a la persona vulnerada. En su mayoría no se identificó una autoridad que tomara medidas preventivas o resolutivas para compensar el daño causado al deportista en cuestión. A continuación, se explorarán casos igualmente dirigidos en afectar a la persona, pero que están motivados por razones de género o bien afectan por causas estructurales a las mujeres en el deporte, ya sean disciplinas individuales así como deportes de equipo.

1.8. Discriminación por razón de género en el deporte en México

Figura. Causas de la discriminación por género



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la primera causa identificada, estereotipos y prejuicios, las deportistas constantemente se enfrentan a cuestionamientos y comentarios que hay entorno a ellas.

Entre los casos identificados en México se encuentran los siguientes:

Liga MX Femenil

Fútbol

Las futbolistas de la Liga MX Femenil manifestaron que, entre las prácticas consensadas en el medio, es decir, reglas no escritas, se les exige conservar una imagen femenina dentro y fuera del terreno de juego.

Asimismo, los medios de comunicación deportivos elaboran reportajes y notas sobre el aspecto físico y vestimenta de las jugadoras de la Liga MX Femenil, en lugar de enfocarse en su desempeño deportivo. Tal es el caso, de la jugadora Norma Palafox perteneciente al Club Deportivo Guadalajara.

Susie Wolff

Automovilismo

En 2014, la expoilota Susie Wolff fue objeto de comentarios discriminatorios por parte del también piloto Sergio Pérez, quien manifestó que no sería de su agrado el ser derrotado por *una mujer* en una competencia. Dichos comentarios fueron altamente criticados por la prensa internacional.

Además de estos acuerdos culturales y sociales respecto al papel que se espera de las mujeres; también existen retos estructurales que se trasladan al ámbito deportivo como es el mercado laboral.

En el sector deportivo, existe una brecha salarial importante entre los futbolistas de la Liga MX y las jugadoras de la Liga MX femenil. En 2018 la revista Forbes publicó una lista de los atletas mejor pagados a nivel internacional;⁴⁵ en ninguno de los primeros 100 lugares aparece el nombre de una mujer.

⁴⁵ The World's Highest Paid Athletes. Forbes Magazine. 2018.
consultado en: <https://www.forbes.com/athletes/list/#tab:overall>

Al comparar el nivel salarial de deportistas es importante considerar que, existen diversos factores que integran el mismo; tales como, disciplina a la que pertenecen, patrocinios, audiencia e ingresos que generan sus competencias, magnitud del evento y palmarés deportivo, entre otros.

En ocasiones, esta disparidad de salarios es justificada a través de argumentos comerciales, como la diferencia en los valores de los patrocinios y pagos por derecho de transmisión. Señalando que los deportes de la rama varonil generan una mayor derrama económica que aquellos en los que participan mujeres, lo que se traduce en mayores ingresos.

Al respecto, Ruth Holdaway, directora ejecutiva de la organización británica *Women In Sport*, indica que los deportistas sin importar su género deben de percibir ingresos proporcionales en función de los factores que integran el salario de los mismos.

Un claro ejemplo de la disparidad de salarios en el deporte en México es el caso de la Liga MX Femenil en comparación con la Liga MX.

Liga MX Femenil

Fútbol

La Liga MX Femenil fue creada en 2017, al inicio esta contó con el apoyo de las televisoras y algunos patrocinadores. Por su parte, los aficionados aportaron su cuota asistiendo constantemente a los diferentes encuentros disputados durante el primer torneo efectuado. Sin embargo, la discriminación por género se vio reflejada en los salarios de las futbolistas femeninas en comparación con la Liga varonil.

Un ejemplo es la comparación salarial. Mientras que, las jugadoras de la Liga MX Femenil mejor pagadas apenas alcanzan los 30 mil pesos mensuales. El jugador Oribe Peralta perteneciente al Club América y André Pierre Gignac del Club Tigres, quienes reciben 2.5 millones de dólares y 4.5 millones de dólares, respectivamente.

Es importante señalar que, la mayoría de las jugadoras profesionales de la Liga MX Femenil perciben un salario muy por debajo de las expectativas. Las jugadoras han mencionado que el salario recibido, únicamente, alcanza para cubrir sus gastos de transporte y comida. Tal es el caso de la ex jugadora Alicia Cervantes del Club Deportivo Atlas, quien decidió retirarse del fútbol, debido a que el salario percibido \$1,500 mensuales no le eran suficientes para sus gastos y, al solicitar un aumento este le fue denegado, por lo que optó por retirarse.

A nivel internacional, se destacan dos casos en materia de brecha salarial deportiva, lo cual indica que este problema trasciende el ámbito local:

Selección estadounidense de fútbol femenino

Fútbol

La USSoccer (Federación Estadounidense de Fútbol Soccer) es el organismo facultado para que manejar el deporte en el país y quien determina los salarios de los equipos femenino y varonil que representan a Estados Unidos en competencias internacionales.

Cinco de las principales jugadoras de la selección femenino de fútbol de los Estados Unidos, presentaron una demanda federal ante la USSoccer enviada a “*La Comisión para la Igualdad de Oportunidades y Derecho del Trabajo*” (agencia federal que ejecuta las leyes por los derechos civiles en contra de la discriminación laboral), en la cual reclaman:

- Disparidad salarial respecto al equipo masculino
- Ganancias monetarias en aumento para el equipo masculino.
- Ganan sólo el 40% de lo que ganan los hombres.

En resumen, las jugadoras en su demanda emitida a *La Comisión para la Igualdad de Oportunidades y Derecho del Trabajo* reclaman el recorte de bonos, pagos por participación en eventos deportivos y pagos por días de juego. Asimismo, las

seleccionadas del equipo femenino mencionan que, en comparación con los hombres, ellas tienen 3 campeonatos mundiales y 4 juegos olímpicos, lo que las coloca en el ranking mundial como el mejor equipo femenino del mundo. En contraparte, el equipo de fútbol varonil nunca ha logrado un campeonato mundial y mucho menos una presea olímpica.

Por su parte, el abogado representante de la USSoccer en su defensa argumenta que demostrar igualdad de condiciones de trabajo y de oportunidades es un requerimiento legal muy rígido. Además, señala que el dinero otorgado por el premio de la Copa Mundial es otorgado por parte de la FIFA, organismo rector del fútbol mundial, y no por parte de la USSoccer.

Sin embargo, la demanda de las mujeres al parecer se centra en obtener una mayor parte de las ganancias nacionales, como patrocinios y contratos televisivos

Selección noruega de fútbol femenino

Fútbol

La Federación de Fútbol de Noruega acordó realizar acciones a favor de la igualdad de género, concediendo un aumento a las remuneraciones que perciben las jugadoras de la selección femenil. Esto les permitirá centrarse aún más en practicar fútbol, ya que muchas deben compaginar estudios o trabajo con el deporte.

9. Experiencias de política pública

En esta sección se hace una reseña de las principales experiencias internacionales y nacionales de políticas públicas y acciones orientadas a la prevención y atención del *bullying* o acoso y la igualdad de género en el ámbito deportivo.

Inicialmente, se revisó la situación en países que cuentan con una legislación más avanzada y presencia de mujeres en el mundo del deporte. Posteriormente, se hace referencia a países en los que se identificaron antecedentes de lucha por la igualdad de

género para identificar mejores formas de intervención. Finalmente, se examinan países que presentan barreras significativas para las mujeres deportistas y como casos extremos de estudio, se presenta escenarios donde la cultura dominante condiciona la participación de las mujeres en función de normas culturales; como el caso de Tanzania e Irán.

A partir de esta meta se plantean formas de intervención a distintos niveles y se busca generar medidas en contra de las manifestaciones de violencias contra las mujeres; en las cuales destacan, campañas en medios de comunicación e inclusión de mujeres en espacios deportivos locales.

Cabe destacar que la mayoría de las acciones analizadas utiliza el deporte como un instrumento para generar cohesión social y resolver la problemática de desigualdad o violencia por motivos de género y/u otros. Sin embargo, al resolver esta situación se interviene de forma directa en la problemática deportiva además de que permite y garantiza el acceso igualitario de los derechos previamente presentados e interrelacionados con la práctica deportiva.

En el contexto nacional, se hace referencia a los documentos de planeación de la política deportiva nacional, así como su alienación a los documentos de planeación nacional. Sin embargo, no fue posible identificar acciones específicas para la prevención y atención del *bullying* o acoso, así como de la discriminación por género en el deporte en México. Pues no se identifica que en sí exista una consideración especializada en ambas problemáticas.

1.9. Experiencias internacionales

En adelante se presentan medidas y posicionamiento de distintos países que identificaron la problemática de acoso o maltrato; el cual está fuertemente concentrado y dirigido hacia las mujeres en el deporte, con el objetivo de revisar estrategias que

permitan generar recomendaciones en esta materia para la detección, prevención y disminución en la incidencia de la misma.

Reino Unido

En el Reino Unido fue donde se realizó la Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer y el Deporte, Declaración de Brighthon (1994), que congregó a responsables de políticas y encargados de la toma de decisiones del ámbito deportivo tanto nacional como internacional. Organizada por el Consejo Británico del Deporte (British Sport Council) con apoyo del Comité Olímpico Internacional (COI). La Conferencia centró su debate en cómo se podría acelerar el proceso de cambio para rectificar los desequilibrios que enfrentan las mujeres que compiten y participan en el ámbito deportivo.

La Declaración resultante fue aprobada por 280 delegados provenientes de 82 países y representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, comités olímpicos nacionales, federaciones deportivas internacionales y nacionales, así como institutos de educación e investigación.

En la Declaración quedaron establecidos los principios que regirían las medidas orientadas a incrementar la participación de la mujer en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo. Asimismo, en la Conferencia se acordó establecer y elaborar una estrategia internacional para el deporte femenino que incluyera a todos los continentes. Dicha estrategia tenía que ser adoptada y respaldada por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con el fomento del deporte. Este enfoque estratégico internacional permitiría a las naciones y federaciones deportivas compartir programas, modelos y avances; acelerando de esa manera la evolución hacia una cultura deportiva más equitativa en todo el mundo.

Aunque el marco legal es débil, el Reino Unido tiene políticas fuertes sobre igualdad de género y aunque pueden ser criticados por algunos, están empezando a ser implementadas más rigurosamente por los Consejos Deportivos. La participación de la mujer en el deporte en el Reino Unido, ha aumentado en los últimos años, aunque su participación en el deporte de alto rendimiento es limitada y su influencia en el liderazgo deportivo no se ha incrementado de manera significativa.

La globalización y la comercialización del deporte masculino son mucho más significantes para el mundo del deporte que cualquier aumento de la inclusión de la mujer en este. La opinión pública sigue obsesionada con el fútbol y el rendimiento de los equipos nacionales en el deporte que comandan los hombres.

El Reino Unido tiene algunas mujeres líderes fuertes en el deporte que se están volviendo cada vez más influyentes y respetadas por el deporte masculino. Sin embargo, el reto sigue siendo acelerar el proceso de inclusión de la mujer en todos los sectores.

Alemania

Si bien la participación femenina en actividades deportivas se ha incrementado en las recientes décadas en Alemania, su participación en la toma de decisiones es todavía muy escasa. La representación y cobertura mediática del deporte femenino siguen siendo muy marginal.

Aunque se observa un aumento de niñas y mujeres en deportes tradicionalmente masculinos como el boxeo y el rugby, la comercialización del alto rendimiento deportivo sigue reforzando los estereotipos de género, en particular las estrategias a través del marketing. Aunque existe un clima que tiende a fomentar las acciones políticas en favor de la igualdad de género, el marco legal es débil y las políticas de incorporación de género aún no se han desarrollado e implementado.

Estudios como los de Pfister y Radtke arrojan resultados sobre la subrepresentación de las mujeres en los niveles superiores del sistema deportivo alemán. A pesar de que hombres y mujeres son miembros de los órganos ejecutivos, tienen calificaciones similares, posiciones similares en su vida profesional y un compromiso similar con el deporte, las mujeres no tienen las mismas posiciones y el mismo estatus que los hombres en las juntas ejecutivas de las organizaciones deportivas.

En el sistema deportivo alemán, a pesar de su pretensión de igualdad de género y neutralidad, no toma medidas para evitar estas formas de resistencia, estereotipos y barreras que las mujeres tienen que afrontar en los órganos ejecutivos. Las barreras que impiden el acceso y la promoción profesional en las organizaciones deportivas son principalmente barreras de género.

Francia

Francia, el país de los derechos humanos, muestra un rezago marcado en el progreso de la representación femenina en comparación a otras naciones europeas. Las diferencias sexuales encontradas a nivel general ocultan disparidades importantes según el tipo de actividad deportiva: mientras que algunos deportes se practican en su mayoría por hombres, otros se practican casi exclusivamente por mujeres. Por ejemplo, los hombres están excesivamente representados en el fútbol (92%) o de rugby (94%), mientras que las mujeres son sobrerrepresentadas en la gimnasia (78%), el baile (98%), y el patinaje sobre hielo (71%). Lo cual coincide nuevamente con los estereotipos formulados a partir de la concepción de masculinidad y feminidad del sistema sexo- género.

Noruega

En este país, a pesar de que los hombres todavía tienen las posiciones más poderosas de los deportes organizados, al resumir los últimos diez años, las mujeres parecen haber desarrollado cada vez más influencia en las organizaciones deportivas. Hoy en

día hay más mujeres en la toma de decisiones, debido a la visibilización de la problemática y medidas afirmativas, como es el caso de la asociación de fútbol de Noruega, la cual ha empleado a una mujer como secretaria general desde hace unos años.

Antes de la Segunda Guerra Mundial el deporte noruego fue organizado en dos confederaciones: Norges Landsforbund y Confederación de Trabajadores deportistas (AIF). Este último tenía como objetivo político promover los derechos de equidad entre mujeres y hombres. Claro ejemplo fue el comité de mujeres nombrado ya en 1935, este fue una primera política de deporte específico desarrollado para mujeres. Los comités de mujeres se desarrollaron en todos los distritos deportivos, y una red de mujeres se estableció también en los clubes deportivos locales. El objetivo era involucrar a las mujeres en la actividad física y crear lugares sociales de reunión.

El deporte era considerado como un medio importante para mejorar las condiciones de vida de la mujer, generar espacios de libertad para las mujeres y de ese modo crear una sociedad de cambio. En la actualidad investigaciones como la de Van Tuyckom, Scheerder y Bracke, ofrecen la posibilidad de comparar las desigualdades de género en la participación deportiva en toda Europa, y en la medida en que esto varía según la edad.

La encuesta del Eurobarómetro 62.0, se utilizó para analizar las diferencias en la participación deportiva habitual por sexo y por edad en los diferentes países. Para la mayoría de los países, la aparición de actividad deportiva regular fue de menos de 40%. Además, los análisis identificaron diferencias significativas de género en la participación deportiva en 12 países. En Bélgica, Francia, Grecia, Letonia, Lituania, Eslovaquia, España, y Reino Unido, los hombres eran más propensos a ser regularmente activos en el deporte que las mujeres, mientras que, en Dinamarca, Finlandia, Suecia y los Países Bajos se aprecia lo contrario. En este sentido, la participación en deportes en Finlandia y Suecia es muy alta (más del 70%), con más mujeres que hombres

participantes. Estos países tienen un sistema social democrático de bienestar, de los cuales la idea universal e igualitario, han permeado las políticas deportivas, tanto generales como específicas a lo largo de los años.

Dinamarca

El Departamento de Integración y Ocio del Municipio de Copenhague y el Ministerio de Integración de Dinamarca, en coordinación con la asociación SheZone, desarrollaron en 2004 un proyecto que combina actividades deportivas y sociales para mujeres. El proyecto ofrece actividades deportivas para niñas y mujeres, enfocándose en minorías étnicas como la cultura musulmana en Dinamarca. Las sesiones son supervisadas exclusivamente por mujeres entrenadoras.

El proyecto ha permitido conformar una red con gran diversidad de personas y se ha convertido en un recurso para el desarrollo de las mujeres en diferentes aspectos de sus vidas. Por lo que, se ha convertido en una comunidad basada en el deporte a través de la cual las mujeres pueden forjar lazos con otras, además de adoptar estilos de vida saludables.

Eslovaquia

El Comité Olímpico de Eslovaquia estableció a finales de la década de los 90 el Comité de Mujeres y Deporte con el objetivo de generar acciones que permitieran incrementar la participación de las mujeres en todos los niveles del deporte y sus funciones. Asimismo, busca medir con precisión la participación de las mujeres, tanto en las asociaciones deportivas y equipos nacionales como entre personal administrativo y entrenadores.

Las actividades del Comité están dirigidas a mujeres que no se encuentran involucradas en el deporte, es decir, que son físicamente inactivas o no son miembros de clubes deportivos. De igual manera, el programa ofrece capacitación a entrenadores y árbitros o jueces en temas de equidad de género.

Suiza

Consejos locales y autoridades públicas suizas, en conjunto con la fundación Ideé Sport, desde 1991 desarrollan diversos proyectos con la finalidad de acercar a los niños y jóvenes al deporte. Lo anterior, mediante la creación de espacios de encuentro donde se organizan actividades físicas y deportivas y, en los cuales, la religión, origen y género no desempeñan ningún papel.

Gracias a la participación de las autoridades, comunidades y socios estratégicos y financieros, los proyectos se han expandido a 161 lugares de Suiza; alcanzado 43,886 participantes y 3,185 eventos en la última temporada.⁴⁶ Si bien, los proyectos desarrollados se enfocan en niños y jóvenes, las niñas de bajos recursos representan una parte integral del proyecto. La mayoría de las niñas con un estatus socioeconómico bajo o que son inmigrantes no suelen participar en ninguna actividad física, por lo que se les da la oportunidad de realizar las actividades en áreas separadas.

La participación de las niñas se ha ido incrementado a lo largo de los años. En el 2009, la participación de las niñas se encontraba alrededor del 30.6% en los proyectos de “Midnight Sports” (jóvenes de 13 a 17 años) y el 37.8% para los proyectos “Open Sunday” (niños entre 6 y 12 años). Mientras que para la temporada 2017-2018 la participación de las niñas fue de 39.2% en los proyectos “Open Sunday”.

Asimismo, el proyecto cuenta con un programa de entrenadores en el que se busca que los jóvenes gestionen las actividades físicas y deportivas, por lo que este programa abre nuevas oportunidades para que jóvenes vulnerables participen en proyectos sociales. En el programa de entrenadores se abordan temas como conflictos culturales o comunicación no violenta. Entre 2017 y 2018, 2003 entrenadores recibieron una formación continua, de los cuales el 50.1% son mujeres.

⁴⁶ Ideé Sport. Reporte de la Fundación 2017-2018. Suiza.

Japón

En este país, las diferencias entre hombres y mujeres son a menudo todavía evidentes en las clases de educación física en la escuela hasta la presente.

Según datos aportados por Kimura (2003):

- Las mujeres participan en deportes en la escuela en sus clubes donde el 65 % de los participantes son hombres y hay muchas actividades deportivas que las mujeres no pueden participar en tales como el béisbol y el fútbol, entre otros. Los estudiantes suelen pensar que algunos deportes son más adecuados para los hombres.
- La diferencia entre hombres y mujeres en el currículo de educación física escolar desapareció en 1989. Hay mujeres directivas que sólo hacen las tareas escolares en clubes deportivos, y la mayoría de ellas cree que este será su trabajo.
- En los adultos mayores de 20 años de edad, las mujeres superan a los hombres en el número de los que no participan en el deporte (24.1 % hombres y 34.5 % de mujeres).
- Las mujeres a los treinta años muestran una disminución de la actividad deportiva debido al mayor papel de los hombres y las mujeres a esa edad se ven claramente, como las encargadas de la limpieza y cuidado de los hijos.
- Las mujeres han sido promovidas como atletas de élite, pero las mujeres apenas participan en los procesos de toma de decisiones.

Más de setenta años han transcurrido desde que la igualdad de los sexos era articulada en la Constitución japonesa después del final de la Segunda Guerra Mundial. Aun así, la igualdad de los sexos en la participación deportiva no se ha logrado todavía, ni en la conciencia ni en la acción. En particular, el papel de los hombres y las mujeres se divide muy claramente después del matrimonio. En Japón, la institución del matrimonio tiene una influencia considerable sobre el alcance de la participación deportiva de las

mujeres. Conduce a la reducción en la inclusión deportiva de las mujeres que participan en el cuidado infantil y provoca una situación, donde las mujeres apenas tienen la oportunidad de participar en la toma de decisiones en las organizaciones deportivas. El tema de la polarización de los roles de hombres y mujeres después del matrimonio tiene su fundamento en las relaciones verticales humanas que existen en la sociedad japonesa.

Sin embargo, es un hecho que cada vez es más difícil considerar a la relación humana vertical como un criterio y la estructura social japonesa está cambiando, ya que cada día el número de mujeres que no incluyen al matrimonio y a los hijos en su plan de vida se ha incrementado significativamente.

Kenia

En Kenia, en 1987 comenzó a operar *The Population Council* (MYSA) con el fin de combinar deporte, desarrollo de la juventud y activismo ambiental. En la actualidad, realiza programas de educación en materia de VIH/SIDA y de fútbol para prevenir la discriminación; también ofrece servicios comunitarios (p. ej., recogida de basura) y actividades educativas de tal forma que el deporte funciona como un instrumento para resolver cuestiones fundamentales a nivel local que permitan acceder a un mejor nivel de vida de los beneficiarios de forma directa e indirecta (COSUDE).

En cuanto al tema de inclusión de género, La MYSA no se contentó con desarrollar programas para chicas basados en los de los chicos, sino que también elaboró proyectos que tomaron en cuenta las barreras de orden físico y social que deben afrontar las chicas. A fin de obtener el apoyo de la comunidad y sobre todo de los padres, responsables y miembros de la MYSA visitaron a las familias y les implicaron en el proyecto. Los padres que vivían cerca, al ver lo que la MYSA emprendía con los niños al aire libre, les incitó a permitir a sus hijas participar en el proyecto.

Egipto

Otra acción que amerita evaluarse como posible estrategia de intervención se realizó en Egipto, entre 2004 y 2005, con el proyecto denominado *Ishraq*. Se trata de la integración de mujeres en temas de la vida pública de la sociedad a través de su inclusión en el deporte. Este programa fue creado para las chicas del Alto Egipto que no asistían a la escuela y que vivían bajo la amenaza de un matrimonio precoz y de la mutilación genital femenina (MGF o escisión).

Este proyecto adopta un «enfoque holístico» combinando clases de alfabetización con formaciones prácticas en el campo de la agricultura y del deporte. Las sesiones se celebran en «horas reservadas a las chicas» en centros juveniles del pueblo. El proyecto también trabaja con líderes locales, padres y chicos a fin de cambiar las actitudes frente al empoderamiento de las chicas. Asimismo, anima a las jóvenes a ejercer un influjo en cuanto al momento del matrimonio para así poder adquirir una educación (Al Raida, 2005). Es decir que aprovecha el espacio deportivo para generar comunidad y atender problemas de violencia por género.

Respecto a esta medida, es importante resaltar cómo se desarrolla en un país explícitamente patriarcal, por lo que mantiene la segregación del espacio hombres-mujeres durante horarios de formación y entrenamiento deportivo. No obstante, el designar un horario exclusivo para las jóvenes garantiza un espacio de convivencia en que pueden sentirse seguras y comprometidas para participar; pues posiblemente de otra forma no accederían a la infraestructura deportiva fácilmente. En cuanto al valor agregado de esta intervención, destaca la promoción de valores deportivos como reconocimiento de las propias capacidades para disminuir prácticas tradicionales que derivan en violencia sexual.

Costa de Marfil

En Costa de Marfil también se realizó un programa para incrementar la participación de jóvenes poco o nada escolarizados de distintos grupos étnicos, políticos y religiosos; en actividades deportivas, de los cuales un tercio son mujeres. En el cual se practican dos o tres veces por semana entrenamientos de equipo en el espacio abierto, lo cual genera un sentido de pertenencia y apropiación del espacio público. En este modelo se motivó la participación de las adolescentes a partir de actividades indirectamente relacionadas con la actividad física deportiva; al incluir un calentamiento rítmico para introducirse en la práctica deportiva.

Georgia

Específicamente en cuanto a desigualdad y violencia de género; recientemente se ha señalado la problemática de cobertura de medios de información; no sólo la poca aparición de deportistas femeniles sino del enfoque en que se realiza la nota deportiva. Principalmente desvalorizando su desempeño deportivo al enfatizar otros atributos como su aspecto personal.

Sobre este punto, entre 2010 y 2016 en Georgia, fue el equipo de Rugby varonil quien participó como instrumento de sensibilización del tema a partir de campañas de comunicación sobre violencia sexual hacia las mujeres (ONU MUJERES). Como equipo, se autodenominan como los principales defensores para poner fin a la violencia contra las mujeres. Esto genera un quiebre en cuanto a la empatía social esperada, ya que permite crear un vínculo de protección y apoyo por parte de un equipo varonil. Aun cuando la campaña utiliza el espacio notas deportivas para difundir un aspecto social y político relevante, aún mantiene la posición a la mujer en lo pasivo.

Irán

Las acciones deportivas como nadar, montar a caballo, tiro con arco y correr, son actividades que recoge la palabra de Mahoma, y que se hacen presentes en el islam. La religión islámica no desprecia ni denigra a la mujer en el deporte, por el contrario, este representa purificación, fuerza. Sin embargo, es la interpretación de la religión la que ha llevado a la instrumentalización del deporte en contra de la práctica de las mujeres en el mismo (radicalismo islámico). Estudiosos islámicos, expresan conclusiones en torno a la obligatoriedad del deporte para la mujer en el campo de la salud.

El paso de los años y las continuas disyuntivas de inclusión-exclusión de las mujeres en el deporte, han provocado que se busque un empoderamiento de ellas a través de la propia valoración del Coram y su fiel significado. Por otro lado, existen preceptos indispensables en la práctica deportiva, como es la protección del cuerpo (cubrir el cuerpo por completo) o la separación de la participación de mujeres y hombres.

Los deportes al aire libre están aún más vetados si cabe para la práctica de las mujeres que para los hombres. Pero el principal escollo al que se enfrentan las mujeres es la virginidad, a que el himen pueda ser dañado en la práctica deportiva, cosa que dejaría a la mujer condenada al ostracismo, humillación y abandono social, como la denominan: manchada. En la mayoría de las ocasiones, cambian la posibilidad de disfrutar de un deporte y su proyección, por el matrimonio, guardando así la esencia de su virginidad y honor familiar. Otro obstáculo que tiene la mujer islámica para hacer deporte es pensar que las mujeres se conviertan físicamente y mentalmente en versiones masculinas de ellas mismas.

A pesar de todo ello, las mujeres iraníes toman parte de la alta competición, uno de los deportes más practicados es el tiro olímpico, dictaminado por Mahoma, además de que es un arte necesario en situación de guerra y defensa. Es a principios de los 90 cuando los juegos de balón toman partida en sus vidas, es el caso de fútbol, donde actualmente

hay mujeres entrenadoras, jueces árbitros mujeres, ahora es un deporte muy popular en crecimiento.

Las mujeres iraníes han podido participar fuera de su país internacionalmente desde los 90, con su vestimenta, el hijab, en ajedrez, monta de caballo, kayak y karate. En los últimos años, el taekwondo se ha hecho muy famoso entre las mujeres iraníes, aunque siguen existiendo dificultades para salir al exterior para competir. Movimientos de mujeres iraníes han promovido actuaciones solicitando aligerar su vestimenta. En el caso del atletismo, Maryam Tousi de la República Islámica de Irán se ha convertido en la primera atleta femenina iraní en competir en el Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) en los Campeonatos del Mundo en Corea del Sur.

En 2012, Irán presentó una denuncia contra la FIFA, que prohibió a las mujeres del equipo de fútbol del país, jugar un partido de clasificación para los Juegos Olímpicos de Londres 2012, por llevar su hijab.

Tanzania

Tanzania es una sociedad pluricultural y religiosa que, aunque predominantemente rural, también cuenta con algunos sectores modernos. La pobreza se encuentra desarrollada de una forma generalizada y la mentalidad de la sociedad continúa siendo tradicional en lo que se refiere a temas de mujeres y género. No obstante, el debate público sobre este tema ya ha comenzado. Las leyes que defienden los derechos de las mujeres continúan siendo limitadas. En materia de deporte, 32 deportes son practicados en este país, pero solo uno es practicado por mujeres, se trata del netball (balón-red).

Recientemente las mujeres se han incorporado al fútbol, buscando, en un futuro, gozar de su propia federación de fútbol. Sin embargo, en la gestión y dirección deportiva del país, no está incluida la mujer, sino que han destinado un comité donde las mujeres

planifican sus posibilidades de participación e inclusión en el deporte, sólo el atletismo y el ciclismo han incluido a las mujeres en sus comités, desde el 2000.

Los primeros intentos de intensificar la práctica deportiva de las mujeres, se llevó a cabo en los años 80, mediante un programa gubernamental que incentivaba a la práctica del netball entre las mujeres. Pero ello marginaba aún más a estas en otros deportes.

La raza es un factor determinante en el deporte en Tanzania, y más agravante en el caso de las mujeres. Si tomamos como referencia que la religión más extendida es la musulmana, podemos entender su forma de participación y disposición de ello hacia las mismas, extendiendo la inhibición de las mujeres en la participación en el deporte.

La cultura parece ser otro factor determinante. Cuando la mujer tanzana contrae matrimonio, deja de tener su vida y su futuro en sus manos, son sus esposos y padres los que determinan qué van a hacer, y si aquellas realizaban alguna práctica deportiva, estos marcan su continuidad o no en su carrera deportiva. Por último, una barrera adicional es el escaso equipamiento en instalaciones deportivas en el país.

España

España todavía está muy lejos de los porcentajes de igualdad de otros países de la Unión Europea en lo referente a puestos directivos. La presencia de mujeres se sitúa en este ámbito por debajo del 10%, lo que lo equipara a países como Grecia y Portugal. Países con menos recursos, como Malta o República Checa, alcanzan entre un 20% y un 30%. El porcentaje en Irlanda, Holanda o Eslovaquia suele superar el 50%. En estos países se han desarrollado varias líneas de actuación para fomentar la presencia efectiva de las mujeres en los órganos directivos, como la realización de cursos, campañas publicitarias.

El Comité Olímpico Español (COE) desarrolló la Comisión Mujer y Deporte. La paradoja de dicho Comité es que no se encontró ninguna mujer dentro de los cargos directivos de dicha Comisión y sólo se encontraron tres mujeres dentro del Comité Ejecutivo. Asimismo, dentro de los 125 miembros que componen el COE, solo 13 de ellas son mujeres.

Por lo que respecta a la administración del estado en materia de deporte, encontramos el Consejo Superior de Deportes (CSD), que ha creado la Subdirección General de Mujer y Deporte, creando un conjunto de programas de vital importancia para dar información, comunicación y aplicación de convocatorias en materia de mujer y deporte. Tal es el caso actualmente, de la publicación de la Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte en el año 2015. Por otro lado, la Real Federación Española de Atletismo, también creó la Comisión Mujer y Atletismo, en conjunción con la Comisión mujer y deporte del CSD.

Actualmente en España, el marco normativo relacionado con mujer y deporte es muy fuerte jurídicamente y en el acuerdo del Consejo de Ministros se plasman algunas de las medidas más importantes para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.⁴⁷

- Ley Orgánica para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. B.O.E. nº 71 de 23/03/2007.
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011. Aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de diciembre de 2007. Incluye medidas para el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.
- La CEDAW, texto final de la misma.

⁴⁷ ORDEN PRE/525/2005, de 7 de marzo de 2015

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha establecido una serie de principios para conseguir la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito deportivo (Tusell, 2009):

- El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres.
- La habilitación de las federaciones para establecer, de forma voluntaria, acciones positivas.
- El desarrollo de programas específicos a favor de la mujer en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

En el ejercicio 2009, la Federación Española de Municipios y Provincias publicó la *Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género a la Gestión Deportiva Local* con el objetivo de servir como una herramienta para que las autoridades deportivas locales consideren la perspectiva de género en sus políticas públicas. Así como, proporcionar herramientas para identificar los casos de discriminación en el deporte.⁴⁸

La Guía identifica cinco áreas de intervención dentro de la oferta deportiva local: ente gestor, oferta deportiva realizada por el ente gestor, oferta realizada por entidades, oferta en edad escolar e infraestructura y equipamiento deportivo. Asimismo, la Guía proporciona estrategias generales de intervención para corregir y prevenir la desigualdad.

La incorporación de perspectiva de género en los organismos deportivos locales es acompañada por un sistema de monitoreo que permite identificar deficiencias e incluir soluciones a las mismas.

⁴⁸ Federación Española de Municipios y Provincias. Área de Deportes y Ocio y Área de Igualdad. Subdirección de Dinamización Sociocultural. Consejo Superior de Deportes. Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico. Guía para la incorporación de la perspectiva de género a la gestión deportiva local. España. 2009.

1.10. Políticas nacionales

El gobierno mexicano en reconocimiento del derecho a la actividad física y el deporte establece dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática un programa específico en esta materia. El Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 cuenta con cinco objetivos, de los cuales se destaca el Objetivo 5. Impulsar la gestión del deporte desde una perspectiva transversal para incidir en la vida de las personas mismo que cuenta con estrategias y líneas de acción relativas a la equidad de género en el deporte.

Tabla. Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 5. Impulsar la gestión del deporte desde una perspectiva transversal para incidir en la vida.	Estrategia 5.3 Impulsar el desarrollo social a través del deporte, en especial el desarrollo femenino y de las personas con discapacidad.	1. Poner en marcha un proyecto de comunicación que promueva la participación de las mujeres en el deporte. 2. Promover proyectos específicos para la mujer y las personas con discapacidad. A través de informes de autoevaluación la CONADE, permite un seguimiento y alcance de estas líneas operativas.⁴⁹

Con la finalidad de medir los avances alcanzados en el Objetivo 5 del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 se estableció el indicador “Porcentaje de

⁴⁹ Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte Versión pública del Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Disponible en: http://historico.conade.gob.mx/documentos/Transparencia/Rendicion%20de%20cuentas/Informe_Autoevaluaci%C3%B3n_2014.pdf

mujeres de 18 años y más activas físicamente”, el cual ha tenido los siguientes resultados:

Tabla. Resultados de los indicadores del Objetivo 5⁵⁰

Indicador	Línea base	2014	2015	2016	2017	Meta
Porcentaje de mujeres de 18 años y más activas físicamente	34.8%	34.8%	45%	47%	48.3%	43.5%

Por su parte, el Objetivo 5 del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 contribuye al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 mediante al Eje 3. México con Educación de Calidad y su Objetivo 3.4 Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.⁵¹

Tabla. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018			
Eje	Objetivo	Estrategias	Líneas de acción
3. México con Educación de Calidad	Objetivo 3.4 Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud	Estrategia 3.4.2. Diseñar programas de actividad física y deporte diferenciados para atender las diversas necesidades de la población.	Facilitar la práctica deportiva sin fines selectivos, con un enfoque que promueva la adquisición de valores para el trabajo en equipo, respeto a las reglas y obtención del éxito mediante el esfuerzo individual y colectivo.

⁵⁰ Gobierno de la República. Avance y resultados 2017. Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

⁵¹ Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

	Enfoque transversal (México con Educación de Calidad)	Estrategia III. Perspectiva de Género. Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.	Robustecer la participación de las niñas y mujeres en actividades deportivas, para mejorar su salud y su desarrollo humano.
--	---	--	---

Paralelamente, para la ejecución de la política deportiva a nivel federal se creó el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), mismo que se integra por la CONADE, Comité Olímpico Mexicano, A.C., Comité Paralímpico Mexicano, A.C., Órganos Estatales y del Distrito Federal que dirigen la Cultura Física y Deporte, Asociaciones Deportivas Nacionales, Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil y Dependencias Federales Públicas que promueven el deporte y la cultura física con carácter nacional; con la finalidad de conjuntar los distintos esfuerzos institucionales en materia deportiva.

El SINADE tiene entre sus objetivos “facilitar a todos los mexicanos, sin distinción de sexo, edad o condición socioeconómica, el acceso al deporte con las instalaciones y los apoyos suficientes y adecuados”. Lo anterior, a través del fortalecimiento de los programas de desarrollo del deporte y cultura física.

Como órgano rector de la política deportiva federal, la CONADE es responsable de la coordinación del SINADE, así como instrumentación y establecimiento de las directrices de política pública sobre actividad recreativa, cultura física y deporte organizado.

Por su parte, la CONADE tiene como misión “crear, desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte”. Lo anterior considerando el respeto y dignidad de las personas que solicitan, gestionan y proporcionan servicios; así como, justicia e igualdad, es decir, sin discriminar por género, raza, religión o preferencia política.

No obstante que, la CONADE tiene entre sus objetivos la igualdad de oportunidades en el desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, y que sus acciones contribuyen al Objetivo 5 del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 (Estrategia 5.3 “Impulsar el desarrollo social a través del deporte, en especial el desarrollo femenino y de las personas con discapacidad”), no se han implementado de manera clara acciones que coadyuven a la participación de las mujeres en el deporte o, bien, que permitan eliminar la discriminación. Tal es el caso, de los programas presupuestarios que opera la CONADE, en donde no se vislumbran acciones específicas sobre las mujeres en el deporte. Únicamente, el Código de Conducta de la CONADE y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, señalan de manera general que los servicios que promueve la CONADE deben otorgarse sin distinción alguna a todos sus beneficiarios.⁵²

Adicionalmente, se realizó una búsqueda sobre acciones relativas a la prevención y eliminación del bullying y discriminación por género en las instituciones locales del

⁵² Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Código de Conducta. 2017.

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2018. Diciembre 2017.

deporte de las distintas entidades federativas. Sin embargo, no se identifican acciones específicas orientadas en atender esta materia.

10. Evaluación de estrategias y medidas para atender y prevenir situaciones de discriminación y acoso en el deporte

Este apartado busca examinar e identificar entre las distintas alternativas observadas en la experiencia internacional, acciones que puedan ser instrumentadas en nuestro país a fin de combatir el bullying y la equidad de género en el deporte en México.

La evaluación se realizó identificando las problemáticas más recurrentes e identificando las soluciones, esto con la finalidad de explicar la posible relación o efecto de las medidas.

Tabla. Mecanismos de solución a las problemáticas

Problema	Solución	Mecanismo
Falta de modelos de competencia y liderazgo no autoritario ni jerárquico que generan acoso (prácticas de bullying)	Sensibilización de la importancia de cohesión social y reconocimiento de habilidades competitivas de Por otro lado, pueden proponerse penalizaciones en caso de ser reportado por motivos de acoso por una persona y que sea comprobable ⁵³ .	Corrección de marco de valores en que se realiza la competencia al enfatizar empatía, tolerancia y derecho humano al desarrollo pleno de las personas.
Falta de inclusión de mujeres en disciplinas en general	Presupuesto igualitario en patrocinios a través de incentivos o convocatorias a equipos femeniles (si no lo hacen los medios el Estado debe cumplir con su deber de poner a los menos aventajados a la	La literatura ha propuesto que una vez que las mujeres participan en decisiones de poder por medio de medidas como cuotas; existe una tendencia a incrementar su presencia en los siguientes momentos

⁵³ Se hace la recomendación de establecer algún tipo de medidas correctivas, conforme al grado de afectación que pueda tener la víctima, ya sean económicas, socioeducativas o en su caso privativas, todo ello con la finalidad de tener ordenamientos que regulen las conductas que afecten los derechos de las personas.

Problema	Solución	Mecanismo
	par... viene en la parte de la definición de CIDH de discriminación negativa (creo).	
Falta de asignación de roles de cuidado que faciliten tareas de vida privada.	Para alcanzar la inclusión de mujeres directivas es importante que cuenten con espacios de cuidado para personas menores y mayores de edad.	Facilitar y visualizar el papel de cuidadoras primarias. del hogar.
Abuso Sexual.	Espacios seguros para evitar abuso y oportunidades de violencia física y sexual. A partir de luminarias y comunicados con atención y horarios repartidos.	Disminuye incidencias de delitos en general y a su vez reduce la oportunidad de ejercer violencia por motivaciones de género.
Violencia ejercida por Medios de comunicación	Autoridades correspondientes y comunidad deportiva debe posicionarse en desacuerdo frente a manifestaciones machistas y que objetiven el desempeño de las mujeres por su aspecto físico.	Promueve un nuevo modelo de cobertura mediática.

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, para intervenir oportuna y eficazmente es necesario comprender los factores sociales, culturales e institucionales de cada problemática. Se han clasificado distintos problemas que deben resolverse para promover un ejercicio igualitario del ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte, a la igualdad, a la no discriminación y a la salud.

Para integrar una perspectiva de género de forma adecuada es importante comprender factores cuantitativos y cualitativos y la dimensión de los mismos, que reflejan la

relación entre desigualdad de género, discriminación y violencia en el deporte; ya que se observa cómo hombres y mujeres perciben la práctica deportiva de formas distintas. Por lo que una, intervención adecuada debe tomar en cuenta factores estructurales y normativos, como sucede en la internalización de roles de género, así como circunstanciales, como el caso de infraestructura a nivel local.

Conforme a lo recomendado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), entre las primeras estrategias generales de intervención deben contemplarse:

A. Autoevaluación de avances y situación institucional

- a. Se presentan una serie de preguntas que deben realizarse para revisar y considerarse en el grado de intervención específico que debe diseñarse en cada institución deportiva.

Tabla. Autoevaluación

Aspecto	De acuerdo (4)	Poco de acuerdo (3)	Indefinido (2)	Poco en desacuerdo (1)	En desacuerdo (0)	Puntaje
1. ¿Se ha efectuado un estudio de base de género?						
2. ¿Se han asignado suficiente tiempo y recursos a los procesos de consulta?						
3. ¿los roles atribuidos a mujeres y hombres en el marco del proyecto han sido comparados con los roles observados que desempeñaban en la sociedad (en el análisis inicial de género)?						
4. ¿El proyecto abarca otras actividades de desarrollo?						
5. ¿Existen mecanismos que garanticen o promuevan la inclusión de grupos antiguamente marginados en la toma de decisiones?						

6. ¿Se han elaborado indicadores de género para la evaluación de los resultados («outcomes»)						
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Nota: A mayor nivel de puntuación, mejor situación y prácticas realizadas para prevenir o corregir desigualdad por motivos de género.

Se propone contrastar los avances conforme a un cuestionario realizado a distintos niveles de cada institución, con el objetivo de evaluar consecutivamente a percepción de desigualdad y discriminación.

La metodología anterior busca cubrir las siguientes motivaciones.

1. Mediante la identificación del marco teórico se logran determinar las causas que motivan la problemática del *bullying* a través de la desigualdad de género que persiste en algunos grupos vulnerables y los efectos que esta problemática genera, como lo es en la violación a sus Derechos Humanos.

A través de la elaboración del marco jurídico se identifica la falta de mecanismos que ayuden a prevenir, atender y proteger la desigualdad de género, análisis que es reforzado mediante la exposición de distintos casos que demuestran la falta de acciones que logren sensibilizar a la sociedad y a las autoridades acerca de esta problemática.

Ante ello se busca realizar recomendaciones que permitan ser una herramienta de consulta, afín de lograr mejores prácticas que prevengan y resuelvan este tipo de acciones.

2. Al identificar esta distinción de valores y prioridades delineados por cuestiones normativas y construcciones sociales se intenta integrar los intereses y preocupaciones de los grupos excluidos en la actual forma de operación institucional. (principalmente mujeres)

3. Se contrasta si se interviene y atiende de forma adecuada la problemática y preocupaciones.
 4. Se reconocen aspectos de beneficio de desarrollo económico, social y humano de la práctica del deporte. Por lo que se aprovecha la cohesión y espacio de comunidad generado a partir de un nuevo tipo de relaciones promovidas.
 5. Permite la representación e intervención efectiva a partir de nuevas formas de garantizar la inclusión a niveles de toma de decisión (desde entrenadores hasta directivos en federaciones e instituciones deportivas)
 6. Facilita el seguimiento de avances y reportes a partir de indicadores e información estadística
- B. Visibilización de esfuerzo de deportistas dentro de la categoría femenil
- a. Transparencia en avances e indicadores que reflejen el nivel de inclusión. Para lo cual primero deben generarse estadísticas adecuadas que distingan el nivel y tipo de participación entre hombres y mujeres como entrenadoras, deportistas y directivas.
 - b. Reconocimiento público a través de premios y patrocinios; a partir de incentivos a medios que ofrezcan cobertura de desempeño de deportistas mujeres.
- C. Cobertura deportiva
- a. Uso de lenguaje no sexista e inclusivo. El uso de lenguaje inclusivo permite el reconocimiento de la existencia de un modelo y tipo de ciudadano distinto al que históricamente se ha impuesto, atendido y predominado.
 - b. Amonestación o desaprobación a medios que cosifican a las mujeres deportistas, así como analistas en el medio.
 - c. Incluir problemática respecto a discriminación deportiva y desigualdad de género en carreras de periodismo y marketing deportivo.
- D. Evaluación de infraestructura local

- a. Contar con espacios que representen una distribución igualitaria de oportunidades deportivas. Por ejemplo; contemplar tamaño de vestidores y equipamiento de disciplinas deportivas, así como funcionamiento de luminarias para prevención de delitos, entre otros.
- b. Asignación aleatoria de horarios de entrenamiento, en caso de que sean insuficiente la oferta de infraestructura para la práctica deportiva, esto disminuirá la priorización de horarios por categoría femenil o varonil u otro tipo de diferencias (rangos de edades).
- E. Cuotas en órganos de decisión y representación deportiva.
 - a. Asignación de recursos que promueva la igualdad
 - i. Mayor monto temporal a proyectos enfocados en resolver la problemática de acceso a poblaciones vulnerables o discriminatorias sistemáticamente, como ocurre con mujeres o personas de menores ingresos, así como enfermos de VIH, entre otros.
- F. Sensibilización y reconocimiento de la disparidad al interior de cada institución deportiva.
 - a. Talleres que planteen la problemática de desigualdad y violencia deportiva; de tal forma que permita a los participantes identificar y prevenir este tipo de prácticas violentas.
- G. Protocolo de atención y prevención de violencia sexual

Generar un código de conducta que debe difundirse y reconocerse en los distintos niveles deportivos.

11. Diagnóstico y evidencia empírica

El objetivo de esta sección es hacer una aproximación a la situación actual de ambas problemáticas (acoso o *bullying* y discriminación por razones de género) en el país, a partir de información pública y estadísticas recopiladas en el trabajo de campo realizado para el presente estudio.

Primero, se hace un breve análisis de los datos oficiales disponibles, a fin de contextualizar los temas centrales del documento. Posteriormente, se describe el ejercicio realizado para recopilar estadísticas entre deportistas, entrenadores, directivos y aficionados mexicanos; y se presentan los resultados obtenidos.

A partir del trabajo de gabinete se identificó que no existe información oficial específica sobre *bullying* como acoso entre iguales; tampoco sobre discriminación o acoso por razones de género en el deporte en México. Por tanto, no es posible establecer *a priori* la magnitud de las problemáticas dentro del deporte nacional.

1.11. Participación de la mujer en el deporte en México

No obstante que se carece de información oficial sobre la discriminación por razones de género en el deporte en México, es posible aproximar la situación a partir de la participación de las mujeres en el deporte organizado del país. Lo anterior, considerando los puestos directivos de las federaciones e instituciones locales del deporte; cuerpos técnicos para el caso de fútbol, básquetbol y natación; así como la brecha salarial entre deportistas hombres y mujeres.

Mujeres en puestos directivos de Federaciones e Institutos del Deporte

Este apartado tiene la finalidad de mostrar la participación de las mujeres en puestos directivos de Federaciones e Instituciones deportivas. La información que se presenta es de elaboración propia y se encuentra íntegra en el Anexo 3.

De acuerdo con lo anterior, la titularidad de las instituciones deportivas en las 32 entidades federativas es ocupada, en su mayoría, por hombres: 26 puestos están a cargo de hombres y sólo 6 son ocupados por mujeres.

Los puestos directivos en los organismos del deporte en México, información presentada íntegramente en el Anexo 4, muestran un panorama desfavorable para las mujeres. Únicamente cinco, de un total de 71 puestos, son ocupados por mujeres.

Lo anterior se puede entender a partir de la exclusión que padecen predominantemente las mujeres por razones del sistema sexo-género, que considera que las mujeres no cuentan con las capacidades suficientes para desempeñar un cargo de alto grado.

Fútbol

En la siguiente tabla se presentan los datos más relevantes sobre las ligas profesionales de fútbol soccer, varonil y femenino, en México. La primera fue creada hace más de 70 años, mientras que la segunda inició hace sólo 2 años. Del mismo modo, los recursos asociados a cada una reflejan una enorme disparidad: el salario promedio mensual de un jugador hombre es alrededor de 70 veces el de una jugadora de la liga femenil.

Ello se debe a que se ha visto al fútbol soccer como una actividad culturalmente exclusiva para hombres, desembocando en la poca participación de las mujeres y, al mismo tiempo, atrayendo pocos espectadores e ingresos para las deportistas.

Tabla. Comparativo entre ligas mexicanas de fútbol soccer

	Varonil	Femenil
Liga profesional	Liga BBVA MX	Liga MX BBVA Femenil
Año de creación	1943	2017
Salario promedio mensual	\$500,000	\$7,000
Asistencia promedio por partido	21,373	2,010
Seguidores en Facebook	7,613,108	487,788
Seguidores en Twitter	2,901,827	157,890
Suscriptores en YouTube	572,000	18,100

Fuente: Elaboración propia con datos reportados por cada liga (a septiembre de 2019) y El Universal.

En la composición de sus cuerpos técnicos, la liga femenil refleja el corto recorrido del deporte profesional para mujeres, con una baja proporción de mujeres en los puestos operativos claves de los equipos.

La siguiente tabla muestra que, de un total de 76 puestos (entre directores técnicos, auxiliares técnicos, médicos y preparadores físicos), sólo 36% son ocupados por mujeres. Vale destacar que en el área médica esta proporción se revierte: 84% de los puestos disponibles son ocupados por mujeres.

Tabla. Cuerpos técnicos de los equipos de la Liga MX Femenil

	Directores técnicos	Auxiliares técnicos*	Médicos	Preparadores físicos*
Hombres	15	13	3	15
Mujeres	4	5	16	2

* Algunos equipos no reportan el nombre de su preparador(a) físico(a) o auxiliar técnico.

Fuente: Elaboración propia con información publicada por la Liga MX Femenil (septiembre de 2019).

De acuerdo con la siguiente tabla, las mujeres tienen poca participación en puestos clave para el desarrollo de los equipos femeniles de fútbol profesional. Esto podría

explicarse, al menos parcialmente, porque la construcción social de la mujer ha encaminado su rol a excluirse de este deporte.

Tabla. Cuerpos técnicos de los equipos de la Liga MX Femenil

	Equipo	Director técnico	Auxiliar técnico	Médico	Preparador físico
1	América	Leonardo Cuéllar	Hugo Ruíz	María Durán	Mehdi Mehdaoui
2	Atlas	Fernando Samayoa	José Rosales	Paola Pacheco	Alan Alarcón
3	Atlético San Luis	Martín Casas	José Sánchez	Saida Abud	Ricardo Jiménez
4	Cruz Azul	Rogelio Martínez	Arturo Juárez	Citlali García	Darío Hernández
5	FC Juárez	Ángel Aponte	Héctor Torres	Alejandra Domínguez	N.D.
6	Guadalajara	Ramón Villa	Alejandro González	Navid Rodríguez	Eduardo Gorgonio
7	León	Everaldo Begines	Marco Casillas	Wendy Ortiz	Leonel Elías
8	Monterrey	Héctor Becerra	N.D.	Laura Chávez	N.D.
9	Morelia	Filadelfo Rangel	Israel Contreras	Rafael García	Luis Arellano
10	Necaxa	Fabiola Vargas	Jorge Castañeda	Yatziri Guarneros	Germán Ovando
11	Pachuca	Eva Espejo	Ana González	Stephanie González	Ernesto de la Rosa
12	Puebla	Jorge Gómez	N.D.	Zurisadai Rodríguez	Emilio Márquez
13	Pumas	Ileana Dávila	Teresita Campos	Claudia Pérez	Bárbara Ramírez
14	Querétaro	Félix Martínez	Horacio Bonfil	José Rivera	Isaac González
15	Santos	Jorge Macías	Édgar Urquizo	Betsabé Mendiola	Jonathan Minor
16	Tigres	Roberto Medina	Karina Báez	Nancy Guevara	Diego Fernández
17	Tijuana	Carla Rossi Balado	Yazmín Guzmán	Edna Velázquez	Nubia Ayala
18	Toluca	Juan C. Mendoza	Gloria Rangel	Ana Ornelas	Rafael Maldonado
19	Veracruz	Rodolfo Vega	Miguel Leyva	Héctor López	N.D.

Fuente: Elaboración propia con información publicada por la Liga MX Femenil (septiembre de 2019).

La reciente creación de la liga femenil es, por sí mismo, un factor que explica la baja proporción de mujeres en los cuerpos técnicos de los equipos. No obstante, también es cierto que en nuestro país tradicionalmente se ha puesto en duda la capacidad de la mujer para dirigir equipos; y el deporte no ha sido excepción.

Básquetbol

Se presenta el análisis para las dos ligas profesionales de baloncesto, disciplina con un panorama similar al que se observa en el fútbol.

La liga varonil se creó hace casi 20 años, mientras que la femenil data de hace 5 años. Si bien las disparidades son de una magnitud menor que en el caso del fútbol, siguen siendo notables. Por ejemplo, el salario promedio mensual de un jugador hombre es 9 veces el de una jugadora de la liga femenil.

Tabla. Comparativo entre ligas mexicanas de básquetbol

	Varonil	Femenil
Liga profesional	Liga Nacional de Baloncesto Profesional	Liga Mexicana de Baloncesto Profesional Femenil
Año de creación	2000	2014
Equipos	17	8
Salario promedio mensual	\$45,000	\$5,000
Seguidores en Facebook	281,000	12,233
Seguidores en Twitter	21,513	1,116
Espectadores promedio por partido (internet)	87,600	5,000

Fuente: Elaboración propia con datos reportados por cada liga, Forbes México y Estadio Deportes.

La composición de los cuerpos técnicos en la liga femenil sigue el mismo patrón que en el fútbol. La siguiente tabla muestra que, de un total de 24 puestos (considerando a 1 entrenador en jefe y 2 entrenadores asistentes por equipo), solo el 13% son ocupados por mujeres. Destaca el hecho de que los ocho entrenadores en jefe de la liga son hombres.

Tabla. Cuerpos técnicos de los equipos de la Liga Mexicana de Básquetbol Profesional Femenil

	Entrenadores en jefe	Entrenadores asistentes*
Hombres	8	11
Mujeres	0	3

* Dos equipos acreditaron a un solo entrenador asistente.

Fuente: Elaboración propia con información publicada por la LMBPF (mayo de 2019) en su sitio web.

Natación

Tratándose de un deporte individual, el esquema de competencia en natación es distinto. Los datos analizados en este caso son el número de jueces certificados por la Federación Mexicana de Natación, así como los puestos directivos y la plantilla de personal de la misma organización.

En el primer caso, la siguiente tabla muestra que las mujeres representan 42% de los jueces de clavados; y solo 27% de los jueces certificados de natación.

Tabla. Jueces certificados por la Federación Mexicana de Natación, A.C.

Disciplina	Hombres	Mujeres
Clavados	42	31
Natación	89	33

Fuente: Federación Mexicana de Natación (2019).

En cuanto a los puestos directivos y la plantilla de personal de la Federación, la participación de las mujeres es baja.

Tabla. Puestos directivos y plantilla de personal en la Federación Mexicana de Natación, A.C.

	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Médico	Entrenador
Hombres	1	1	1	0	4
Mujeres	0	0	0	2	1

Fuente: Federación Mexicana de Natación.

De esta breve revisión a los casos del fútbol soccer, básquetbol y natación, se identifica un patrón claro de poca participación de las mujeres en puestos clave; incluso en ligas femeniles.

La lógica competitiva en estas disciplinas favorece la participación de los hombres, al asociarlas con valores que socialmente construyen y fomentan un modelo de masculinidad.

12. Trabajo de campo

1.12. Instrumento de recopilación de información

Ante la escasez de información cuantitativa sobre el bullying y la discriminación por género en el deporte mexicano, se realizó un ejercicio demoscópico que permitiera generar algunos indicadores sobre la magnitud de ambas problemáticas.

En primera instancia, se diseñó un instrumento para el levantamiento de información, que se presenta íntegro en el Anexo 1 de este documento. Su objetivo fue identificar patrones de discriminación y/o acoso en el entorno deportivo, permitiendo recopilar datos sobre la percepción y entendimiento de las problemáticas, sin inducir sesgos.

Se diseñaron preguntas para cuatro grupos de actores involucrados en el deporte: deportistas, integrantes de cuerpos técnicos, personal directivo, y aficionados.

El instrumento de levantamiento de información fue diseñado para obtener datos sobre posibles restricciones al acceso de las personas a la práctica del deporte. Es decir, a los entrenadores, directivos y aficionados se les preguntó su percepción sobre cómo las problemáticas afectan a las y los deportistas. Esto permitió recabar diferentes perspectivas sobre un mismo tópico, integrando la perspectiva de género para visibilizar motivaciones y prácticas de discriminación por esta categoría

Por ejemplo, si a los deportistas se preguntó:

“¿Alguna vez has sufrido de acoso (bullying) físico, mental o emocional mientras practicas deporte?”

Para los otros tres segmentos la pregunta fue:

“¿Alguna vez ha observado que un(a) deportista sufra de acoso (bullying) físico, mental o emocional durante su práctica?”

A continuación, se presenta la estructura general del instrumento de levantamiento de información que fue aplicado a los actores participantes.

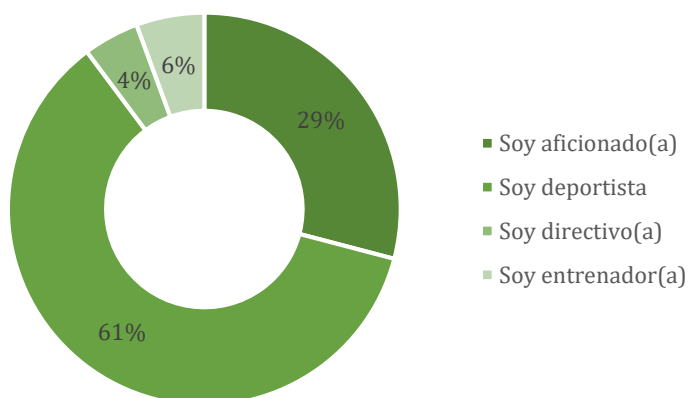
Tabla. Estructura general del instrumento de levantamiento de información

Sección	No. de preguntas	Actor participante
Datos generales	4	Todos los encuestados
Deportistas: Percepción	14	Deportistas
Deportistas: Victimización	9	Deportistas
Entrenadores(as): Percepción	21	Entrenadores(as)
Directivos(as): Percepción	21	Personal directivo
Aficionados(as): Percepción	15	Afición
Cierre	4	Todos los encuestados

Fuente: Elaboración propia.

El cuestionario se aplicó a 212 actores del deporte universitario y profesional, con énfasis en cuatro disciplinas: fútbol soccer, básquetbol, atletismo y natación. La caracterización de las personas encuestadas es la siguiente:

Gráfica. Relación de las y los entrevistados con el deporte

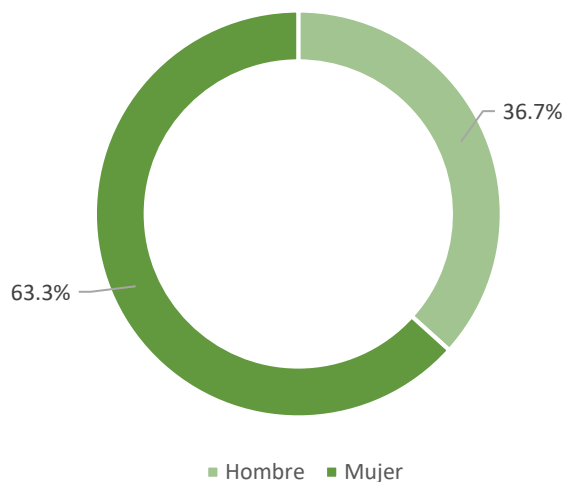


Fuente: Elaboración propia.

60.7% de las personas encuestadas se identificó como deportista. El segundo grupo más grande fueron aficionados (29.1%); sólo 5.6% como entrenador y 4.6% como directivo.

El 63.3% de quienes respondieron el cuestionario fueron mujeres, mientras que el 36.7% fueron hombres.

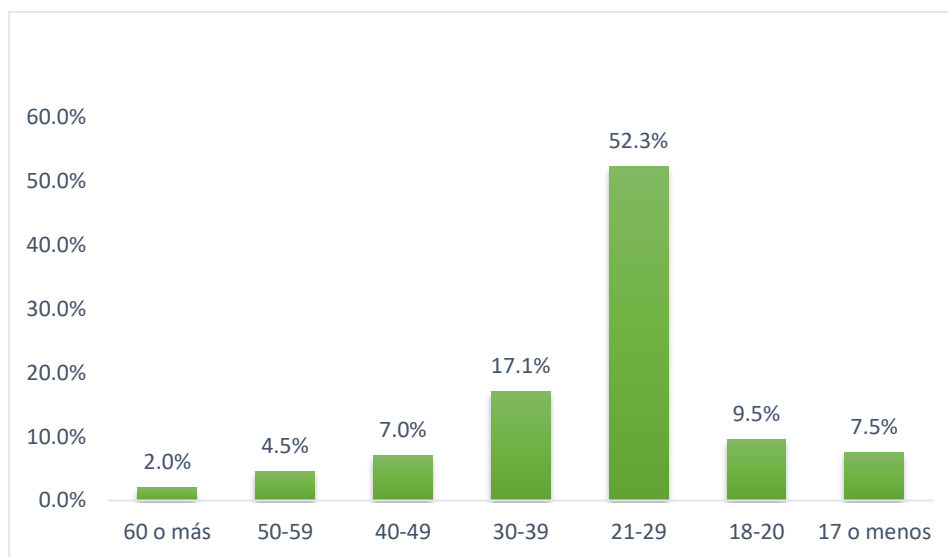
Gráfica. Sexo de las y los encuestados



Fuente: Elaboración propia.

Más de la mitad de las personas encuestadas (52.3%) tenían entre 21 y 29 años; seguido del grupo de 30 a 39 años (17.1%).

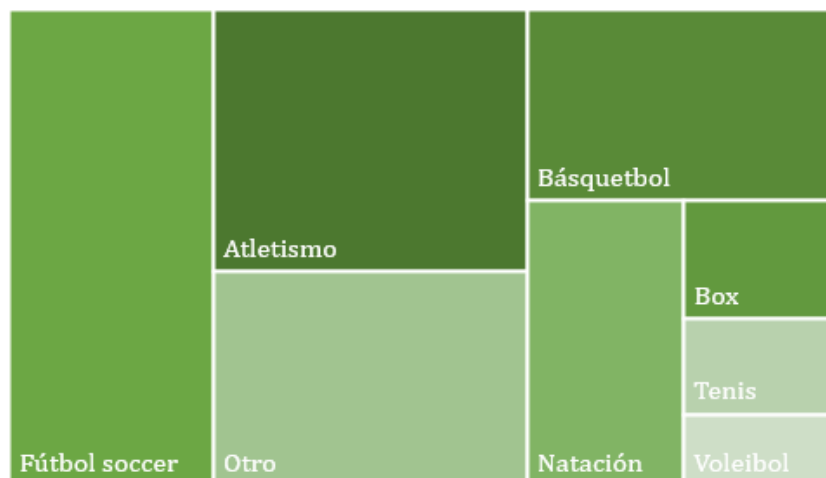
Gráfica. Edad de las y los encuestados



Fuente: Elaboración propia.

Como se ha señalado, las principales disciplinas de las que procedían las y los encuestados fueron: fútbol soccer (24.5%), atletismo (20.8%), básquetbol (15.1%) y natación (11.3%).

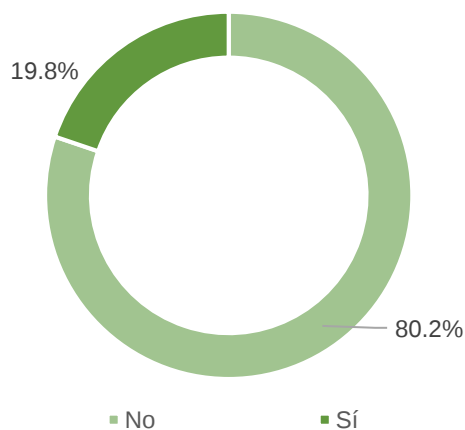
Deporte de procedencia de las y los encuestados



Fuente: Elaboración propia.

De las y los deportistas sondeados, 19.8% practica su disciplina de manera profesional.

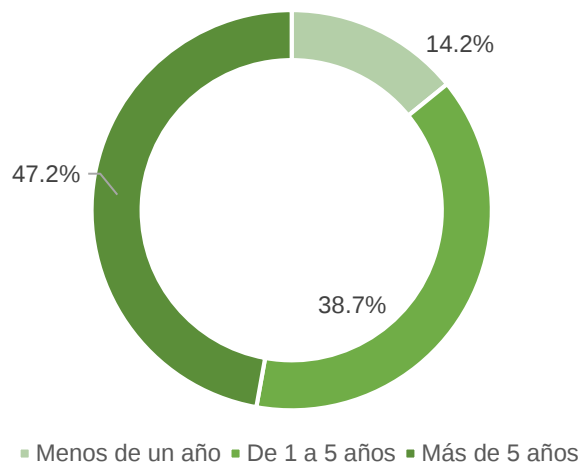
Gráfica. Deportistas profesionales entrevistados(as)



Fuente: Elaboración propia.

Casi la mitad de las personas encuestadas señaló que su relación con la disciplina correspondiente databa de más de 5 años.

Gráfica. Años de práctica



Fuente: Elaboración propia.

1.13. Principales hallazgos

En este apartado se presentan los principales resultados de la aplicación del instrumento de levantamiento de información. Se cierra la sección con un resumen de las causas, riesgos y repercusiones identificadas respecto a las problemáticas objeto de este estudio.

Percepción

El 47.2% de los encuestados ha escuchado comentarios u observado conductas sexistas hacia alguna persona o grupo; en este caso se observa una variación relevante respecto a la percepción de hombres y mujeres. El porcentaje de mujeres que afirmaron identificar prácticas sexistas es casi el doble contra el porcentaje de hombres.

En cuanto a prácticas de intimidación (bullying o acoso), 41.3% de las mujeres afirman haber observado estas conductas frente al 29% de los hombres. Nuevamente se observa una diferencia importante entre ambos grupos.

Tabla. Porcentaje de personas que afirmaron, en su institución / club deportivo actual, haber...

	Todos los encuestados	Encuestados hombres	Encuestadas mujeres
...escuchado comentarios u observado conductas sexistas hacia alguna persona o grupo.	47.2%	25.8%	56.0%
...observado conductas intimidatorias en contra de alguna persona o grupo.	37.7%	29.0%	41.3%

Fuente: Elaboración propia.

Las siguientes preguntas se enfocaron a la identificación de desigualdades respecto a recursos como infraestructura y apoyos económicos; así como en cobertura de medios de comunicación.

El 56% de las mujeres considera que en su club deportivo cuenta con instalaciones igualitarias; porcentaje menor al 77.4% de los hombres. Respecto a la difusión en medios de comunicación, ambos grupos parecen coincidir en que no existe equidad; sin embargo, varía casi un 19% entre hombres y mujeres. Con sólo un 36% de las mujeres que considera que existe una difusión de medios de comunicación equitativa contra un 54.8%.

En cuanto a la participación equitativa en competencias, la variación porcentual es menor al resto de las categorías; no obstante, permanece la percepción que distingue a ambos grupos con un 60% de mujeres.

Tabla. Porcentaje de personas que consideran que en su institución / club deportivo actual existen condiciones equitativas para todos(as) los(as) deportistas en cuanto a...

	Todos los encuestados	Encuestados hombres	Encuestadas mujeres
...disponibilidad de instalaciones?	62.3%	77.4%	56.0%
...difusión en medios?	41.5%	54.8%	36.0%
...participación en competencias?	63.2%	71.0%	60.0%
...apoyos económicos (becas o salarios, patrocinios)?	27.4%	41.9%	21.3%

Fuente: Elaboración propia.

Posteriormente, se preguntó a los deportistas por cambios de conducta ante el temor a ser víctimas de alguna de las dos problemáticas.

La proporción de hombres y mujeres que, por esta causa, cambiaron de institución o club deportivo es muy similar (alrededor de 12%). En cambio, los porcentajes de mujeres que modificaron otras conductas son mayores (significativamente mayores, en cuanto a la restricción de horarios para la práctica de deporte):

Tabla. Porcentaje de personas que, por temor a ser víctimas de acoso (bullying) o discriminación, reportaron haber...

	Todos los encuestados	Encuestados hombres	Encuestadas mujeres
...cambiado la vestimenta con que practican deporte.	34.0%	22.6%	38.7%
...limitado los horarios en los que practican deporte.	36.8%	12.9%	46.7%
...cambiado de institución / club deportivo.	12.3%	12.9%	12.0%

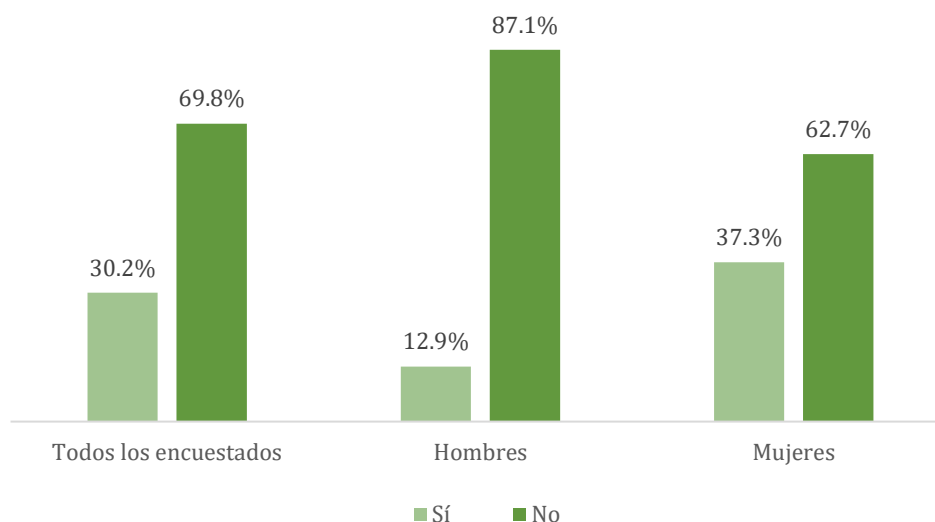
...dejado de practicar un deporte.	22.6%	16.1%	25.3%
------------------------------------	-------	-------	-------

Fuente: Elaboración propia.

Victimización

Casi una tercera parte de las y los deportistas encuestados (30.2%) reportaron haber sido víctimas de acoso (bullying) físico, mental o emocional. La diferencia entre mujeres y hombres es de 3 a 1.

Gráfica. Personas encuestadas que reportaron haber sufrido acoso (bullying) físico, mental o emocional durante la práctica de deporte



Fuente: Elaboración propia.

Entre las entrevistadas y entrevistados que declararon haber sido víctimas de bullying, las figuras más identificadas como causantes son los compañeros, con 40.6% de menciones; los rivales, con 37.5%; y los entrenadores, con el mismo porcentaje. Sólo las mujeres reportaron a entrenadores, directivos y aficionados como autores del bullying.

Tabla. Actor que ejerció el acoso (bullying)

(Pueden seleccionarse varias opciones)

	Todos	Hombres	Mujeres
Algún(a) compañero(a)	40.6%	75.0%	35.7%
Algún(a) rival	37.5%	50.0%	35.7%
Algún(a) entrenador(a)	37.5%	-	42.9%
Algún(a) directivo(a)	12.5%	-	14.3%
Algún(a) aficionado(a)	31.3%	-	35.7%

Fuente: Elaboración propia.

La siguiente tabla presenta los factores principales a los que las víctimas declaradas asociaron el bullying. Esta pregunta solo se hizo a quienes reportaron haber sufrido acoso (bullying); y se les permitió elegir más de una opción.

El factor más señalado fue el aspecto físico (68.8% de menciones); seguido de la vestimenta (50%). Ninguna de las víctimas hombres relacionaron el acoso con sus preferencias sexuales. Ninguna de las víctimas mujeres lo relacionaron con sus creencias religiosas.

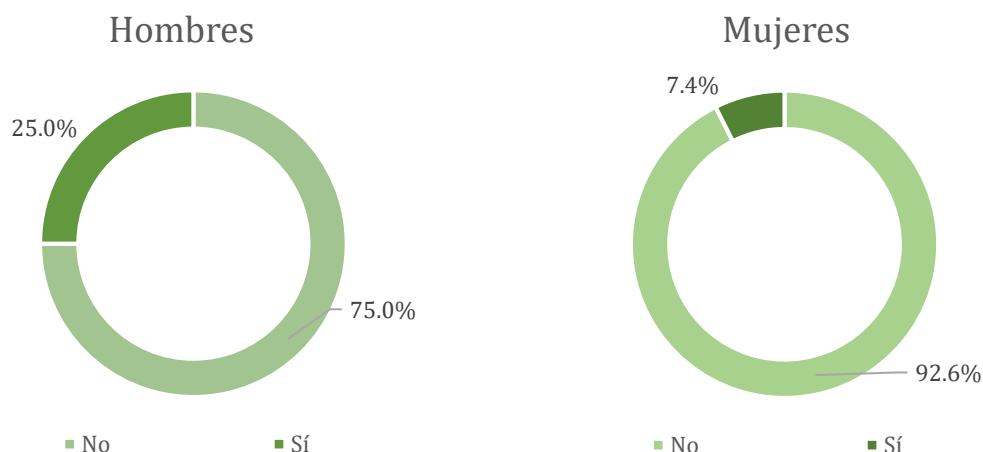
Tabla. Factores con los que las víctimas declaradas relacionan el acoso (bullying)

	Todos	Hombres	Mujeres
Su aspecto físico	68.8%	50.0%	71.4%
Su vestimenta	50.0%	75.0%	46.4%
Sus preferencias sexuales	15.6%	-	17.9%
Sus creencias religiosas	3.1%	25.0%	-
Su nivel socioeconómico	15.6%	25.0%	14.3%

Fuente: Elaboración propia.

Una minoría de las víctimas de acoso (bullying) lo reportó a alguna autoridad. De nuevo, la diferencia es clara entre hombres y mujeres: solo 7% de ellas lo reportaron.

Gráfica. ¿Reportaste dicho acoso a alguna autoridad?



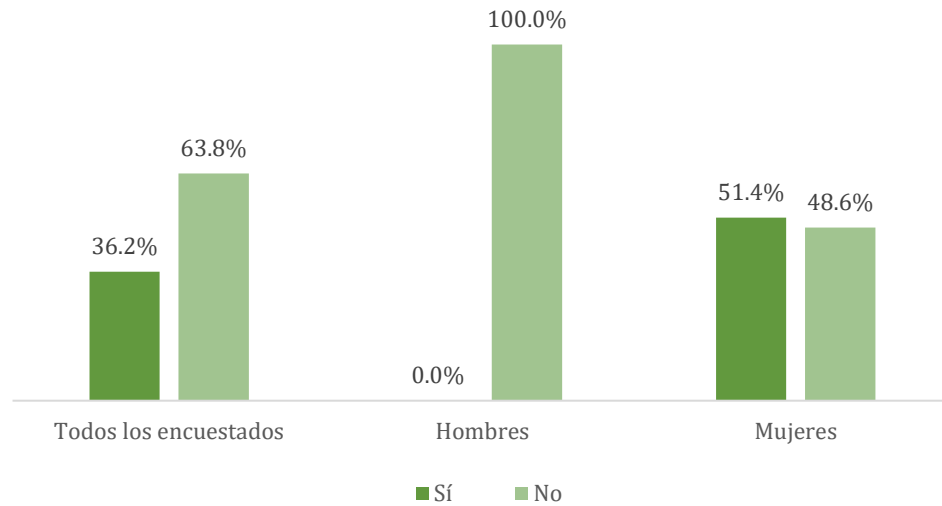
Fuente: Elaboración propia.

Entre las razones principales por las que no se reportó el acoso, destacan tres (ver Anexo 2):

- i. la percepción de que hacerlo no tendrá ninguna consecuencia para la atención del problema [“no hacen caso”, “no tenía sentido”];
- ii. la revictimización de la persona [“me dijeron ... que era porque me ponía shorts”, “se burlan de mí”]; y
- iii. el desconocimiento o la ausencia de protocolos de actuación [“no sé a quién dirigirme...”].

Más de una tercera parte de los deportistas encuestados (36.2%) reportaron haber sido víctimas de discriminación por razón de género.

Gráfica. Personas encuestadas que reportaron haber sufrido discriminación por razones de género



Fuente: Elaboración propia.

Destaca que dicha discriminación provino, principalmente, de compañeros(as) deportistas (33.3% de menciones).

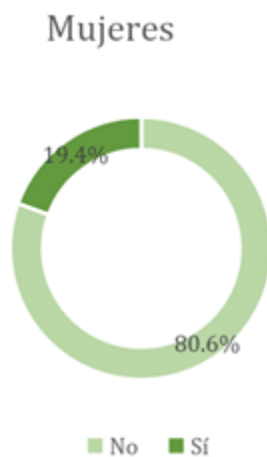
Tabla. Actores que cometieron la discriminación por motivos de género

	Encuestados hombres	Encuestadas mujeres
Algún(a) compañero(a)	-	33.3%
Algún(a) rival	-	17.5%
Algún(a) entrenador(a)	-	14.0%
Algún(a) directivo(a)	-	19.3%
Algún(a) aficionado(a)	-	15.8%

Fuente: Elaboración propia.

En este caso, también es una minoría (19.4%) la que reportó prácticas de discriminación por género a alguna autoridad.

Gráfica. Denuncia de actos discriminatorios



Fuente: Elaboración propia.

Entre los motivos principales por los que esto no ocurrió (ver Anexo 2), destacan dos elementos en común:

- (i) Nuevamente, la percepción de que reportarlo no tendrá ninguna consecuencia para la atención del problema [“no hacen caso”]; y
- (ii) La minimización del problema [“no le di importancia”, “decidí ignorarlo”].

También se preguntó a las encuestadas y encuestados por su opinión respecto al nivel de preparación de su institución o club deportivo para atender ambas problemáticas.

En el caso del bullying, 47.2% respondió que su institución está “algo preparada” (nivel 4) o “muy preparada” (nivel 5). 33% indicó que está “poco preparada” (2) o “nada preparada” (1).

Tabla. ¿La institución/club deportivo se encuentra preparada para atender problemas de acoso (bullying)?

	Muy preparada ←			→ Nada preparada	
	5	4	3	2	1
Todos los encuestados	17.0%	30.2%	19.8%	28.3%	4.7%
Hombres	17.1%	34.3%	11.4%	25.7%	11.4%
Mujeres	16.9%	28.2%	23.9%	29.6%	1.4%

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, 42.5% de las personas encuestadas respondió que su institución está “algo preparada” (nivel 4) o “muy preparada” (nivel 5) para atender problemas de discriminación por género. 34.9% señaló que está “poco preparada” (2) o “nada preparada” (1).

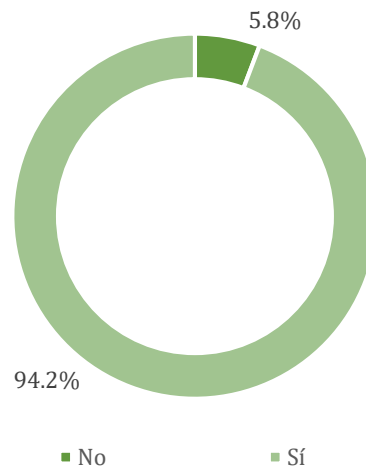
Tabla. ¿La institución/club deportivo se encuentra preparada para atender problemas de discriminación por razones de género?

	Muy preparada ←			→ Nada preparada	
	5	4	3	2	1
Todos los encuestados	18.9%	23.6%	22.6%	26.4%	8.5%
Hombres	34.3%	20.0%	20.0%	22.9%	2.9%
Mujeres	11.3%	25.4%	23.9%	28.2%	11.3%

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se preguntó a los encuestados si consideran que la práctica del deporte es un derecho humano. Una abrumadora mayoría respondió afirmativamente.

Gráfica. Entrevistados que consideran al deporte como un derecho humano.



Fuente: Elaboración propia.

Del ejercicio estadístico realizado, destacan los siguientes datos:

- 56% de las mujeres reportó haber escuchado comentarios u observado conductas sexistas hacia alguna persona o grupo. Entre los hombres encuestados, dicho porcentaje es de menos de la mitad (26%).
- Solo 21.3% de las mujeres encuestadas (y 41.9% de los hombres) considera que existen condiciones equitativas para todos(as) los(as) deportistas en cuanto a apoyos económicos (becas o salarios, patrocinios).
- 46.7% de las mujeres han limitado los horarios en los que practican deporte, por temor a ser víctimas de acoso (*bullying*) o discriminación.
- Casi una tercera parte de los deportistas encuestados (30.2%) reportaron haber sido víctimas de acoso (*bullying*) físico, mental o emocional.
- De ellas, solo lo reportaron 25% de los hombres y 7.4% de las mujeres.
- 51.4% de las mujeres deportistas reportaron haber sido víctimas de discriminación por género.
- 94.2% de las personas encuestadas considera que la práctica del deporte es un derecho humano.

En suma, los resultados de la encuesta y el análisis cuantitativo previo realizado en esta sección permiten deducir que, en el entorno del deporte en México:

- a) No existen condiciones de igualdad para el acceso de las personas a la práctica de actividad física – deportiva.
- b) Hay una clara desigualdad en la difusión que se da al deporte varonil y femenino en medios.
- c) Existen brechas significativas en la proporción de mujeres en puestos directivos y en cuerpos técnicos de diversas disciplinas.

- d) Del mismo modo, hay brechas salariales importantes entre hombres y mujeres deportistas.

13. Principales hallazgos y recomendaciones

Con base en el análisis realizado y los principales hallazgos, se presentan las recomendaciones con la finalidad de que la CNDH cuente con la información que le permita emitir recomendaciones a las distintas instituciones y organizaciones deportivas. Lo anterior, con el objetivo de que se implementan mecanismo que permitan el acceso a la actividad física y el deporte libre de *bullying* y con una perspectiva de género y, por ende, se garantice el ejercicio pleno de éste como un derecho fundamental.

1.14. Principales hallazgos

En México, la actividad física y el deporte está reconocido en la legislación como un Derecho Humano, así como un instrumento catalizador de paz, desarrollo y salud. Sin embargo, en la práctica no se ha logrado salvaguardar el pleno acceso a este derecho en un contexto de respeto e igualdad de género. Lo anterior, derivado de prácticas de acoso o *bullying* y acciones de discriminación por razones de género.

Por tanto, se hizo una revisión de la situación actual del alcance de la igualdad y libre ejercicio del derecho humano al deporte y la cultura física en México para identificar la problemática de desigualdad de género y *bullying* en el deporte. Lo anterior, reconociendo la obligación del Estado garantizar y promover la no discriminación en el deporte.

A partir de la información disponible y del análisis de la caracterización de las problemáticas, su marco jurídico, las experiencias internacionales para atenderlas; así como del trabajo de campo realizado para el presente estudio, se establecieron los siguientes hallazgos:

Bullying o acoso en el deporte

El *bullying* o acoso es una realidad que enfrenta un porcentaje significativo de personas que practican algún tipo de deporte o actividad física. Esta problemática se origina principalmente a partir de estereotipos y prejuicios, tradiciones, falta de regulación y ausencia de políticas públicas que prevengan este comportamiento dentro del ámbito deportivo.

En los últimos años, el *bullying* o acoso ha tomado mayor relevancia derivado del incremento en el nivel de violencia que conllevan estas acciones; así como a una mayor atención mediática de casos dentro de equipos deportivos, instituciones educativas y redes sociales.

A pesar de que no se han presentado denuncias ante la CNDH relativas a la violación del Derecho Humano a la actividad física y deporte; esta es una práctica recurrente dentro de las instituciones u organizaciones deportivas. Por lo que es fundamental prevenir y corregir los elementos y factores que propician desigualdades sociales y procesos discriminatorios. De tal forma que es necesario incluir e identificar las preocupaciones e intereses que afectan a los deportistas.

Desigualdad de género

Como se expuso y revisó, la discriminación por razones género se origina de la construcción de roles y valores sociales que derivan en estereotipos, prejuicios y patrones socioculturales de discriminación. Los cuales se trasladan al ámbito deportivo conforme a lo señalado por los actores entrevistados en el trabajo de campo, mismos que expresaron que la discriminación por motivos de género es una problemática frecuente dentro de las disciplinas deportivas seleccionadas para el presente estudio.

De igual manera, la baja participación de las mujeres en el deporte se refleja en el reducido porcentaje de puestos directivos ocupados por las mismas en organizaciones deportivas e instituciones locales del deporte.

Además, se identificó una brecha salarial significativa entre hombres y mujeres dentro de las disciplinas deportivas analizadas. Sin embargo, respecto a este aspecto es importante resaltar los distintos niveles de desarrollo con los que cuentan las ligas y circuitos profesiones deportivos en el ramo varonil en comparación con sus contrapartes de la rama femenil. Lo anterior, se encuentra correlacionado con el diferencial existente entre ambas categorías en ingresos por patrocinio, cobertura mediática y la asistencia a los eventos deportivos.

1.15. Recomendaciones

A partir de los hallazgos señalados en la sección anterior, se emiten las siguientes recomendaciones orientadas a prevenir y reducir la incidencia del bullying o acoso, así como de la discriminación por género.

- Colaborar con las autoridades competentes para generar acciones concretas y específicas que coadyuven a la prevención y atención del bullying y discriminación por razones género en el deporte.

En conjunto con la CONADE establecer directrices de política pública que faciliten la implementación de programas y acciones orientadas a la práctica del deporte sin discriminación y libre de violencia.

Dicha política pública debe considerar acciones diferenciadas para cada categoría de actividad física señalada en la LGCFD. Esto permitirá focalizar de mejor manera los esfuerzos para el logro de los objetivos.

- Generar instrumentos para la evaluación de la problemática a nivel local (recopilación de información estadística clara y de acceso público).

Se propone realizar una evaluación a nivel local a través de un ejercicio de levantamiento de información que permita establecer un diagnóstico basal sobre las problemáticas en las distintas entidades federativas; así como dar seguimiento a la evolución de las problemáticas.

De esta forma se espera también sensibilizar a las autoridades y actores de interés en obtener información sobre las acciones que se realizan para favorecer un contexto de desarrollo deportivo sano; así como transparentar su información.

Lo anterior, derivado de la falta de micro datos y de información oficial disponible sobre las características del bullying y equidad de género en el deporte.

Para esto en este documento, se ha incluido una sección específica con un manual en que se ponderan e integran aspectos relevantes para diagnosticar la problemática (Sección 9); y que obedece a una de las mejores prácticas internacionales.

- Favorecer la participación de las mujeres a nivel directivo en las instituciones y organismos deportivos a través de mecanismos administrativos que favorezcan esta inclusión.

Como se expuso anteriormente, los espacios de cargos directivos que ocupan las mujeres son muy limitados en las diferentes disciplinas. Por lo que se propone generar información que evidencie esta situación, extender invitaciones y facilidades para que más deportistas, entrenadoras y directoras puedan posicionarse en puestos directivos en los distintos institutos y organizaciones deportivas. Lo anterior, a través de dos vías: campañas de comunicación institucional y emisión de recomendaciones relativas al establecimiento de reglas dentro de los manuales internos de administración con la finalidad de

lograr un equilibrio de género en puestos directivos en los distintos institutos y organizaciones deportivas.

- Reconocimiento y promoción de la inclusión de mujeres deportistas.

Promover y difundir desde los institutos locales del deporte y organizaciones deportivas los logros y alcance de todos los deportistas de manera equitativa, poniendo especial énfasis en aquellas poblaciones que no tienen la atención mayoritaria de los especialistas y aficionados

Lo anterior, facilitaría el desarrollo de las ligas y circuitos profesionales, atrayendo mayor atención mediática, lo que se podría traducir en mejores ingresos por concepto de patrocinios, comercialización y asistencia a los eventos.

- Promover una cultura deportiva incluyente dentro de los centros educativo a nivel nacional.

Se propone fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas dentro de los planteles educativos de manera equitativa e incluyente; es decir, facilitar la participación conjunta de niñas y niños en competencias, sin distinción de género.

Esta práctica busca eliminar estereotipos y prejuicios sobre el género de los participantes en las distintas disciplinas deportivas.

- Promoción de la cobertura mediática y posicionamiento y/o sanción a prácticas de comunicación que no favorecen la equidad de género.

Facilitar la generación de pronunciamientos a las autoridades deportivas de distintos niveles (CONADE, Comité Olímpico Mexicano, Comité Paraolímpico Mexicano, federaciones y asociaciones) para que señalen su inconformidad y

desaprobación a medios y notas periodísticas que recurran a mecanismos de comunicación mediante estrategias de discriminación de género; entre ellas, objetivación de mujeres, así como lenguaje que promueva la discriminación por categorías como clase social, orientación sexual, religión, idioma, color de piel u otras.

Es de suma importancia que las principales autoridades sobre el deporte generen acciones y pronunciamiento sólidos en contra del manejo en medios o acciones públicas que favorezcan tanto las acciones de acoso como la de discriminación de género.

Asimismo, estas deberán ir acompañadas de modificaciones en sus Manuales de Operación y Códigos de Ética, según corresponda, que contengan mayores sanciones a este tipo de comportamientos de discriminación.

- Distribución equitativa de recursos financieros disponibles (económicos y de infraestructura deportiva).

Reconociendo la falta de igualdad estructural debido a los ingresos que genera cada rama de una misma disciplina deportiva, es necesario que ésta se compense mediante acciones equitativas invirtiendo para generar mejores condiciones para la promoción y difusión de equipos y atletas de la rama femenil con la finalidad de que los grupos que enfrentan mayores impedimentos para ejercer su libre derecho a la cultura física y el deporte puedan ejercerlo.

Dentro del análisis de información entre disciplinas, se identificaron niveles de inversión y recursos financieros desiguales entre géneros. Sin embargo, en la mayoría de los casos esto se relacionan a temas de ciclos deportivos, medios y patrocinadores. A pesar de ello, se deben garantizar valores mínimos de operación para ambos géneros entre las disciplinas (canchas, vestidores, competencias, uniformes, utilitarios, etc.).

- Revisión y coordinación con otras esferas de gobierno para garantizar seguridad a través de infraestructura.

Como se observó en los resultados de la encuesta realizada para el presente estudio, las mujeres son el grupo que ha modificado conductas y a su vez percibe un ambiente mucho más hostil en la práctica deportiva en comparación con los hombres. (47% de las mujeres perciben esta situación).

Estos resultados son consistentes con otras encuestas similares de victimización general en México, debido a cuestiones de inseguridad y específicamente respecto a la presencia de prácticas.

Por lo anterior, se requiere la participación de autoridades de seguridad y mejor infraestructura que permitan el desarrollo de las actividades a diferentes horarios y garantizando seguridad para ambos géneros; ya sea por medio de personal específico, uso de bitácoras, cámaras y luminarias.

- Informar sobre las medidas de atención a víctimas de violencia sexual y discriminación de género existentes.

Considerando que las atletas encuestadas que declararon haber sido víctimas de acoso sexual o discriminación de género; también afirmaron que no denuncian o señalan estas prácticas por miedo a una estructura jerárquica que pueda afectar su posición en la esfera deportiva, así como por falta de claridad y atención por parte de las autoridades.

Se propone generar un protocolo de atención para la resolución de controversias a nivel asociación y local; en casos desde acoso, hostigamiento y violación sexual. Tomando en cuenta la protección de la víctima de forma que sus intereses deportivos no se perjudiquen, considerando especialmente atención y colaboración con el SINADE; de tal forma que sea posible aplicar una

herramienta a la Ley General de Acceso a la Mujer a una vida libre de violencia similar en materia de violencia sexual.⁵⁴

A su vez, también es necesario generar un código de conducta que debe difundirse y reconocerse en los distintos niveles deportivos con el objetivo de minimizar incidencia de casos o escenarios que potencialicen este tipo de violencia.

En materia legislativa, se requiere la promoción de la discusión para incluir esta problemática a nivel estatal, como el propuesto por la Diputada Melissa Torres Sandoval sobre hostigamiento y/o acoso, pero lo orientado principalmente a las mujeres deportistas.⁵⁵

- Integración entre sección femenil y varonil en competencias en distintos niveles.

La falta de equidad de condiciones entre grupos de deportistas femenil y varonil, potencializa tensión y rivalidad entre ambos grupos; aun siendo parte de un mismo equipo (ejemplo: Liga de Fútbol Profesional).

Por lo anterior, es necesario promover un nuevo modelo de integración a nivel profesional y amateur al redefinir el sentido de competencia por equipo entre grupos y al interior de grupos. Dentro del trabajo de campo, se identificó que el 85% de los encuestados (sin importar el género) están de acuerdo en la necesidad de mayor información y mecanismos que faciliten nuevas prácticas y metodologías que favorezcan el cambio de paradigma. Esto, a través de generar mayor información entre equipos, a partir de talleres y capacitaciones

⁵⁴ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Asesoría técnica parlamentaria. Existencia de legislación o protocolos contra el acoso sexual en el deporte; agosto de 2018. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=145011&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

⁵⁵ Cámara de Diputados de México. Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 4986-VI, jueves 15 de marzo de 2018. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2018/mar/20180315-VI.html#Proposicion6>

constantes para el trato entre secciones femeniles y varoniles que favorezcan el reconocimiento, integración y apoyo mutuo.

Una modalidad de convocatoria puede funcionar con la condición de que para el reconocimiento de un equipo en la competencia se acompañe de la participación de su equivalente femenil y varonil. Facilitando incentivos económicos, premios, en caso de ligas que presenten altos niveles de concurrencia de este tipo.

- Difusión de informes y definición de prácticas violentas en el sector deportivo.

Dotar de información oportuna y efectiva a las deportistas, quienes pueden ser víctimas de agresión o discriminación. Existen casos en que la víctima no reconoce que ha sido agredida debido a la dinámica grupal dominante. Por lo tanto, se propone difundir las principales prácticas de acoso existentes para que a nivel personal cada practicante de cualquier disciplina y nivel se informe y conozca sus derechos.

Además, es necesario difundir la normatividad referente al tema de igualdad y no discriminación, mediante campañas institucionales de comunicación que promuevan la creación de nuevas normas y prácticas de conducta; en particular dentro del ámbito deportivo en México.

- Aprovechar espacios de comunidad deportiva para resolver otros niveles y problemáticas de desigualdad.

Reconociendo la naturaleza instrumental del deporte, se debe aprovechar este espacio para mejorar otros aspectos de desigualdad y promover facilidades que resuelvan temas de salud sexual y reproductiva; esto a partir de talleres y oferta de visitas de servicio médico que faciliten el acceso de igual forma a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres sin distinción. (Caso de Kenia)

Es decir, se aprovecha el tejido social que alcanza a generar este espacio, por ejemplo, durante competencias para informar e invitar a deportistas, entrenadoras/entrenadores y espectadoras/espectadores.

- Reconocimiento y premiación a la integración, cumplimiento y seguimiento de criterios con perspectiva de género.

Crear incentivos y condiciones positivas para asociaciones que integren mayor número de mujeres o mejores sus indicadores en cuanto a género y otras poblaciones que presenten categorías históricamente alienadas.

Mejorar los reglamentos internos y crear comités dentro de las instituciones públicas relacionadas al deporte que regulen y den seguimiento específicamente a la perspectiva de género (representación y solución de la problemática expuesta).

14. Bibliografía

1. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte signada por México en la Conferencia General de la UNESCO de fecha 21 de noviembre de 1978.
2. Convención Americana de Derechos Humanos 1981
3. Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 entrando en vigor el 2 de septiembre de 1990.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Ley Federal del Trabajo.
7. Deporte Para el Desarrollo y la Paz. Hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. Organización de las Naciones Unidas 2003.
8. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
9. GOFFMAN, Erving. Frame Analysis. Cambridge: Harvard University Press, 1974
10. LAMAS, Marta, comp. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México: PUEGUNAM, 1996
11. Aguayo, Ana, "Liga MX: una 'guerra' de sexos protagonizada por el dinero" en Los Pleyers, publicado el 10 de julio de 2018.
12. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte Versión pública del Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
13. Ávila, D.M. (2014). Propuesta de reforma para establecer el acoso laboral en el Código del Trabajo. Universidad Central del Ecuador, Ecuador.
14. Barragán Méndez, Martha, et. al., "Deportes y Discriminación", CONAPRED, 2015
15. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, "Informe Autoevaluación Ejercicio Fiscal 2014", CONADE

16. Cordeiro, A.M. (1991). Manual de Direito do Trabalho. (1ª. ed.). Coimbra: Almedina.
17. De Buen, C. (2016). Derecho del trabajo en América del Norte: Evolución y tendencias. México: Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 143.
18. Duby, George y Michelle Perrot (coord.). en Historia de las mujeres. España: Taurus, 2001.
19. Jácome, C.A. y Domingues, D.C. (2017). El lado oscuro del deporte profesional: el mobbing laboral.
20. Gamero Casado, Eduardo. (2012). Fundamentos de Derecho Deportivo. España: Tecnos.
21. García, E.S. (2008). La extinción de la relación laboral de los deportistas profesionales (1ª. ed.). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi.
22. García, J. (2015). "Deporte y entretenimiento". España: Aranzadi.
23. Instituto Nacional de las Mujeres, "Mujer y Deporte", INMUJERES
24. Martín, M.R. y Durán, J.G. (2004). El mobbing del deporte madrileño. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/INEF. Universidad Politécnica de Madrid. Disponible en: <http://www.cafyd.com/HistDeporte/htm/pdf/4-11.pdf>
25. Mazzucconi, C.S.M. (2005). Indemnización por daños y perjuicios en caso de baja de la ficha federativa de deportista profesional: sentencia comentada: STSJ Cantabria de 16 abril 2003. Revista jurídica del deporte, 13: 323-326.
26. Millán, A. (2015). "Derechos del Fútbol: Presente y Futuro". España: Reus.
27. Mondragón, Ajax, "Abismal diferencia de salarios entre liga femenil y varonil" en El Universal publicado el 26 de noviembre de 2017
28. Monroy, A.J., Sáez, G. y Cordente, C.A. (2009). El acoso moral en el fútbol profesional español. Cronos, 16: 45-48.
29. Monroy, A.J. y Rodríguez, B.R. (2012). El mobbing en el deporte profesional. Revista Internacional de Derecho y Ética del Deporte, 2: 15-25.
30. Pachot, K. (2016). "El Derecho Constitucional al deporte en la doctrina y el derecho comparado". Cuestiones Constitucionales, p. 128.

31. Palomar, A.O. (2000). Aproximación a la definición del régimen jurídico del deportista. Disponible en:
http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:QHcoLVqvyBoJ:www.abp.es/wp-content/uploads/2006/02/Regimenjuridicodeldeportista1_5BD4-414F-8682-AB8472ADED9F384170375.doc+&cd=1&hl=pt-PT&ct=clnk&gl=pt
32. Sáez, G.R. (2009). El acoso moral en el fútbol profesional: comentarios al caso Albelda. *Revista Aranzadi de Derecho de deporte y entretenimiento*, 25: 207-213.
33. Sáez, G.R. (2009). Los derechos del deportista profesional: planteamiento ante el acoso moral. *Revista Aranzadi de Derecho de deporte y entretenimiento*, 6: 27-34.
34. Soto, C.S. (2014). ¿Puede existir mobbing en el deporte? *Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía*, 5: 703-708. Disponible en:
http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/aplicaciones/boletin/publico/boletin63/Articulos_63/Soto-Suarez.pdf
35. Ulloa, Dosal, et. al., “Deporte y Equidad de Género”, Facultad de Economía, UNAM, 2017
36. Groupe de Travail International sur les femmes et le sport (GTI)
<http://www.iwg-gti.org/>
37. WomenSportInternational
<http://www.sportsbiz.bz/womensportinternational/index.htm>
38. Comité International Olympique (CIO) – Femme et Sport
http://www.olympic.org/fr/organisation/commissions/women/index_fr.asp
39. European Women and Sport Group (EWS) <http://www.ews-online.com>
40. Marca Claro “Denuncian existencia de contratos discriminatorios en Liga MX Femenil” en Marca Claro, publicado el 24 de julio de 2017.
41. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Encuesta Nacional en Vivienda 2017 sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH. Disponible en:
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/8_EncuestasOpinion/Reporte_CNDH_2017_Nacional.pdf

42. Ferreyra, Marta. El Trabajo de Cuidados: Una Cuestión de Derechos Humanos y Políticas Públicas. ONU/Mujeres, 2018.
43. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

15. Anexos

1.16. Anexo 1. Instrumento de levantamiento de información

Gracias por responder este cuestionario.
Todas tus respuestas serán anónimas.

* ¿Cuál es tu relación con el deporte?

☐ Soy deportista ☐ Soy directivo(a)

☐ Soy entrenador(a) ☐ Soy aficionado(a)

* ¿Cuál es tu sexo?

☐ Hombre ☐ Mujer

¿En qué entidad vives?

¿Cuál es tu edad?

☐ 17 o menos ☐ 40-49

☐ 18-20 ☐ 50-59

☐ 21-29 ☐ 60 o más

☐ 30-39

1

* ¿Qué deporte o disciplina practicas?
(Señala aquel que practiques con mayor frecuencia)

Otro (especifica):

* ¿Lo practicas profesionalmente?

☐ Sí

☐ No

¿Cuánto tiempo llevas practicándolo?

☐ Menos de un año

☐ De 1 a 5 años

☐ Más de 5 años

¿Cuentas con alguna discapacidad?

☐ Sí

☐ No

* En tu institución / club deportivo actual, ¿alguna vez...

Sí

No

... has escuchado
comentarios u
observado conductas
sexistas hacia alguna
persona o grupo?

☐

☐

... has observado
conductas intimidatorias
en contra de alguna
persona o grupo?

☐

☐

¿Consideras que en tu institución / club deportivo actual existen condiciones equitativas para todos(as)
los(as) deportistas en cuanto a...

Sí

No

No sé

... disponibilidad de
instalaciones?

☐

☐

☐

... difusión en medios?

☐

☐

☐

... participación en
competencias?

☐

☐

☐

... apoyos económicos
(becas o salarios,
patrocinios)?

☐

☐

☐

Por temor a ser víctima de acoso (bullying) o discriminación, ¿alguna vez...

	Sí	No
... has cambiado la vestimenta con que practicas deporte?	☐	☐
... has limitado los horarios en los que practicas deporte?	☐	☐
... has cambiado de institución / club deportivo?	☐	☐
... has dejado de practicar un deporte?	☐	☐

* ¿Alguna vez has sufrido de acoso (bullying) físico, mental o emocional mientras practicas deporte?

☐ Sí ☐ No

¿Por parte de quién te has sentido acosado(a) /bulleado(a)?

☐ Algún(a) compañero(a)

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

¿Encuentras relación entre dicho acoso (bullying) y alguno(s) de los siguientes factores?

☐ Tu aspecto físico

☐ Tus creencias religiosas

☐ Tu vestimenta

☐ Tu nivel socioeconómico

☐ Tus preferencias sexuales

Otro (especifica):

¿Reportaste dicho acoso a alguna autoridad?

☐ Sí

☐ No

¿Por qué?

* ¿Alguna vez te has sentido discriminado(a) por tu condición de género?

☐ Sí

☐ No

¿Por parte de quién te has sentido discriminado(a)?

☐ Algún(a) compañero(a)

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

¿Reportaste dicha práctica a alguna autoridad?

☐ Sí

☐ No

¿Por qué?

* ¿Qué deporte o disciplina entrenas?

Otro (especifica):

* ¿Entrenas a deportistas profesionales?

☐ Sí

☐ No

¿Cuánto tiempo llevas como entrenador(a)?

☐ Menos de un año

☐ De 1 a 5 años

☐ Más de 5 años

* En tu institución / club deportivo actual, ¿alguna vez...

	Sí	No
... has escuchado comentarios u observado conductas sexistas hacia alguna persona o grupo?	☐	☐
... has observado conductas intimidatorias en contra de alguna persona o grupo?	☐	☐

* ¿Consideras que en tu institución / club deportivo actual existen condiciones equitativas para todos(as) los(as) deportistas en cuanto a...

	Sí	No	No sé
... disponibilidad de instalaciones?	☐	☐	☐
... difusión en medios?	☐	☐	☐
... participación en competencias?	☐	☐	☐
... apoyos económicos (becas o salarios, patrocinios)?	☐	☐	☐

En tu institución / club deportivo actual, ¿has sabido de deportistas que, por temor a ser víctimas de acoso (bullying) o discriminación...

	Sí	No
... hayan cambiado la vestimenta con que practican deporte?	☐	☐
... hayan limitado los horarios en los que practican deporte?	☐	☐
... hayan cambiado de institución / club deportivo?	☐	☐
... hayan dejado de practicar un deporte?	☐	☐

* ¿Alguna vez has observado que un(a) deportista sufra de acoso (bullying) físico, mental o emocional durante su práctica?

☐ Sí ☐ No

¿Quién ha ejercido el acoso (bullying)?

☐ Algún(a) compañero(a) del (la) deportista

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival del (la) deportista

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

¿Reportaste dicho acoso a alguna autoridad?

☐ Sí

☐ No

¿Por qué?

* ¿Alguna vez has observado que discriminen a un(a) deportista por su condición de género?

☐ Sí

☐ No

¿Quién ha ejercido la práctica discriminatoria?

☐ Algún(a) compañero(a) del (la) deportista

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival del (la) deportista

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

¿Reportaste dicha práctica a alguna autoridad?

☐ Sí

☐ No

¿Por qué?

* ¿En qué deporte o disciplina ocupas un puesto directivo?

Otro (especifica):

* ¿Tu institución / club forma a deportistas profesionales?

☐ Sí

☐ No

¿Cuánto tiempo has sido directivo(a)?

☐ Menos de un año

☐ De 1 a 5 años

☐ Más de 5 años

* En tu institución / club deportivo actual, ¿alguna vez...

Sí

No

... has escuchado
comentarios u
observado conductas
sexistas hacia alguna
persona o grupo?

☐

☐

... has observado
conductas intimidatorias
en contra de alguna
persona o grupo?

☐

☐

* ¿Consideras que en tu institución / club deportivo actual existen condiciones equitativas para todos(as) los(as) deportistas en cuanto a...

Sí

No

No sé

... disponibilidad de
instalaciones?

☐

☐

☐

... difusión en medios?

☐

☐

☐

... participación en
competencias?

☐

☐

☐

... apoyos económicos
(becas o salarios,
patrocinios)?

☐

☐

☐

En tu institución / club deportivo actual, ¿has sabido de deportistas que, por temor a ser víctimas de acoso (bullying) o discriminación...

	Sí	No
... hayan cambiado la vestimenta con que practican deporte?	☐	☐
... hayan limitado los horarios en los que practican deporte?	☐	☐
... hayan cambiado de institución / club deportivo?	☐	☐
... hayan dejado de practicar un deporte?	☐	☐

* ¿Alguna vez has observado que un(a) deportista sufra de acoso (bullying) físico, mental o emocional durante su práctica?

☐ Sí ☐ No

¿Quién ha ejercido el acoso (bullying)?

☐ Algún(a) compañero(a) del (la) deportista

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival del (la) deportista

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

¿Reportaste dicho acoso a alguna autoridad?

☐ Sí

☐ No

¿Por qué?

* ¿Alguna vez has observado que discriminen a un(a) deportista por su condición de género?

☐ Sí

☐ No

¿Quién ha ejercido la práctica discriminatoria?

☐ Algún(a) compañero(a) del (la) deportista

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival del (la) deportista

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

¿Reportaste dicha práctica a alguna autoridad?

☐ Sí

☐ No

¿Por qué?

* ¿A qué deporte eres aficionado(a)?

Selecciona uno.

Otro (especifica):

* En el entorno del deporte (eventos deportivos, entrenamientos, transmisiones en medios) ¿alguna vez...

	Sí	No
... has escuchado comentarios u observado conductas sexistas hacia alguna persona o grupo?	☐	☐
... has observado conductas intimidatorias en contra de alguna persona o grupo?	☐	☐

* ¿Consideras que en el deporte o disciplina que más sigues existen condiciones equitativas para todos(as) los(as) deportistas en cuanto a...

	Sí	No	No sé
... disponibilidad de instalaciones?	☐	☐	☐
... difusión en medios?	☐	☐	☐
... participación en competencias?	☐	☐	☐
... apoyos económicos (becas o salarios, patrocinios)?	☐	☐	☐

En el deporte o disciplina que más sigues, ¿has sabido de deportistas que, por temor a ser víctimas de acoso (bullying) o discriminación...

	Sí	No
... hayan cambiado la vestimenta con que practican deporte?	☐	☐
... hayan limitado los horarios en los que practican deporte?	☐	☐
... hayan cambiado de institución / club deportivo?	☐	☐
... hayan dejado de practicarlo?	☐	☐

* ¿Alguna vez has observado que un(a) deportista sufra de acoso (bullying) físico, mental o emocional durante su práctica?

☐ Sí ☐ No

¿Quién ha ejercido el acoso (bullying)?

☐ Algún(a) compañero(a) del (la) deportista

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival del (la) deportista

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

* ¿Alguna vez has observado que discriminen a un(a) deportista por su condición de género?

☐ Sí

☐ No

¿Quién ha ejercido la práctica discriminatoria?

☐ Algún(a) compañero(a) del (la) deportista

☐ Algún(a) directivo(a)

☐ Algún(a) rival del (la) deportista

☐ Algún(a) aficionado(a)

☐ Algún(a) entrenador(a)

Otro (especifica):

* ¿Qué tan preparada consideras a tu institución / club deportivo para atender la problemática del acoso (bullying)?

Muy preparada

Nada preparada

☐

* ¿Qué tan preparada consideras a tu institución / club deportivo para atender la problemática de la discriminación por género?

Muy preparada

Nada preparada

☐

* ¿Consideras que la práctica del deporte es un derecho humano?

☐ Sí

☐ No

¿Tienes comentarios adicionales sobre alguna de las preguntas?

Usa este espacio para compartirlos.

1.17. Anexo 2. Razones por las que las víctimas no reportaron el acoso (bullying) o la discriminación por razones de género

¿Por qué [no reportaste dicho acoso a alguna autoridad]?

La autoridad era quien me tenía sometida bajo técnicas de abuso emocional. Lo platiqué y me dijeron que estaba exagerando y que era porque me ponía shorts.

Miedo a represalias.

No encontré en ese momento algún policía.

No hacen caso.

No le di importancia.

No sé a quién dirigirme exactamente.

No tenía sentido.

Pena.

Porque se burlan de mí.

Preferí alejarme.

¿Por qué [no reportaste dicha práctica de discriminación]?

- *Decidí ignorarlo.*
- *Estaba muy chica.*
- *La autoridad es machista.*
- *Miedo a que no le den relevancia.*
- *No hacen caso.*
- *No le di importancia.*
- *Por mi edad y ser mujer no lo tomarían en serio.*
- *No fue una discriminación tan agresiva que me haya afectado considerablemente.*

1.18. Anexo 3. Titulares de los institutos locales del deporte

Institución		Titular
1	Instituto Aguascalentense del Deporte	Enrique Franco Medina
2	Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California	Saúl Castro Verdugo
3	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	José Leoncio Ávila Geraldo
4	Instituto del Deporte de Campeche	Jorge Carlos Hurtado
5	Instituto del Deporte del Estado de Chiapas	Tania Valeria Robles Velázquez
6	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Juan Pedro Santa Rosa
7	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	Jorge Pablo Chapoy Bosque
8	Consejo Estatal del Deporte del Estado de Colima	Fernando Mendoza Padilla
9	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Rodrigo Dosal Ulloa
10	Instituto Estatal del Deporte Durango	Alejandro Álvarez
11	Comisión Estatal del Deporte Guanajuato	Romualdo Hernández Chávez,
12	Instituto del Deporte de Guerrero	José Luis González de la Vega Otero
13	Instituto Hidalguense del Deporte	Fátima Lorena Baños Pérez
14	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo	André Marx Miranda Campos
15	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	Carlos Alberto Acra Alva
16	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte de Michoacán	Jessica Alejandra Moreno Carrillo
17	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	Osiris Pasos Herrera
18	Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud	Javier Antonio Gutiérrez García

Institución		Titular
19	Instituto del Deporte Nuevo León	Jesús Perales Navarro
20	Comisión Estatal del Deporte de Oaxaca	Montserrat Aragón Heinze
21	Instituto Poblano del Deporte	Roberto Ruiz Esparza
22	Instituto del Deporte y la Recreación de Querétaro	Markus Javier López Winkler
23	Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	Jesús Antonio López Pinzón
24	Instituto Potosino del Deporte	Miguel Ángel Álvarez Rodríguez
25	Instituto Sinaloense del Deporte	Paola Moncayo
26	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	Genaro Alberto Enríquez Rascón
27	Instituto del Deporte de Tabasco	Carlos José Dagdug Nazu
28	Dirección General del Deporte de Tamaulipas	Carlos Fernández Altamirano
29	Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala	Leonardo Martín Dávila Salinas
30	Instituto Veracruzano del Deporte	Ángeles Ortiz
31	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Carlos Sáenz Castillo
32	Instituto del Deporte Zacatecano	Adolfo Márquez Vera

Fuente: elaboración propia.

1.19. Anexo 4. Titulares de los organismos del deporte organizado en México

	Organismo	Titular
1	Federación Mexicana de Esgrima, A.C.	Jorge Castro Rea
2	Federación de Domino de la República Mexicana, A.C.	Mauricio López Tapia
3	Federación de Squash de México, A.C.	Federico Serna Altamirano
4	Federación Deportiva de México de Hockey sobre Hielo, A.C.	Joaquín Ángel de la Garma San Millán
5	Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas, A.C.	Juan Manuel Gómez Valencia
6	Federación Mexicana de Aeronáutica, A.C.	José Peña Buenrostro
7	Federación Mexicana de Aikido, A.C.	Oralia Margarita Vázquez Coutiño
8	Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo A. C.	Antonio Lozano Pineda
9	Federación Mexicana de Automóviles Antiguos y de Colección, A.C.	Luis G. Silva y Gutiérrez
10	Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C.	Fernando Alfonso Oros Trigueros
11	Federación Mexicana de Badminton, A.C.	Francisco Javier Orozco Flores
12	Federación Mexicana de Baile y Danza Deportiva, A.C.	Juan Carlos Santana
13	Federación Mexicana de Baloncesto, A.C.	Agustín Villa Córdova
14	Federación Mexicana de Béisbol, A.C.	Enrique Mayorga Betancour
15	Federación Mexicana de Billar, A.C.	José Norberto Sánchez Colín
16	Federación Mexicana de Boliche, A.C.	Isaac Amkie Amkie
17	Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, A.C.	Ricardo Contreras Hernández

Organismo		Titular
18	Federación Mexicana de Canotaje, A.C.	Othón H. Díaz Valenzuela
19	Federación Mexicana de Charrería, A.C.	Leonardo Martín Dávila Salinas
20	Federación Mexicana de Ciclismo, A.C.	Etelberto Edgardo Hernández Chagoya
21	Federación Mexicana de Colombofilia, A.C.	Carlos Rafael Altamirano Alcocer
22	Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada, A.C.	Alfredo Velázquez Iñiguez
23	Federación Mexicana de Deportes para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.	Efraín Mora García
24	Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, A.C	Liliana Suárez Carreón
25	Federación Mexicana de Deportes para Sordos, A.C.	María Eugenia Rivera Lara
26	Federación Mexicana de Deportes sobre Silla de Ruedas, A.C.	Alfredo Espinoza de los Monteros Acosta
27	Federación Mexicana de Deportistas Especiales, A.C.	Miguel Ángel García Mez
28	Federación Mexicana de Esquí y Wakeboard, A.C.	Roberto Lamadrid Sahagún
29	Federación Mexicana de Fisicoconstructivismo y Fitness, A.C.	Francisco Cabezas Gutiérrez
30	Federación Mexicana de Frontón A.C.	Pedro Santamaría Saldaña
31	Federación Mexicana de Fútbol Americano, A.C.	José Jorge Orobio Rosas
32	Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.	Yon de Luisa
33	Federación Mexicana de Gimnasia, A.C.	Gustavo Salazar Ortiz
34	Federación Mexicana de Golf, A.C.	Jorge Luis Robleda Moguel
35	Federación Mexicana de Handball, A.C.	Mario García de la Torre

	Organismo	Titular
36	Federación Mexicana de Hockey, A.C.	Ma. del Carmen García Orozco
37	Federación Mexicana de Jiu Jitsu, A.C.	Adolfo Trejo Castorena
38	Federación Mexicana de Judo, A.C.	Manuel Larrañaga Bonavides
39	Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, A.C.	Ana Claudia Collado García
40	Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines, A.C.	Oscar Godínez Balbas
41	Federación Mexicana de Kendo, A.C.	Jesús Maya Martínez
42	Federación Mexicana de Levantamiento de Pesas, A.C.	Rosalio Antonio Alvarado del Ángel
43	Federación Mexicana de Limalama, A.C.	César Fernández Montiel
44	Federación Mexicana de Luchas Asociadas, A.C.	Artemio Izquierdo Tena
45	Federación Mexicana de Medicina del Deporte, A. C.	Felipe H. Gómez Ballesteros
46	Federación Mexicana de Motociclismo, A.C.	Víctor Hugo Vieyra Almuina
47	Federación Mexicana de Motonáuticas, A.C.	Eduardo Sarabia Loo
48	Federación Mexicana de Nippon Kempo, A.C.	Rafael Cabrera Marquina
49	Federación Mexicana de Pádel, A.C.	José Luis García Frapolli
50	Federación Mexicana de Patines sobre Ruedas, A.C.	Nicolás Santibañez Encarnación
51	Federación Mexicana de Pentatlón Moderno, A.C.	Juan Alberto Mazo Oreñegui
52	Federación Mexicana de Polo, A.C.	Guillermo Steta Mondragón
53	Federación Mexicana de Porristas y Grupos de Animación, A.C.	Ricardo Márquez Orozco
54	Federación Mexicana de Ráquetbol, A.C.	Miguel Ángel Perea
55	Federación Mexicana de Remo, A.C.	Pedro Cuervo Aja

	Organismo	Titular
56	Federación Mexicana de Rodeo, A.C.	Guillermo Américo Herrera Corona
57	Federación Mexicana de Rugby, A.C.	Francisco José Echeguren Gómez
58	Federación Mexicana de Softbol, A.C.	Cruz Rolando Guerrero Castilla
59	Federación Mexicana de Surfing, A.C.	Gerardo Lagunes Gallina
60	Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.	Francisco Raymundo González Pinedo
61	Federación Mexicana de Tenis de Mesa, A.C.	Miguel Cervantes Ledesma
62	Federación Mexicana de Tenis, A.C.	José Antonio Flores Fernández
63	Federación Mexicana de Tiro con Arco, A.C.	Santiago Avitia
64	Federación Mexicana de Tiro y Caza, A.C.	Jorge Alfonso Peña Soberanis
65	Federación Mexicana de Triatlón, A.C.	Jaime Cadaval Vázquez
66	Federación Mexicana de Vela y Asociados, A.C.	Alberto Dana Schilton
67	Federación Mexicana de Voleibol, A.C.	Jesús Perales Navarro
68	Federación Nacional de Ajedrez, A.C.	Mario Ramírez Barajas
69	Federación Nacional de Fútbol Rápido, A.C.	José Alfredo Maccise Saade
70	Federación Nacional de Pesca Deportiva, A.C.	Luis Miguel García Pérez
71	Federación Mexicana de Ráquetbol, A.C.	Miguel Ángel Perea

Fuente: elaboración propia.